

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00025 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICADO 20021-00025-00 DTE: BANCO POPULAR.
DDO: LESLY MARCELA REY CARRILLO Y JOSE ANTONIO ROMERO MORA**

NOTIFICACIONES <notificaciones@consorciobm.com>

Vie 26/08/2022 3:50 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'subgerencia' <subgerencia@consorciobm.com>; 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

**ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO POPULAR**

**CONTRA:
JOSE ANTONIO ROMERO MORA Y
LESLY MARCELA REY CARRILLO**

**RAD50001400300420210002500
ASUNTO. APORTAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO**

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del **BANCO POPULAR** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a Usted, Señor Juez, con el objeto de aportar liquidación del crédito efectuada, la cual se relaciona detalladamente en el folio adjunto.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC. NO. 17.348.202 V/CIO
TP. NO. 80.190 CSJ

EJAR-2623
26/08/2022

Producto
UCH



LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO						
Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA SUPERBANCARIA	INTERES MORA
			DESDE	HASTA		
1	28-dic-2020	\$ 0	29-dic-20	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
2	28-ene-2021	\$ 0	29-ene-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
3	28-feb-2021	\$ 0	1-mar-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
4	28-mar-2021	\$ 0	29-mar-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
5	28-abr-2021	\$ 0	29-abr-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
6	28-may-2021	\$ 0	29-may-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
7	28-jun-2021	\$ 0	29-jun-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
8	28-jul-2021	\$ 0	29-jul-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
9	28-ago-2021	\$ 0	29-ago-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
10	28-sep-2021	\$ 0	29-sep-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0
11	28-oct-2021	\$ 0	29-oct-21	23-ago-22	Maxima legal permitida	\$ 0

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 62,786,570
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 0
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 2,615,909
SALDO TOTAL	\$ 65,402,479

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00096 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- RAD: 50001 40 03 004 2021 00096 00

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Mar 26/04/2022 8:07 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nikkohill20@hotmail.com <nikkohill20@hotmail.com>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NICOLAS GIL MOLINA
Radicado: 50001 40 03 004 2021 00096 00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO **FONDO**

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, a su vez informo a su despacho los abonos realizados por el Fondo Nacional de Garantías, posterior a la presentación de la demanda.

Cordialmente,



DIANA MARCELA OJEDA HERRERA
Representante Legal.
Tel (+57) (8) 6779522 / **314 597 3658 EXT. 1003** / 320 482 6394 / 322 4751901
Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana Ofc. 449 Torre Circular
e-mail: gerencia@valoresysoluciones.com
Notificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com
Elaboró: Abogada Alexandra Rojas

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: NICOLAS GIL MOLINA
Radicado: 50001 40 03 004 2021 00096 00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, a su vez informo a su despacho los abonos realizados por el Fondo Nacional de Garantías, posterior a la presentación de la demanda:

PAGARÉ No. 8490085958

Fecha	Valor	Total abonado
23/09/2021	\$ 23.880.000	\$ 23.880.000

CAPITAL	\$ 4.553.432,25
INTERESES CORRIENTES	\$ 813.311,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.719.276,81
TOTAL	\$ 8.086.020,06

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana



Ciudad

Producto	Consumo
Pagaré	8490085958

Titular	NICOLAS GIL MOLINA
Cédula o Nit.	1,014,290,900
Obligación Nro.	8490085958
Mora desde	julio 28 de 2020

Tasa máxima Actual	25.13%
---------------------------	--------

Liquidación de la Obligación a sep 28 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	26,100,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	813,311.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	26,913,311.00

Saldo de la obligación a abr 22 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	4,553,432.25
Interes Corriente	813,311.00
Intereses por Mora	2,719,276.81
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	8,086,020.06

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



NICOLAS GIL MOLINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/28/2020			26.100.000,00	813.311,00	0,00						26.100.000,00	813.311,00	0,00	26.913.311,00
Saldos para Demanda	sep-28-2020	0,00%	0	26.100.000,00	813.311,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	0,00	26.913.311,00
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	2	26.100.000,00	813.311,00	31.140,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	31.140,16	26.944.451,16
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,00%	31	26.100.000,00	813.311,00	512.435,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	512.435,97	27.425.746,97
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	26.100.000,00	813.311,00	972.787,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	972.787,67	27.886.086,67
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	26.100.000,00	813.311,00	1.440.379,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	1.440.379,92	28.353.690,92
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	26.100.000,00	813.311,00	1.904.918,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	1.904.918,71	28.818.229,71
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	26.100.000,00	813.311,00	2.328.466,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	2.328.466,04	29.241.777,04
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	26.100.000,00	813.311,00	2.795.041,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	2.795.041,45	29.708.352,45
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	26.100.000,00	813.311,00	3.244.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	3.244.326,00	30.157.637,00
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	26.100.000,00	813.311,00	3.706.678,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	3.706.678,32	30.619.989,32
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	26.100.000,00	813.311,00	4.153.847,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	4.153.847,84	31.067.158,84
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	26.100.000,00	813.311,00	4.615.324,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	4.615.324,30	31.528.635,30
Abono	ago-2-2021	22,99%	2	26.100.000,00	813.311,00	4.644.936,89	0,00	0,00	514.170,00	0,00	514.170,00	26.100.000,00	813.311,00	4.130.766,89	31.044.077,89
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	29	26.100.000,00	813.311,00	4.563.453,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.100.000,00	813.311,00	4.563.453,36	31.476.764,36
Abono Fondo Capital	sep-23-2021	22,94%	23	26.100.000,00	813.311,00	4.905.279,42	20.880.000,00	0,00	0,00	0,00	20.880.000,00	5.220.000,00	813.311,00	4.905.279,42	10.938.590,42
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	7	5.220.000,00	813.311,00	4.925.992,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220.000,00	813.311,00	4.925.992,14	10.959.303,14
Abono	oct-21-2021	22,80%	21	5.220.000,00	813.311,00	4.988.042,41	0,00	0,00	514.170,00	0,00	514.170,00	5.220.000,00	813.311,00	4.473.872,41	10.507.183,41
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	10	5.220.000,00	813.311,00	4.503.328,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220.000,00	813.311,00	4.503.328,71	10.536.639,71
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	5.220.000,00	813.311,00	4.593.016,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220.000,00	813.311,00	4.593.016,53	10.626.327,53
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	5.220.000,00	813.311,00	4.686.534,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220.000,00	813.311,00	4.686.534,98	10.719.845,98
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	5.220.000,00	813.311,00	4.780.922,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220.000,00	813.311,00	4.780.922,78	10.814.233,78
Abono	feb-28-2022	24,25%	28	5.220.000,00	813.311,00	4.868.588,91	0,00	0,00	1.533.636,00	32.364,00	1.566.000,00	5.220.000,00	813.311,00	3.334.952,91	9.368.263,91
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	0	5.220.000,00	813.311,00	3.334.952,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.220.000,00	813.311,00	3.334.952,91	9.368.263,91
Abono	mar-28-2022	24,45%	28	5.220.000,00	813.311,00	3.423.286,92	666.567,75	0,00	774.152,25	125.280,00	1.566.000,00	4.553.432,25	813.311,00	2.649.134,67	8.015.877,92
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	3	4.553.432,25	813.311,00	2.657.328,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.553.432,25	813.311,00	2.657.328,77	8.024.072,02
Saldos para Demanda	abr-22-2022	25,13%	22	4.553.432,25	813.311,00	2.719.276,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.553.432,25	813.311,00	2.719.276,81	8.086.020,06

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00331 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

PRESENTO LIQUIDACIÓN, 2020-00331

Medardo Lancheros paez <mlpaseco@yahoo.es>

Lun 1/08/2022 3:05 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

M.L.P

CIVIL – FAMILIA – LABORAL

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de SUZUKI

Contra: EDINSON CORTÉS POSADA

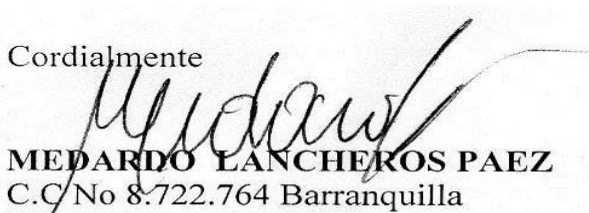
RAD: 50001 – 4003 – 004 – 2020 – 00331 – 00

MEDARDO LANCHEROS PAEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, a usted muy respetuosamente, manifiesto que presento la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., numeral 4, hasta el mes de AGOSTO 2022.

TABLA DE INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL				\$		3.945.757,00	
FECHA				PERIODO		INTERES	VR. PARCIAL
	24-10-19	A	31-10-19	8	DIAS	2,39%	25.147,62
	01-11-19	A	30-11-19	30	DIAS	2,39%	94.303,59
	01-12-19	A	31-12-19	31	DIAS	2,36%	96.223,86
	01-01-20	A	31-01-20	31	DIAS	2,35%	95.816,13
	01-02-20	A	29-02-20	29	DIAS	2,38%	90.778,72
	01-03-20	A	31-03-20	31	DIAS	2,37%	96.631,59
	01-04-20	A	30-04-20	30	DIAS	2,34%	92.330,71
	01-05-20	A	31-05-20	31	DIAS	2,27%	92.554,31
	01-06-20	A	30-06-20	30	DIAS	2,27%	89.568,68
	01-07-20	A	31-07-20	31	DIAS	2,27%	92.554,31
	01-08-20	A	31-08-20	31	DIAS	2,28%	92.962,03
	01-09-20	A	30-09-20	30	DIAS	2,29%	90.357,84
	01-10-20	A	31-10-20	31	DIAS	2,26%	92.146,58

	01-11-20	A	30-11-20	30	DIAS	2,18%	86.017,50
	01-12-20	A	31-12-20	31	DIAS	2,18%	88.884,75
	01-01-21	A	31-01-21	31	DIAS	2,17%	88.477,02
	01-02-21	A	28-02-21	28	DIAS	2,19%	80.651,27
	01-03-21	A	31-03-21	31	DIAS	2,17%	88.477,02
	01-04-21	A	30-04-21	30	DIAS	2,17%	85.622,93
	01-05-21	A	31-05-21	31	DIAS	2,15%	87.661,57
	01-06-21	A	30-06-21	30	DIAS	2,15%	84.833,78
	01-07-21	A	31-07-21	31	DIAS	2,15%	87.661,57
	01-08-21	A	31-08-21	31	DIAS	2,15%	87.661,57
	01-09-21	A	30-09-21	30	DIAS	2,15%	84.833,78
	01-10-21	A	31-10-21	31	DIAS	2,14%	87.253,84
	01-11-21	A	30-11-21	30	DIAS	2,16%	85.228,35
	01-12-21	A	31-12-21	31	DIAS	2,18%	88.884,75
	01-01-22	A	31-01-22	31	DIAS	2,20%	89.700,21
	01-02-22	A	28-02-22	28	DIAS	2,28%	83.965,71
	01-03-22	A	31-03-22	31	DIAS	2,31%	94.185,22
	01-04-22	A	30-04-22	30	DIAS	2,39%	94.303,59
	01-05-22	A	31-05-22	31	DIAS	2,46%	100.301,14
	01-06-22	A	30-06-22	30	DIAS	2,55%	100.616,80
	01-07-22	A	31-07-22	31	DIAS	2,66%	108.455,71
	01-08-22	A	31-08-22	31	DIAS	2,77%	112.940,72
							3.137.994,78
CAPITAL							3.945.757,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							3.137.994,78
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO							7.083.751,78

Cordialmente


MEDARDO LANCHEROS PAEZ
C.C No 8.722.764 Barranquilla
T.P. 59.129 Del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00432 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.



LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

**RDO:50001400300420200043200 DTE: Financiera Progressa DDO: Clara Ruth Lozada
Guavita APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mié 23/03/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JESSICA AREIZA PARRA , de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO.**

ANEXO:1

Atentamente,

**ABOGADO: JESSICA AREIZA PARRA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia**



Señor

**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO META
E.S.D**

**DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO: CLARA RUTH LOZADA GUAVITA
RADICADO: 50001400300420200043200
REF: APOORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESSICA AREIZA PARRA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 19/02/2022.

Atentamente,



**JESSICA AREIZA PARRA
C.C 1152691390
T.P. 279348 del C.S. de la J**

Liquidación de credito

Contraparte Clara Ruth Lozada Guavita 40388190			Radicado 50001400300420200043200				Liquidando Hasta 22-03-2022					
Capital			Intereses				Agencias en derecho			Total		
\$20,734,112			\$7,926,755				\$900,000			\$29,560,867		

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	Efec. Anual								
181200051	02-08-2020	31-08-2020	18.29	27.34	0.0662	\$20,734,112	\$20,734,112	30	\$412,047	\$412,047	\$0	\$21,146,159
	01-09-2020	30-09-2020	18.35	27.43	0.0664	\$0	\$20,734,112	30	\$413,251	\$825,297	\$0	\$21,559,409
	01-10-2020	31-10-2020	18.09	27.04	0.0656	\$0	\$20,734,112	31	\$421,628	\$1,246,926	\$0	\$21,981,038
	01-11-2020	30-11-2020	17.84	26.66	0.0648	\$0	\$20,734,112	30	\$402,990	\$1,649,916	\$0	\$22,384,028
	01-12-2020	31-12-2020	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$20,734,112	31	\$408,481	\$2,058,397	\$0	\$22,792,509
	01-01-2021	31-01-2021	17.32	25.88	0.0631	\$0	\$20,734,112	31	\$405,547	\$2,463,944	\$0	\$23,198,056
	01-02-2021	28-02-2021	17.54	26.21	0.0638	\$0	\$20,734,112	28	\$370,464	\$2,834,407	\$0	\$23,568,519
	01-03-2021	31-03-2021	17.41	26.02	0.0634	\$0	\$20,734,112	31	\$407,434	\$3,241,841	\$0	\$23,975,953
	01-04-2021	30-04-2021	17.31	25.87	0.0631	\$0	\$20,734,112	30	\$392,261	\$3,634,103	\$0	\$24,368,215
	01-05-2021	31-05-2021	17.22	25.73	0.0628	\$0	\$20,734,112	31	\$403,447	\$4,037,550	\$0	\$24,771,662
	01-06-2021	30-06-2021	17.21	25.72	0.0627	\$0	\$20,734,112	30	\$390,230	\$4,427,780	\$0	\$25,161,892
	01-07-2021	31-07-2021	17.18	25.67	0.0626	\$0	\$20,734,112	31	\$402,607	\$4,830,386	\$0	\$25,564,498
	01-08-2021	31-08-2021	17.24	25.76	0.0628	\$0	\$20,734,112	31	\$403,867	\$5,234,254	\$0	\$25,968,366
	01-09-2021	30-09-2021	17.19	25.69	0.0627	\$0	\$20,734,112	30	\$389,823	\$5,624,077	\$0	\$26,358,189

Codigo	Fecha Inicial	Fecha Final	Tasa		Tasa Aplicable Diaria	Capitales Cuotas u Otros	Capital Liquidable	Dias	Liq Interes	Saldo Interes	Abono	Saldo Capital Interes
			Efec. Anual	Efec. Anual								
	01-10-2021	31-10-2021	17.08	25.52	0.0623	\$0	\$20,734,112	31	\$400,504	\$6,024,581	\$0	\$26,758,693
	01-11-2021	30-11-2021	17.27	25.81	0.0629	\$0	\$20,734,112	30	\$391,449	\$6,416,030	\$0	\$27,150,142
	01-12-2021	31-12-2021	17.46	26.09	0.0636	\$0	\$20,734,112	31	\$408,481	\$6,824,511	\$0	\$27,558,623
	01-01-2022	31-01-2022	17.66	26.39	0.0642	\$0	\$20,734,112	31	\$412,666	\$7,237,177	\$0	\$27,971,289
	01-02-2022	28-02-2022	18.30	27.35	0.0663	\$0	\$20,734,112	28	\$384,764	\$7,621,941	\$0	\$28,356,053
	01-03-2022	22-03-2022	18.47	27.61	0.0668	\$0	\$20,734,112	22	\$304,814	\$7,926,755	\$0	\$28,660,867

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00573 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO, RAD. 2020-573

Notificaciones Resuelve <notificacionjudicial@resuelvesas.com>

Lun 4/10/2021 9:51 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Resuelve Consultoría Jurídica <administrativa01@resuelvesas.com>; Resuelve SAS Gerencia <gerencia@resuelvesas.com>

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.
Villavicencio—Meta

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO
RAD. 2020-573

Cordial saludo,

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar memorial en formato PDF por medio del cual se aporta liquidación del crédito.

Así las cosas, una vez se corra el correspondiente traslado de esta y fenecido el termino para presentar alguna objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación.

Agradezco su atención y colaboración.

Por favor dar acuse del presente correo.

Cordialmente,



Andrea Catalina Vela Caro
ABOGADA
Cra. 34 A No. 5 – 120 sur D6
Cel: 317 821 46 25 313 630 13 94
E-mail: juridico01@resuelvesas.com
gerencia@resuelvesas.com; administrativa01@resuelvesas.com
Villavicencio – Meta
Envió: Alejandra V. Luna



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510-0

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio-Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCOLOMBIA S. A

Contra: FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO
Rad: 50001400300420200057300

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P, así:

Pagaré No. 8490083027 hasta el 1 de octubre de 2021

CAPITAL	\$	8.999.614,00
INTERÉS CORRIENTE	\$	2.365.551,00
INTERÉS MORATORIO	\$	2.370.160,47
TOTAL	\$	13.735.325,47

Pagaré con SERIAL No. 80691295 hasta el 1 de octubre de 2021

CAPITAL	\$	18.416.814,75
INTERÉS CORRIENTE	\$	2.890.413,79
INTERÉS MORATORIO	\$	4.850.297,62
TOTAL	\$	26.157.526,16

Adjunto liquidación del crédito de la demandante.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA VELA CARO.
C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No.270.612 del C.S. de la J
Elaboró: Alejandra V. Luna



Medellin, octubre 1 de 2021

Ciudad

Producto

Consumo

Pagaré

8490083027.

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO

14.226.701

8490083027.

julio 2 de 2020

Tasa máxima Actual

0,00%

Liquidación de la Obligación a jul 2 de 2020		
		Valor en pesos
Capital		8.999.614,00
Int. Corrientes a fecha de demanda		2.365.551,00
Intereses por Mora		0,00
Seguros		0,00
Total demanda		11.365.165,00

Saldo de la obligación a oct 1 de 2021		
		Valor en pesos
Capital		8.999.614,00
Interes Corriente		2.365.551,00
Intereses por Mora		2.370.160,47
Seguros en Demanda		0,00
Total Demanda		13.735.325,47

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de Demandas

FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/2/2020			8.999.614,00	2.365.551,00	0,00						8.999.614,00	2.365.551,00	0,00	11.365.165,00
Saldos para Demanda	jul-2-2020	0,00%	0	8.999.614,00	2.365.551,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	0,00	11.365.165,00
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	29	8.999.614,00	2.365.551,00	155.342,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	155.342,94	11.520.507,94
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	322.779,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	322.779,34	11.687.944,34
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	8.999.614,00	2.365.551,00	485.194,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	485.194,37	11.850.359,37
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	651.348,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	651.348,93	12.016.513,93
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	8.999.614,00	2.365.551,00	810.084,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	810.084,09	12.175.249,09
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	971.315,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	971.315,88	12.336.480,88
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	1.131.494,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	1.131.494,80	12.496.659,80
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	8.999.614,00	2.365.551,00	1.277.539,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	1.277.539,34	12.642.704,34
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	1.438.420,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	1.438.420,51	12.803.585,51
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	8.999.614,00	2.365.551,00	1.583.489,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	1.583.489,10	12.948.654,10
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	1.743.617,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	1.743.617,81	13.108.782,81
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	8.999.614,00	2.365.551,00	1.897.807,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	1.897.807,58	13.262.972,58
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	2.056.930,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	2.056.930,57	13.422.095,57
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	8.999.614,00	2.365.551,00	2.216.506,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	2.216.506,48	13.581.671,48
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	8.999.614,00	2.365.551,00	2.370.160,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	2.370.160,47	13.735.325,47
Saldos para Demanda	oct-1-2021	0,00%	1	8.999.614,00	2.365.551,00	2.370.160,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.999.614,00	2.365.551,00	2.370.160,47	13.735.325,47



Medellin, octubre 1 de 2021

Ciudad

Producto

Tarjeta de Crédito AMEX

Pagaré

14226701.

Titular

Cédula o Nit.

Tarjeta de Crédito AMEX

Mora desde

FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO

14.226.701

14226701.

julio 2 de 2020

Tasa máxima Actual

0,00%

Liquidación de la Obligación a jul 2 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	18.416.814,75
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.890.413,79
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	21.307.228,54

Saldo de la obligación a oct 1 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18.416.814,75
Interes Corriente	2.890.413,79
Intereses por Mora	4.850.297,62
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	26.157.526,16

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/2/2020			18.416.814,75	2.890.413.79	0,00						18.416.814,75	2.890.413.79	0,00	21.307.228,54
Saldos para Demanda	jul-2-2020	0,00%	0	18.416.814,75	2.890.413.79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	0,00	21.307.228,54
Cierre de Mes	jul-31-2020	24,04%	29	18.416.814,75	2.890.413.79	317.893,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	317.893,88	21.625.122,42
Cierre de Mes	ago-31-2020	24,24%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	660.535,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	660.535,81	21.967.764,35
Cierre de Mes	sep-30-2020	24,31%	30	18.416.814,75	2.890.413.79	992.902,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	992.902,00	22.300.130,54
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	1.332.920,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	1.332.920,79	22.640.149,33
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	18.416.814,75	2.890.413.79	1.657.756,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	1.657.756,49	22.964.985,03
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	1.987.701,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	1.987.701,31	23.294.929,85
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	2.315.491,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	2.315.491,54	23.622.720,08
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	18.416.814,75	2.890.413.79	2.614.357,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	2.614.357,16	23.921.585,70
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	2.943.584,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	2.943.584,47	24.250.813,01
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	18.416.814,75	2.890.413.79	3.240.452,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	3.240.452,92	24.547.681,46
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	3.568.140,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	3.568.140,39	24.875.368,93
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	18.416.814,75	2.890.413.79	3.883.674,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	3.883.674,42	25.190.902,96
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	4.209.303,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	4.209.303,79	25.516.532,33
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	18.416.814,75	2.890.413.79	4.535.860,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	4.535.860,01	25.843.088,55
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	18.416.814,75	2.890.413.79	4.850.297,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	4.850.297,62	26.157.526,16
Saldos para Demanda	oct-1-2021	0,00%	1	18.416.814,75	2.890.413.79	4.850.297,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.416.814,75	2.890.413.79	4.850.297,62	26.157.526,16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00573 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Rad: 2020-00573-00 Acumulado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Jue 25/08/2022 4:36 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

Ref: *Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A., contra FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO*

Exp: 2020-00573-00

Acumulado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Como apoderado de la parte actora en el proceso acumulado de la referencia, en el proceso de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del C.G.P., me permito allegar la liquidación del crédito.

Anexo lo indicado en 1 folio.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
ABOGADO VILLAVICENCIO
Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque
Tel: (098) 6663418
Cel: 315 891 027 2 - 3012892421
E-mail: geperez59@yahoo.es
asesores@germanperez.com.co



*Pérez Chaparro
Abogados*

Señor
JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta

Ref: Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A., contra
FERNANDO AUGUSTO MURILLO RENGIFO
Exp: 500014003004-2020-00573-00
Acumulado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito a saber:

Pagaré No. 14226701

CAPITAL \$ 52.139.844,00

Intereses moratorios causados desde el

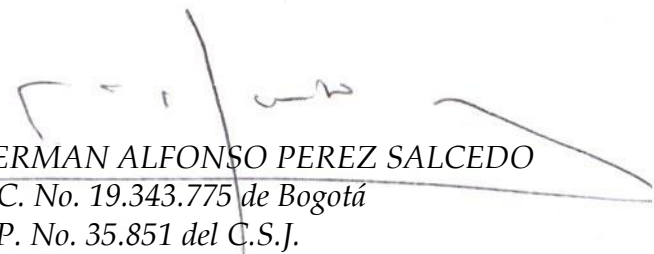
27/04/2021 hasta el 25/08/2022

a la tasa del 24,00% anual. \$ 14.907.676,79

Total Pagaré No. 14226701 \$ 67.047.520,79

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,


GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
C.C. No. 19.343.775 de Bogotá
T.P. No. 35.851 del C.S.J.

*Carrera 43 C N° 21-37 Barrio El Buque- Vicio
Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421
Geperez59@yahoo.es*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00578 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

EJECUTIVO HIPOTECARIO De: BANCO BBVA Contra: DIEGO FERNANDO VIGOYA ESPOSITO Y EMILIANO VIGOYA HERRERA Rad: 50001400300420200057800

notificaciones <notificaciones@consorciobm.com>

Vie 5/08/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>; 'Sub - Gerencia Consorcio BM' <subgerencia@consorciobm.com>



Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

Asunto:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
De:	BANCO BBVA
Contra:	DIEGO FERNANDO VIGOYA ESPOSITO Y EMILIANO VIGOYA HERRERA
Rad:	50001400300420200057800

De manera comedida me permito aportar la liquidación de crédito de la siguiente manera:

Pagare N°00130957929600260565

Nuevo Capital:	\$ 4.010.677,00	
Fecha de Exigibilidad:	4/10/2020	
Fecha de liquidación:	5/08/2022	
Intereses:	\$ 5.043.720,34	
Intereses moratorios:	\$ 1.779.364,00	
TOTAL:		\$ 10.833.761

Capital:	\$ 73.218.915,35	
Fecha de Exigibilidad:	22/10/2020	
Fecha de liquidación:	5/08/2022	
Intereses Moratorios :	\$ 31.596.647	
TOTAL:		\$ 104.815.562

TOTAL		\$ 115.649.324
--------------	--	-----------------------

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva a favor esta petición.

PEDRO MAURICIO BÓRRERO ALMARIO

CC. No. 17.348.202 V/cio

TP. No. 80.190 CSJ.P

ADGS 2560- 05/08/2022



Señor:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: BANCO BBVA
Contra: DIEGO FERNANDO VIGOYA ESPOSITO Y EMILIANO VIGOYA
Rad: 50001400300420200057800

De manera comedida me permito aportar la liquidacion de credito de la siguiente manera:

Pagare N° 00130957929600260565

Nuevo Capital:	\$ 4.010.677,00	
Fecha de Exigibilidad:	4/10/2020	
Fecha de liquidación:	5/08/2022	
Intereses:	\$ 5.043.720,34	
Intereses moratorios:	\$ 1.779.364,00	
TOTAL:		\$ 10.833.761

Capital:	\$ 73.218.915,35	
Fecha de Exigibilidad:	22/10/2020	
Fecha de liquidación:	5/08/2022	
Intereses Moratorios :	\$ 31.596.647	
TOTAL:		\$ 104.815.562

TOTAL \$ 115.649.324

Renuncio a los terminos de notificacion y ejecutoria del auto que resuelva a favor esta peticion.

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

CC. No. 17.348.202 V/cio

TP. No. 80.190 CSJ.P

ADGS 2560- 05/08/2022

CÁLCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.010.677,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-oct-20
DIAS	26
TASA EFECTIVA	27,14
FECHA DE CORTE	5-ago-22
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	33,32
TIEMPO DE MORA	661
TASA PACTADA	31,51

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,02
INTERESES	\$ 70.213,59

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.779.364
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.010.677
SALDO INTERESES	\$ 1.779.364
DEUDA TOTAL	\$ 5.790.041

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 150.427,13	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 80.213,54
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 229.036,40	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 78.609,27
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 306.843,53	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.807,13
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 385.853,87	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 79.010,34
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 464.062,07	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 78.208,20
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 541.869,21	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.807,13
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 619.275,27	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.406,07
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 696.681,34	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.406,07
jul-21	17,21	25,82	1,93			\$ 774.087,40	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.406,07
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 851.894,54	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.807,13
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 929.300,60	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.406,07
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 1.006.305,60	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.005,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 1.084.112,74	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 77.807,13
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 1.162.722,00	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 78.609,27
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 1.242.133,41	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 79.411,40
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 1.323.951,22	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 81.817,81
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 1.406.571,17	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 82.619,95
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 1.491.597,52	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 85.026,35
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 1.579.030,28	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 87.432,76
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 1.669.270,51	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 90.240,23
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 1.763.120,35	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 93.849,84
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 1.860.579,80	\$ 0,00	\$ 4.010.677,00		\$ 0,00	\$ 16.243,24

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS
(CALCUSOFT)

CAPITAL	\$ 4.010.677
FECHA INICIAL	4-oct-20
FECHA FINAL	5-ago-22
TASA PACTADA	31,51
TOTAL MORA	\$ 1.779.364
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 4.010.677
SALDO INTERESES	\$ 1.779.364
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 5.790.041

ACTIVADO

CÁLCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL		
VALOR	\$ 73.218.915,35	ACTIVADO

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-oct-20
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	27,14	
FECHA DE CORTE		5-ago-22
DIAS	-25	
TASA EFECTIVA	33,32	
TIEMPO DE MORA	643	
TASA PACTADA	31,51	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$0,00	
SALDO CAPITAL	\$0,00	
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	2,02	
INTERESES	\$ 394.405,89	

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 31.596.647	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 73.218.915	
SALDO INTERESES	\$ 31.596.647	
DEUDA TOTAL	\$ 104.815.562	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 1.858.784,20	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.464.378,31
dic-20	17,46	26,19	1,96			\$ 3.293.874,94	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.435.090,74
ene-21	17,32	25,98	1,94			\$ 4.714.321,90	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.420.446,96
feb-21	17,54	26,31	1,97			\$ 6.156.734,53	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.442.412,63
mar-21	17,41	26,12	1,95			\$ 7.584.503,38	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.427.768,85
abr-21	17,31	25,97	1,94			\$ 9.004.950,34	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.420.446,96
may-21	17,22	25,83	1,93			\$ 10.418.075,40	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.413.125,07
jun-21	17,21	25,82	1,93			\$ 11.831.200,47	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.413.125,07
jul-21	17,21	25,82	1,93			\$ 13.244.325,53	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.413.125,07
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 14.664.772,49	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.420.446,96
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 16.077.897,56	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.413.125,07
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 17.483.700,73	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.405.803,17
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 18.904.147,69	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.420.446,96
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 20.339.238,43	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.435.090,74
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 21.788.972,96	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.449.734,52
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 23.282.638,83	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.493.665,87
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 24.790.948,48	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.508.309,66
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 26.343.189,49	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.552.241,01
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 27.939.361,84	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.596.172,35
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 29.586.787,44	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.647.425,60
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 31.300.110,06	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 1.713.322,62
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 33.079.329,70	\$ 0,00	\$ 73.218.915,35		\$ 0,00	\$ 296.536,60

CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS
(CALCUSOFT)

CAPITAL	\$ 73.218.915
FECHA INICIAL	22-oct-20
FECHA FINAL	5-ago-22
TASA PACTADA	31,51
TOTAL MORA	\$ 31.596.647
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 73.218.915
SALDO INTERESES	\$ 31.596.647
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 104.815.562

ACTIVADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2021 00118 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO - PROCESO 2021001183

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Mié 6/04/2022 4:35 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luciana1210@outlook.com <luciana1210@outlook.com>

Señor**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO****E. S. D.**

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA MILENA FORERO ECHAVARRIA
Radicado: 50001-4003004-2021001183-00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que envío adjunto LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

Cordialmente,



DIANA MARCELA OJEDA HERRERA

Representante Legal.

Tel (+57) (8) 6740187 / 320 482 6394 / 322 4751901

Calle 15 No. 40-101 Centro Empresarial Primavera Urbana, Torre Circular - Ofc. 449 - Villavicencio

e-mail: gerencia@valoresysoluciones.comNotificación Judicial: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

Elaboró: Mayra Alejandra Moreno Segovia

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CLAUDIA MILENA FORERO ECHAVARRIA

Radicado: 50001-4003004-2021001183-00

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ No 3640088910

CAPITAL	\$ 20,081,623.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 0
INTERESES MORATORIOS	\$ 5,780,790.40
TOTAL	\$ 25,862,413.40

PAGARÉ SERIAL No 5303720160874661

CAPITAL	\$ 10,795,515.78
INTERESES CORRIENTES	\$ 0
INTERESES MORATORIOS	\$ 3,401,411.40
TOTAL	\$ 14,196,927.18

Anexo: 4 Folios.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901
+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

Medellin, abril 4 de 2022

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 3640088910

Titular CLAUDIA MILENA FORERO ECHAVARRIA
Cédula o Nit. 40401855
Crédito 3640088910
Mora desde noviembre 21 de 2020

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a nov 22 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	20,081,623.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	20,081,623.00

Saldo de la obligación a abr 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	20,081,623.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,780,790.40
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	25,862,413.40

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



CLAUDIA MILENA FORERO ECHAVARRIA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/22/2020			20,081,623.00	0.00	0.00						20,081,623.00	0.00	0.00	20,081,623.00
Saldos para Demanda	nov-22-2020	0.00%	0	20,081,623.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	0.00	20,081,623.00
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	8	20,081,623.00	0.00	93,848.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	93,848.52	20,175,471.52
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	20,081,623.00	0.00	453,619.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	453,619.06	20,535,242.06
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	20,081,623.00	0.00	811,040.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	811,040.25	20,892,663.25
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	20,081,623.00	0.00	1,136,922.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	1,136,922.16	21,218,545.16
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	20,081,623.00	0.00	1,495,910.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	1,495,910.34	21,577,533.34
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	20,081,623.00	0.00	1,841,594.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	1,841,594.74	21,923,217.74
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	20,081,623.00	0.00	2,197,333.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	2,197,333.63	22,278,956.63
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	20,081,623.00	0.00	2,541,390.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	2,541,390.71	22,623,013.71
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	20,081,623.00	0.00	2,896,455.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	2,896,455.70	22,978,078.70
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	20,081,623.00	0.00	3,252,531.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	3,252,531.33	23,334,154.33
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	20,081,623.00	0.00	3,596,262.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	3,596,262.53	23,677,885.53
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	20,081,623.00	0.00	3,949,640.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	3,949,640.33	24,031,263.33
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	20,081,623.00	0.00	4,294,674.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	4,294,674.21	24,376,297.21
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	20,081,623.00	0.00	4,654,444.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	4,654,444.76	24,736,067.76
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	20,081,623.00	0.00	5,017,559.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	5,017,559.75	25,099,182.75
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	20,081,623.00	0.00	5,354,816.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	5,354,816.10	25,436,439.10
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	20,081,623.00	0.00	5,731,391.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	5,731,391.10	25,813,014.10
Saldos para Demanda	abr-4-2022	25.13%	4	20,081,623.00	0.00	5,780,790.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,081,623.00	0.00	5,780,790.40	25,862,413.40



Medellin, abril 4 de 2022

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré 5303720160874661

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

CLAUDIA MILENA FORERO ECHAVARRIA
40401855
5303720160874661
octubre 14 de 2020

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a oct 7 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	10,795,515.78
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	10,795,515.78

Saldo de la obligación a abr 4 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	10,795,515.78
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	3,401,411.40
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	14,196,927.18

GABRIELA NUÑEZ
Centro Preparación de Demandas



CLAUDIA MILENA FORERO ECHAVARRIA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/7/2020			10,795,515.78	0.00	0.00						10,795,515.78	0.00	0.00	10,795,515.78
Saldos para Demanda	oct-7-2020	0.00%	0	10,795,515.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	0.00	10,795,515.78
Cierre de Mes	oct-31-2020	24.00%	24	10,795,515.78	0.00	153,803.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	153,803.47	10,949,319.25
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	30	10,795,515.78	0.00	344,214.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	344,214.74	11,139,730.52
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	31	10,795,515.78	0.00	537,620.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	537,620.85	11,333,136.63
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	10,795,515.78	0.00	729,763.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	729,763.98	11,525,279.76
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	10,795,515.78	0.00	904,952.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	904,952.18	11,700,467.96
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	10,795,515.78	0.00	1,097,937.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	1,097,937.70	11,893,453.48
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	10,795,515.78	0.00	1,283,771.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	1,283,771.36	12,079,287.14
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	10,795,515.78	0.00	1,475,010.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	1,475,010.13	12,270,525.91
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	10,795,515.78	0.00	1,659,968.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	1,659,968.96	12,455,484.74
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	10,795,515.78	0.00	1,850,845.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	1,850,845.45	12,646,361.23
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	10,795,515.78	0.00	2,042,265.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	2,042,265.24	12,837,781.02
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	10,795,515.78	0.00	2,227,048.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	2,227,048.90	13,022,564.68
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	10,795,515.78	0.00	2,417,018.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	2,417,018.38	13,212,534.16
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	10,795,515.78	0.00	2,602,502.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	2,602,502.33	13,398,018.11
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	10,795,515.78	0.00	2,795,908.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	2,795,908.44	13,591,424.22
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	10,795,515.78	0.00	2,991,112.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	2,991,112.47	13,786,628.25
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	10,795,515.78	0.00	3,172,415.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	3,172,415.35	13,967,931.13
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	10,795,515.78	0.00	3,374,855.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	3,374,855.23	14,170,371.01
Saldos para Demanda	abr-4-2022	25.13%	4	10,795,515.78	0.00	3,401,411.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,795,515.78	0.00	3,401,411.40	14,196,927.18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00330 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE de 2022 y vence el 12 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.


LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

PRESENTO LIQUIDACIÓN, 2020-00330

Medardo Lancheros paez <mlpaseco@yahoo.es>

Lun 1/08/2022 3:04 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

M.L.P

CIVIL – FAMILIA – LABORAL

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de SUZUKI

Contra: DIEGO ALEJANDRO SOTO CASTEBLANCO

RAD: 50001 – 4003 – 004 – 2020 – 00330 – 00

MEDARDO LANCHEROS PAEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, a usted muy respetuosamente, manifiesto que presento la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., numeral 4, hasta el mes de AGOSTO 2022.

TABLA DE INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL				\$		4.111.695,00	
FECHA				PERIODO		INTERES	VR. PARCIAL
	03-08-19	A	31-08-19	29	DIAS	2,41%	95.788,79
	01-09-19	A	30-09-19	30	DIAS	2,42%	99.503,02
	01-10-19	A	31-10-19	31	DIAS	2,39%	101.545,16
	01-11-19	A	30-11-19	30	DIAS	2,39%	98.269,51
	01-12-19	A	31-12-19	31	DIAS	2,36%	100.270,54
	01-01-20	A	31-01-20	31	DIAS	2,35%	99.845,66
	01-02-20	A	29-02-20	29	DIAS	2,38%	94.596,40
	01-03-20	A	31-03-20	31	DIAS	2,37%	100.695,41
	01-04-20	A	30-04-20	30	DIAS	2,34%	96.213,66
	01-05-20	A	31-05-20	31	DIAS	2,27%	96.446,66
	01-06-20	A	30-06-20	30	DIAS	2,27%	93.335,48
	01-07-20	A	31-07-20	31	DIAS	2,27%	96.446,66
	01-08-20	A	31-08-20	31	DIAS	2,28%	96.871,53
	01-09-20	A	30-09-20	30	DIAS	2,29%	94.157,82

01-10-20	A	31-10-20	31	DIAS	2,26%	96.021,78
01-11-20	A	30-11-20	30	DIAS	2,18%	89.634,95
01-12-20	A	31-12-20	31	DIAS	2,18%	92.622,78
01-01-21	A	31-01-21	31	DIAS	2,17%	92.197,91
01-02-21	A	28-02-21	28	DIAS	2,19%	84.043,05
01-03-21	A	31-03-21	31	DIAS	2,17%	92.197,91
01-04-21	A	30-04-21	30	DIAS	2,17%	89.223,78
01-05-21	A	31-05-21	31	DIAS	2,15%	91.348,16
01-06-21	A	30-06-21	30	DIAS	2,15%	88.401,44
01-07-21	A	31-07-21	31	DIAS	2,15%	91.348,16
01-08-21	A	31-08-21	31	DIAS	2,15%	91.348,16
01-09-21	A	30-09-21	30	DIAS	2,15%	88.401,44
01-10-21	A	31-10-21	31	DIAS	2,14%	90.923,28
01-11-21	A	30-11-21	30	DIAS	2,16%	88.812,61
01-12-21	A	31-12-21	31	DIAS	2,18%	92.622,78
01-01-22	A	31-01-22	31	DIAS	2,20%	93.472,53
01-02-22	A	28-02-22	28	DIAS	2,28%	87.496,87
01-03-22	A	31-03-22	31	DIAS	2,31%	98.146,16
01-04-22	A	30-04-22	30	DIAS	2,39%	98.269,51
01-05-22	A	31-05-22	31	DIAS	2,46%	104.519,29
01-06-22	A	30-06-22	30	DIAS	2,55%	104.848,22
01-07-22	A	31-07-22	31	DIAS	2,66%	113.016,79
01-08-22	A	31-08-22	31	DIAS	2,77%	117.690,42
						3.540.594,27
CAPITAL						4.111.695,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						3.540.594,27
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO						7.652.289,27

Cordialmente


MEDARDO LANCHEROS PAEZ
C.C No 8.722.764 Barranquilla
T.P. 59.129 Del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO PAGO DIRECTO RDO.500014003004 2022 00606 00

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

1/9/22, 14:14

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

**RECURSO DE REPOSICIÓN - ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN - EXP
50001400300420220060600**

Oscar Marin <oscarmarincano@gmail.com>

Jue 1/09/2022 11:47 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo.

De antemano agradezco confirmar la recepción del presente correo.

Por este medio presento recurso de reposición, en los siguientes términos:

SEÑOR

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO - META.

E. S. D.

**REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022,
PUBLICADO EN EL ESTADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.**

**REFERENCIA : SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA.
EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO
REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3**

SOLICITANTE : FINANZAUTO S.A.

DEUDOR GARANTE : MARCO FERNANDO JAIME REYES

EXPEDIENTE: 50001400300420220060600

OSCAR IVAN MARIN CANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 80.097.069 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de Abogado número 221.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **FINANZAUTO S.A.** identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, me permito incoar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto de fecha 26 de agosto de 2022, publicado en el estado del 29 de agosto de 2022, mediante el cual su despacho **ADMITE LA SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3.**

PETICIÓN:

Solicito al señor juez, modificar o aclarar el párrafo tercero del mentado auto, a fin de que NO se comisione al "INSPECTOR DE TRÁNSITO -REPARTO-" la materialización de la orden de aprehensión decretada, y en su lugar, se comisione y oficie a la **POLICIA NACIONAL -SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES**, lo anterior, de conformidad con lo deprecado en la solicitud de aprehensión y en argumentos adelante expuestos.

1/9/22, 14:14

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

En su defecto, se solicita que concurrentemente se comisione a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Respecto de la comisión de la cautela al inspector de tránsito municipal, me permito respetuosamente solicitar al despacho, que dicha comisión sea encomendada a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES, en consideración a la naturaleza del bien objeto de la garantía, ya que al tratarse de un vehículo (rodante) y en virtud de la libertad de locomoción de automotores, este puede circular por cualquier vía dentro del territorio nacional. De tal suerte que, al comisionar al inspector de tránsito municipal, se limitaría la materialización de la orden de aprehensión a esta circunscripción, ya que dichos funcionarios no pueden ejercer jurisdicción por fuera de ella.

En consecuencia, con la finalidad de fomentar la economía procesal, de buscar el pronto cumplimiento de la medida, y garantizar al acreedor la satisfacción de su crédito a través de la figura del pago directo, solicito al despacho se sirva comisionar y oficiar a la Policía Nacional -Seccional automotores, tal como se señala en el párrafo 4° del mismo auto.

La anterior petición se realiza al amparo del artículo 68 y artículo 82 de la ley 1676 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el Artículo 318 de la ley 1564 de 2012, presento RECURSO DE REPOSICIÓN, en aras de controvertir la decisión adoptada por su despacho, solicitando se sirva comisionar y comunicar la orden de aprehensión y entrega a la POLICIA NACIONAL, en los términos de la solicitud.

Atentamente;

OSCAR IVAN MARIN CANO
C.C No. 80.097.069 de Bogotá
T.P. 221.134 del C.S. de la J.
Teléfono: 3132850682



MARIN RAMIREZ ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCO - META.

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, PUBLICADO EN EL ESTADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.

REFERENCIA : SOLICITUD ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3

SOLICITANTE : FINANZAUTO S.A.

DEUDOR GARANTE : MARCO FERNANDO JAIME REYES

EXPEDIENTE: 50001400300420220060600

OSCAR IVAN MARIN CANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 80.097.069 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de Abogado número 221.134 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **FINANZAUTO S.A.** identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, me permito incoar ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 26 de agosto de 2022, publicado en el estado del 29 de agosto de 2022, mediante el cual su despacho ADMITE LA SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA. EJECUCIÓN PAGO DIRECTO LEY 1676 DE 2013 ART 60, DECRETO REGLAMENTARIO 1835 DE 2015 ART. 2.2.2.4.2.3.

PETICIÓN:

Solicito al señor juez, modificar o aclarar el párrafo tercero del mentado auto, a fin de que NO se comisione al "INSPECTOR DE TRÁNSITO -REPARTO-" la materialización de la orden de aprehensión decretada, y en su lugar, se comisione y oficie a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES, lo anterior, de conformidad con lo deprecado en la solicitud de aprehensión y en argumentos adelante expuestos.

En su defecto, se solicita que concurrentemente se comisione a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES.



SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Respecto de la comisión de la cautela al inspector de tránsito municipal, me permito respetuosamente solicitar al despacho, que dicha comisión sea encomendada a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES, en consideración a la naturaleza del bien objeto de la garantía, ya que al tratarse de un vehículo (rodante) y en virtud de la libertad de locomoción de automotores, este puede circular por cualquier vía dentro del territorio nacional. De tal suerte que, al comisionar al inspector de tránsito municipal, se limitaría la materialización de la orden de aprehensión a esta circunscripción, ya que dichos funcionarios no pueden ejercer jurisdicción por fuera de ella.

En consecuencia, con la finalidad de fomentar la economía procesal, de buscar el pronto cumplimiento de la medida, y garantizar al acreedor la satisfacción de su crédito a través de la figura del pago directo, solicito al despacho se sirva comisionar y oficiar a la Policía Nacional -Seccional automotores, tal como se señala en el párrafo 4° del mismo auto.

La anterior petición se realiza al amparo del artículo 68 y artículo 82 de la ley 1676 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el Artículo 318 de la ley 1564 de 2012, presento RECURSO DE REPOSICIÓN, en aras de controvertir la decisión adoptada por su despacho, solicitando se sirva comisionar y comunicar la orden de aprehensión y entrega a la POLICIA NACIONAL, en los términos de la solicitud.

Atentamente;

OSCAR IVAN MARIN CANO
C.C No. 80.097.069 de Bogotá
T.P. 221.134 del C.S. de la J.
Teléfono: 3132850682



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00570 00

SECRETARIA.- SEPTIEMNBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

25/8/22, 16:00

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION dentro del proceso 202200570

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Jue 25/08/2022 3:34 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

OBSERVACIÓN: CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EUpdj1yprshBgSu0cyXTxWiB8Ndqk4l4lvXe4OZ2UAN22A?e=xHdYGH](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EUpdj1yprshBgSu0cyXTxWiB8Ndqk4l4lvXe4OZ2UAN22A?e=xHdYGH)

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor **ACUSE RECIBIDO** con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via Microsoft Power Automate, enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.
© Microsoft Corporation 2022

LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA LEONARD STEFAN HERRERA MORALES.
RAD. 500014003004-2022-00570-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que presento **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha veintitrés (23) de Agosto del 2022, mediante el cual se libra Mandamiento de Pago por concepto de capital, intereses corrientes y moratorios pero niega "librar mandamiento de pago por concepto de póliza de seguro, por cuanto no se adjuntó certificación de pago del mismo . . .", y en su lugar se adicione el mencionado auto, ordenando el pago de las sumas señaladas en la demanda.

Baso el Recurso en:

1. En el escrito de demanda en sus numerales 1.1.3., 1.2.3., 1.3.3., 1.4.3., 1.5.3., 1.6.3., 1.7.3., 1.8.3., 1.9.3., se solicitó al Despacho **librar mandamiento de pago por los valores del seguro a financiar de las cuotas causadas y no pagadas por el demandado**, adicional en el numeral 1.11. se solicitó el cobro de la suma acelerada del saldo del seguro a financiar (descontando el valor de las cuotas en mora), tal como lo indica el título valor base de la ejecución, el cual señala expresamente : **"...la suma de quinientos setenta y un mil doscientos pesos ML. Pesos moneda corriente (\$571.200), correspondiente al valor del seguro a financiar en veinticuatro (24) cuotas por valor de veintitrés mil ochocientos pesos ML. (\$23.800,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día 15 de Diciembre de 2020 y la última el 15 de Noviembre de 2022...."**, Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra en mora desde el 16 de Octubre de 2021 fecha desde la cual se hicieron exigibles las cuotas pactadas, y por ende no fueron pagadas por el Titular de la deuda el valor del seguro financiado por la Entidad y, que además los valores cobrados por concepto del seguro son claros, expresos y exigibles al demandado.

Por tanto está más que justificado el cobro de estos valores y muy claramente determinados dentro del pagaré No. 557182438 aportado con la demanda y que fueron echados de menos al momento de librar mandamiento de pago.

2. Adicional en el párrafo penúltimo, del mandamiento de pago se indica "Notificar el presente proveído a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022; . . ." cuando lo correcto es " . . . , en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; . . . " .
3. Así mismo en el numeral 1. Y 2. del auto que decreta las medidas cautelares el nombre del demandado quedo LEONARD ~~STEFAN~~ HERRERA MORALES, cuando lo correcto es LEONARD ~~STEFAN~~ HERRERA MORALES.
4. En el inciso segundo del numeral 1. se indica del auto que decreta las medidas cautelares se indica "... en concordancia con el artículo 11 del Decreto 2213 de 2022,..." Cuando lo correcto es "... en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022,..."

Por todo lo anterior le solicito al despacho se sirva Reponer el auto de fecha 23 de Agosto de 2022, y en su lugar se sirva incluir los valores solicitados por concepto del seguro a financiar y se ordene la corrección de las inconsistencias resaltadas en la parte anterior.

ANEXOS: Adjunto en dos (2) Folios el Plan de Pagos Inicial.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha veintitrés (23) de Agosto del 2022, con estos mismos argumentos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDÓN M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com
EIOH 25/08/2022

📍 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

☎ 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
✉ lauraconsuelorondon@hotmail.com

Banco de Bogotá

PLAN DE PAGOS INICIAL

Nombre del cliente	LEONARD STEFAN HERRERA MORALES	
N° de Pagaré	557182438	
N° de Crédito	557182438	
TOTAL CRÉDITO	\$47,000,000	
Capital a Financiar	\$46,428,800	
Valor de Cuota	\$820,381	
Plazo	84	Meses
Tasa de Interés	11.45%	M.V.
Fecha Desembolso	05/10/2020	
Inicio de Mora	15/10/2021	
Seguro a Financiar	\$571,200	

CUOTA	FECHA	CAPITAL	INT_CTE	TASA	V_CUOTA	ABONO_SEG	TOTAL_CUOTA	SALDO_CR
1	15-dic-20	\$0.00	\$820,381.00	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$46,976,200
2	15-ene-21	\$115,185.32	\$705,195.68	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$46,837,215
3	15-feb-21	\$378,471.93	\$441,909.07	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$46,434,943
4	15-mar-21	\$382,083.18	\$438,297.82	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$46,029,060
5	15-abr-21	\$385,728.89	\$434,652.11	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$45,619,531
6	15-may-21	\$389,409.39	\$430,971.61	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$45,206,321
7	15-jun-21	\$393,125.00	\$427,256.00	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$44,789,396
8	15-jul-21	\$396,876.07	\$423,504.93	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$44,368,720
9	15-ago-21	\$400,662.93	\$419,718.07	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$43,944,257
10	15-sep-21	\$404,485.92	\$415,895.08	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$43,515,971
11	15-oct-21	\$408,345.39	\$412,035.61	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$43,083,826
12	15-nov-21	\$412,241.69	\$408,139.31	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$42,647,784
13	15-dic-21	\$416,175.16	\$404,205.84	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$42,207,809
14	15-ene-22	\$420,146.16	\$400,234.84	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$41,763,863
15	15-feb-22	\$424,155.06	\$396,225.94	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$41,315,908
16	15-mar-22	\$428,202.20	\$392,178.80	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$40,863,906
17	15-abr-22	\$432,287.97	\$388,093.03	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$40,407,818
18	15-may-22	\$436,412.71	\$383,968.29	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$39,947,605
19	15-jun-22	\$440,576.82	\$379,804.18	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$39,483,228
20	15-jul-22	\$444,780.66	\$375,600.34	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$39,014,648
21	15-ago-22	\$449,024.60	\$371,356.40	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$38,541,823
22	15-sep-22	\$453,309.05	\$367,071.95	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$38,064,714
23	15-oct-22	\$457,634.37	\$362,746.63	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$37,583,280
24	15-nov-22	\$462,000.97	\$358,380.03	0.95%	\$820,381	\$23,800	\$844,181	\$37,097,479
25	15-dic-22	\$466,409.23	\$353,971.77	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$36,631,069
26	15-ene-23	\$470,859.55	\$349,521.45	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$36,160,210
27	15-feb-23	\$475,352.33	\$345,028.67	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$35,684,857
28	15-mar-23	\$479,887.98	\$340,493.02	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$35,204,969
29	15-abr-23	\$484,466.92	\$335,914.08	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$34,720,503
30	15-may-23	\$489,089.54	\$331,291.46	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$34,231,413
31	15-jun-23	\$493,756.27	\$326,624.73	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$33,737,657
32	15-jul-23	\$498,467.52	\$321,913.48	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$33,239,189
33	15-ago-23	\$503,223.74	\$317,157.26	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$32,735,966
34	15-sep-23	\$508,025.33	\$312,355.67	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$32,227,940
35	15-oct-23	\$512,872.74	\$307,508.26	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$31,715,067
36	15-nov-23	\$517,766.40	\$302,614.60	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$31,197,301

ETORRE4

37	15-dic-23	\$522,706.75	\$297,674.25	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$30,674,594
38	15-ene-24	\$527,694.25	\$292,686.75	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$30,146,900
39	15-feb-24	\$532,729.33	\$287,651.67	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$29,614,171
40	15-mar-24	\$537,812.45	\$282,568.55	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$29,076,358
41	15-abr-24	\$542,944.08	\$277,436.92	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$28,533,414
42	15-may-24	\$548,124.67	\$272,256.33	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$27,985,290
43	15-jun-24	\$553,354.70	\$267,026.30	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$27,431,935
44	15-jul-24	\$558,634.62	\$261,746.38	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$26,873,300
45	15-ago-24	\$563,964.93	\$256,416.07	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$26,309,335
46	15-sep-24	\$569,346.09	\$251,034.91	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$25,739,989
47	15-oct-24	\$574,778.60	\$245,602.40	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$25,165,211
48	15-nov-24	\$580,262.95	\$240,118.05	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$24,584,948
49	15-dic-24	\$585,799.62	\$234,581.38	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$23,999,148
50	15-ene-25	\$591,389.13	\$228,991.87	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$23,407,759
51	15-feb-25	\$597,031.97	\$223,349.03	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$22,810,727
52	15-mar-25	\$602,728.65	\$217,652.35	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$22,207,998
53	15-abr-25	\$608,479.68	\$211,901.32	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$21,599,519
54	15-may-25	\$614,285.59	\$206,095.41	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$20,985,233
55	15-jun-25	\$620,146.90	\$200,234.10	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$20,365,086
56	15-jul-25	\$626,064.14	\$194,316.86	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$19,739,022
57	15-ago-25	\$632,037.83	\$188,343.17	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$19,106,984
58	15-sep-25	\$638,068.53	\$182,312.47	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$18,468,916
59	15-oct-25	\$644,156.76	\$176,224.24	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$17,824,759
60	15-nov-25	\$650,303.09	\$170,077.91	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$17,174,456
61	15-dic-25	\$656,508.07	\$163,872.93	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$16,517,948
62	15-ene-26	\$662,772.25	\$157,608.75	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$15,855,175
63	15-feb-26	\$669,096.20	\$151,284.80	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$15,186,079
64	15-mar-26	\$675,480.49	\$144,900.51	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$14,510,599
65	15-abr-26	\$681,925.70	\$138,455.30	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$13,828,673
66	15-may-26	\$688,432.41	\$131,948.59	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$13,140,241
67	15-jun-26	\$695,001.20	\$125,379.80	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$12,445,239
68	15-jul-26	\$701,632.67	\$118,748.33	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$11,743,607
69	15-ago-26	\$708,327.42	\$112,053.58	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$11,035,279
70	15-sep-26	\$715,086.04	\$105,294.96	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$10,320,193
71	15-oct-26	\$721,909.16	\$98,471.84	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$9,598,284
72	15-nov-26	\$728,797.37	\$91,583.63	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$8,869,487
73	15-dic-26	\$735,751.31	\$84,629.69	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$8,133,735
74	15-ene-27	\$742,771.61	\$77,609.39	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$7,390,964
75	15-feb-27	\$749,858.89	\$70,522.11	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$6,641,105
76	15-mar-27	\$757,013.79	\$63,367.21	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$5,884,091
77	15-abr-27	\$764,236.96	\$56,144.04	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$5,119,854
78	15-may-27	\$771,529.06	\$48,851.94	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$4,348,325
79	15-jun-27	\$778,890.73	\$41,490.27	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$3,569,434
80	15-jul-27	\$786,322.65	\$34,058.35	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$2,783,112
81	15-ago-27	\$793,825.48	\$26,555.52	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$1,989,286
82	15-sep-27	\$801,399.89	\$18,981.11	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$1,187,886
83	15-oct-27	\$809,046.58	\$11,334.42	0.95%	\$820,381	\$0	\$820,381	\$378,840
84	15-nov-27	\$378,839.76	\$3,614.76	0.95%	\$396,834	\$0	\$382,455	\$0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00539-00

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

31/8/22, 15:19

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

PROCESO No.50001 40 03 004 2022 00539 00

edwin enrique baquero ospino <baqueroedwin35@hotmail.com>

Mié 31/08/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CLAUDINA DELGADO ROZO <c.delgadorozo@yahoo.es>

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio.-

Ref. *PROCESO No.50001 40 03 004 2022 00539 00*

Remito en formato PDF recurso de reposición.

Cordialmente,

EDWIN BAQUERO

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Abogado Penalista

Procedimiento Penal Constitucional

Asistencia y Consultoría Jurídica

Doctor

CARLOS ALAPE MORENO

Juez Cuarto Civil Municipal de Villavicencio.-

E. S. D.

Ref. **PROCESO No.50001 40 03 004 2022 00539 00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DE CLAUDINA DELGADO ROZO CONTRA CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S Y OTRO**

Invocando el art.318 del Código General del Proceso, me permito impugnar mediante **RECURSO DE REPOSICIÓN**, su auto de fecha Agosto 26 del 2022, para lo cual me fundamento en los siguientes argumentos.

Expresa su auto recurrido, el cual niega mandamiento de pago, ya que se solicita ejecutar el contrato de promesa de compraventa suscrito el 27 de marzo del 2015, obligando al ejecutado la devolución de los dineros entregados en cuantía de \$10.120.000.00, por concepto de abono de la compra efectuada de la cuarta parte de los inmuebles del proyecto Villa Mariana, bajo los números 0231 y 0232; no obstante trae a colación el numeral 4 de la cláusula décima segunda y siguiente para soportar sus argumentos, dejando entrever que su Despacho no encuentra que se haya pactado una fecha cierta en que se haga exigible la obligación de reintegrar

Calle 25 No.1-87 Of.3-14 / Tel.321 336 08 09 - 310 318 18 66

E.mail:baqueroedwin35@hotmail.com

Villavicencio (Meta)

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Abogado Penalista

Procedimiento Penal Constitucional

Asistencia y Consultoría Jurídica

y/o desembolsar en dinero pagado en esa promesa, entonces al carecer de una fecha cierta no se cumple con el requisito del art.422 del C.G.P.

Pues bien, contrario a lo que expresa su auto impugnado, el título que se pretende ejecutar es el documento emanado por CONSTRUCCIONES DE ORIENTE J.A. S.A.S., el aquí demandado, en Octubre 04 del 2018, donde se comprometió con la demandante que para los días 12 y 26 de Abril del 2019, hacía devolución de los dineros abonados que ella entregó en la suma de \$10.200.000.00 para las promesas de compraventa No.231 y 232; posteriormente esa misma entidad, en Marzo 26 del 2020 da a conocer que posterga, la devolución de los dineros para los días 20 y 27 de Noviembre del 2020.

Esto está relacionado en los numerales noveno, décimo tercero y décimo cuarto de los hechos del libelo de demanda; así las cosas, existe título ejecutivo emanado por el ejecutado en Octubre 04 del 2018 con fecha cierta de obligación en Noviembre 27 del 2020.

Ahora, con respecto al otro demandado, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S., anteriormente PEREZ INGENIERA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., no ha pagado las ARRAS conforme a la Cláusula Quinta, establecida en los Contratos de Promesa de

Calle 25 No.1-87 Of.3-14 / Tel.321 336 08 09 - 310 318 18 66

E.mail:baqueroedwin35@hotmail.com

Villavicencio (Meta)

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Abogado Penalista

Procedimiento Penal Constitucional

Asistencia y Consultoría Jurídica

Compraventa de Cuota Parte de Inmueble, Nros.0231, 0232 del 2015, donde se pretende ejecutar esos contratos para que se haga efectiva esas arras.

Lo anterior está descrito en los numerales séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los hechos de la demanda; así las cosas, existe el título ejecutivo, donde el demandado INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S., anteriormente PEREZ INGENIERA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., conforme a la Cláusula Quinta de los Contratos de Promesa de Compraventa de Cuota Parte de Inmueble, Nros.0231, 0232, de Marzo 27 del 2015, debe pagar las arras; con fecha cierta de hacerlas efectivas el 12 de Septiembre del 2018, fecha en la cual CLAUDINA DELGADO ROZO, da por terminado unilateralmente esos Contratos.

Así las cosas, depreco revocar su auto recurrido y en su lugar librarse mandamiento de pago en contra de los demandados, ya que existe los títulos ejecutivos con fecha cierta para poder ser ejecutados.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO

Apoderado Parte Demandante

Calle 25 No.1-87 Of.3-14 / Tel.321 336 08 09 - 310 318 18 66

E.mail: baqueroedwin35@hotmail.com

Villavicencio (Meta)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2022 00456 00

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 319 y 326 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

19/8/22, 11:22

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

2022-00456 MYRIAM ANGARITA AGUIAR

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Vie 19/08/2022 11:04 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio

Ref: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra
MYRIAM ANGARITA AGUIAR.
Exp: 2022-00456-00

Como apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, en uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del C.G.P., me permito allegar el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 12 de agosto de 2022.

Anexo lo indicado en 1 folios.

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
ABOGADO VILLAVICENCIO
Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque
Tel: (098) 6663418
Cel: 315 891 027 2 - 3012892421
E-mail: geperez59@yahoo.es
asesores@germanperez.com.co



*Pérez Chaparro
Abogados*

Señor
JUEZ (4) CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio

Ref: Ejecutivo Singular del BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra
MYRIAM ANGARITA AGUIAR -
Exp: 500014003004-2022-00456-00

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y dentro del término legal, procedo a presentar recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 12 de agosto de 2022, contra el aparte que niega el mandamiento de pago por concepto de las cuotas de seguros, en razón, a que no se acreditó el pago de las respectivas primas a la aseguradora por parte de la ejecutante.

Al respecto debo manifestar:

Las características de los títulos valores son: a) la incorporación, b) la legitimación, c) la autonomía, y d) la literalidad.

En el caso que nos ocupa, el derecho incorporado al título valor aquí presentado, hace referencia en su literalidad a un préstamo efectuado para financiar los seguros, en la forma establecida en el referido título valor, luego, no es el Banco quien deba cancelar ese seguro, si no es el beneficiario, en este caso la ejecutada, quien debe proceder a su pago, suma que el Banco financia en la forma que se acordó con la aquí demandada.

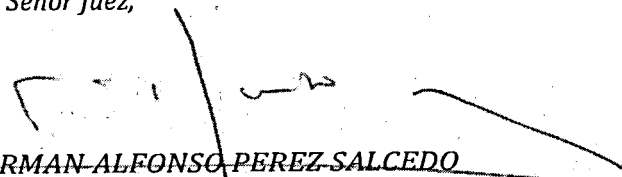
Luego, resulta exótica la exigencia del juzgado de solicitar la acreditación por parte del demandante, el pago de las respectivas primas a la aseguradora, cuando la obligación de dicho pago, corresponde como ya se dijo la ejecutada, pues mi representada conforme a lo establecido en el mencionado título valor, lo que hizo fue financiar la suma correspondiente al ítem de seguro.

Por lo sucintamente expuesto, ruego al Despacho revocar el auto objeto de ataque en el aparte indicado, y en su lugar, librar mandamiento de pago por el ítem de seguros solicitado.

Sirvan estos mismos argumentos para el recurso de apelación.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del Señor Juez,


GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

C.C. No 19.343.775 de Bogotá.

T.P. No 35.851 del C.S.J.

Carrera 43 C N° 21-37 Barrio El Buque- V/cio

Tel. 6663418-Cel. 301 289 2421

Geperez59@yahoo.es



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00037 00

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO PROCESO 2020-00037

Angela Rocio Leal Vanegas <rocileal_1@hotmail.com>

Vie 26/08/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: electroxilum@gmail.com <electroxilum@gmail.com>

Villavicencio, Agosto 26 del 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

Radicado 50001400300420200003700

Demandante: SANDRA PATRICIA LEON

Demandados: ASTRID DEL PILAR BONILLA Y OTRO

Adjunto memorial con soportes.

Cordialmente,

ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS
C.C. 40.403.312 de Villavicencio
T.P. 224.789 del C. S. de la J.

GESTION JURIDICA
Abogada

Villavicencio, Agosto 26 del 2022

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

Radicado 50001400300420200003700
Demandante: SANDRA PATRICIA LEON
Demandados: ASTRID DEL PILAR BONILLA Y OTRO

Respetado Doctor:

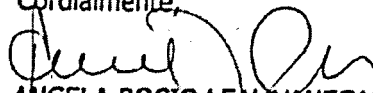
En calidad de apoderada de la parte activa, mediante el presente interpongo recurso de reposición parcial en contra del auto de fecha 23 de agosto del 2022, en lo referente al requerimiento frente al correo electrónico remitido a su dirección para notificaciones judiciales.

Frente a lo anterior, es de tener presente que las notificaciones se hicieron vía electrónica a través de la empresa CERTIMAIL, en la que como consta en el acuse de recibido, aportado correspondiente al señora ANDRES RIVERA aparece el archivo adjunto que se remitió, por lo cual dicha empresa emitió el ACUSE DE RECIBIDO correspondiente, por lo que no es dable manifestar que no se hizo en debida forma.

En cuanto a la notificación del a demandada ASTRID DEL PILAR BONILLA, mi poderdante bajo la gravedad de juramento manifiesta que desconoce otra dirección física o electrónica donde se pueda surtir la notificación, por lo cual solicito se surta el emplazamiento y se le designe curador ad litem.

Allego nuevamente soportes de notificación del demandado ANDRES RIVERA, y solicito se revoque el auto de forma parcial y se tenga debidamente notificado.

Cordialmente,


ANGELA ROCIO LEAL VANEGAS
C.C. 40.403.312 de Villavicencio
T.P. 224.789 del C. S. de la J.

Calle 39 N 30^a 05 Oficina 205- Edificio Ciudad Inmobiliaria
Celular: 3115292054
Dirección electrónica: rocileal_1@hotmail.com
Villavicencio -Meta

26/8/22, 16:09

Correo: Angela Rocio Leal Vanegas - Outlook



Todo < ELECTROXI



L.A. CONSULTORES



01



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



Denunciar



Mover a



Categorizar



Posponer



> Favoritos



> Carpetas



Bandeja de en... 856



Correo no deseado



Borradores



> Elementos enviados



> Elementos elimi... 10



Archivo



Notas



ANGELA ROCIO LE...



Fuentes RSS



> Historial de conver...



NOTIFICACIONES ...

Crear carpeta nueva



> Grupos



Conf: NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ PROCESO 50001 40 03 004 2020 00037 00

1



L.A. CONSULTORES <la.consultores@hotmail.com>
Para: Usted

12/11/2020 1:43 PM

Acknowledgement.xml
1 KB

ALFONSO GUTIERREZ

L.A. Consultores Abogados SAS.

www.laconsultoressas.com

Cra 13 No 32-93 Torre 3 Of 520

Parque Residencial Baviera

Bogotá - Colombia

311 200 76 03 - 497 37 06.

Responder

Reenviar

De: Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 1:44 p. m.

Para: L.A. CONSULTORES <la.consultores@hotmail.com>

Asunto: Conf: NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ PROCESO 50001 40 03 004 2020 00037 00

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías

Detalles del Mensaje

Para:

<electroxilum@gmail.com>

Cc:

Asunto:

NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ PROCESO 50001 40 03 004 2020

Recibido por Certimail:

(UTC: 5 horas delante de hora Colombia)

(Local) 12/11/2020 01:44:55 PM

Número de Guía:

EE83EE7D9ECA263C67FCA2CD409F74FBB63CD209

Código de Cliente:

Características

Usadas:



Notas:

1. "UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC) <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el r transmitido.

Para más información sobre Certimail™ y su línea completa de servicios, visitar <https://www.certimail.com/productos-y-servicios/Plataformas-Cara-Papel/2-Correo-Electrónico/3-Sin-Certificado-Cert>

¿Necesita más espacio? Pase a premium.

El buzón está completo al 98 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

<https://outlook.live.com/mail/01d/AQQKADAwATYwMAIOTI0Ni02NTUAMy0wMAIIMDAKABAA4P%2F1YRnxokm%2FLpNAGt%2BXcQ%3D%3D>

1/1

Escaneado con CamScanner

26/8/22, 16:05

Correo: Angela Rocio Leal Vanegas - Outlook

Responder ▼ Eliminar Denunciar ▼ ...

RV: Recibo: NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ PROCESO 50001 40 03 004 2020 00037 00

① Mensaje enviado con importancia Alta.

LC L.A. CONSULTORES <l.a.consultores@hotmail.com>
Para: Usted; L.A. CONSULTORES

← « → ...
Vie 13/11/2020 7:49 AM

DeliveryReceipt.xml
5 KB

▼
HtmlReceipt.htm
10 MB

▼
Htmlreceipt.pdf
122 KB

3 archivos adjuntos (10 MB) ☁ Guardar todo en OneDrive ⬇ Descargar todo

ALFONSO GUTIERREZ

L.A. Consultores Abogados SAS.

www.laconsultoressas.com,

Cra 13 No 32 -93 Torre 3 Of 520

Parque Residencial Baviera

Bogotá - Colombia

311 200 76 03 - 497 37 06.

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Enviado: jueves, 12 de noviembre de 2020 2:46 p. m.

Para: l.a.consultores@hotmail.com <l.a.consultores@hotmail.com>

Asunto: Recibo: NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ PROCESO 50001 40 03 004 2020 00037 00

<https://outlook.live.com/mail/0/deepink?Print>

Escaneado con CamScanner



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.
Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@ri.pont.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
electroxilum@gmail.com	Entregado y Abierto	111111 IP: 74.125.210.105	12/11/2020 06:46:01 PM (UTC)	12/11/2020 01:45:01 PM (UTC -05:00)	12/11/2020 01:40:54 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-logota>

Sobre del Mensaje	
De:	L.A. CONSULTORES<la.consultores@hotmail.com>
Asunto:	NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ PROCESO 60001 40 03 004 2020 00037 00
Para:	<electroxilum@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Rad/Network:	<BN8PR16MB2675D03456BEBB0EE499B785B5E70@BN8PR16MB2675.namprd18.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	12/11/2020 06:44:55 PM (UTC: 6 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	EE83EE7D9ECA263C67FCA2CD409F74FBB63CD209
Tamaño del Mensaje:	8064281
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
5.8 MB	NOTIFICACION ANDRES RIVERA RAMIREZ.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

11/12/2020 6:44:59 PM starting gmail.com/default\n 11/12/2020 6:44:59 PM connecting from mta21.r1.post.net (30.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.26)\n 11/12/2020 6:44:59 PM connected from 108.108.10.11:4304C\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP m5s3344334wm.477 - gsmtp\n 11/12/2020 6:44:59 PM <<< EHLO mta21.r1.post.net\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9]\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-SIZE 157286400\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-8BITMIME\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-STARTTLS\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-PIPELINING\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-CHUNKING\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS\n 11/12/2020 6:44:59 PM us: TLSv1.2 connected with 108.108.10.11:4304C ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused)\n 11/12/2020 6:44:59 PM Is.Cert.:C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 101; verified=no\n 11/12/2020 6:44:59 PM <<< EHLO mta21.r1.post.net\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9]\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-SIZE 157286400\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-8BITMIME\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-PIPELINING\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-CHUNKING\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250-SMTPUTF8\n 11/12/2020 6:44:59 PM <<< MAIL\n FROM <rcpt:NROsZQoXglRd6jy6lGyIGuqBtcsXgffW30Xa7oi.gif@r1.post.net>\n BODY=8BITMIME\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250 2.1.1 OK m5s3344334wm.477 - gsmtp\n 11/12/2020 6:44:59 PM <<< RCPT TO:<electroslum@gmail.com>\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 250 2.1.5 OK m5s3344334wm.477 - gsmtp\n 11/12/2020 6:44:59 PM <<< DATA\n 11/12/2020 6:44:59 PM >>> 354 Go ahead\n m5s3344334wm.477 - gsmtp\n 11/12/2020 6:45:01 PM <<< .\n 11/12/2020 6:45:01 PM >>> 250 2.0.0 OK 1605225701\n m5s3344334wm.477 - gsmtp\n 11/12/2020 6:45:01 PM <<< QUIT\n 11/12/2020 6:45:01 PM >>> 221 2.0.0 closing connection\n 11/12/2020 6:45:01 PM done gmail.com/default)

De:postmaster@mta21.r1.post.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.post.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <electroslum@gmail.com> relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.26)

[IP Address: 74.125.210.105] [Time Opened: 11/12/2020 6:50:55 PM] [REMOTE_HOST: 74.125.210.105] [HTTP_HOST: open.r1.post.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/NROsZQoXglRd6jy6lGyIGuqBtcsXgffW30Xa7oi.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP_HOST:open.r1.post.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) Connection: keep-alive Accept-Encoding: gzip,deflate,br Host: open.r1.post.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) /AJAJ3SVQ3EROOT 255 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN="r1.post.net C CGI 1.1 on 255 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN="r1.post.net 5 /AJAJ3SVQ3EROOT 192.168.10.186 /open/images/NROsZQoXglRd6jy6lGyIGuqBtcsXgffW30Xa7oi.gif 74.125.210.105 74.125.210.105 44443 GET /open/images/NROsZQoXglRd6jy6lGyIGuqBtcsXgffW30Xa7oi.gif open.r1.post.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/NROsZQoXglRd6jy6lGyIGuqBtcsXgffW30Xa7oi.gif keep-alive gzip,deflate,br open.r1.post.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email: sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Escaneado con CamS

Escaneado con CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2018 00304 00

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION.-BANCOLOMBIA S.A-GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ CC
21225343 -50001400300420180030400

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 18/08/2022 11:43 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal.- Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META

E.

S.

D.

RADICADO: 50001400300420180030400

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ CC 21225343

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

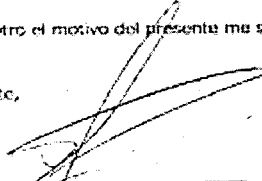
JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.779.562 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 284.169 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A**, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proveído el 12 de agosto de 2022, notificado por estado el 16 de agosto de 2022, a través del cual su Despacho termina el proceso por desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del Código General de Proceso.

18/8/22, 17:14

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio - Outlook

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA
C.C. No. 60.779.562 de Bogotá D.C.
T.P. No. 254.169 C.S. de la J.

--
This message has been scanned for viruses and
dangerous content by **MailScanner**, and is
believed to be clean.

Señor (a)
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META
E. _____ S. _____ D. _____

RADICADO: 50001400300420180030400
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ CC 21225343
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.779.562 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 284.169 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en calidad de apoderada de **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proveído el 12 de agosto de 2022, notificado por estado el 16 de agosto de 2022, a través del cual su Despacho termina el proceso por desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del Código General de Proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

I FUNDAMENTO FACTICO

PRIMERO: El proceso Ejecutivo cuenta con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución mediante providencia de fecha 20 de junio de 2019

SEGUNDO: El día 19 julio de 2019 la suscrita apor to a su Honorable despacho liquidación del crédito.

TERCERO: El día 13 de febrero de 2020 su Honorable Despacho procedió a darle aprobación de la misma.

CUARTO: El día 31 de julio de 2022 aporte al Despacho mediante su dirección electrónica liquidación de crédito actualizada sin que su Célula Judicial se pronunciara al respecto .

Redactar	Responder	Responder	Reenviar	Eliminar	Imprimir	Marcar	Más
MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CREDITO RAD: 2018-00304 DDO: GLORIA URIBE cc 21225343							
Remite	notificacionesprometeo						
Destinatario	cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co						
Fecha	2022-05-31 04:13 PM						

QUINTO: Mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2022 notificado por estados 16 de agosto de 2022 su Honorable Estrado Judicial decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito fundamentándolo en el Artículo 317 del C.G.P.,

QUINTO: ordeno el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso, en el que si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición de este.

SEXTO: es de precisar que el que si bien el artículo 317 en su numeral 02 literal b del Código General del Proceso contempla por la inactividad del proceso por un periodo de dos años el Juzgado podrá Decretar el desistimiento, este término fue interrumpido en donde se aportó la liquidación de crédito y que aun su Honorable Despacho no decretaba la terminación ni requirió previo a ello.

II FUNDAMENTO JURÍDICO Y ARGUMENTOS RECURSO DE REPOSICIÓN

Artículo 229 de la constitución política de 1991 establece "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia"

Artículo 318. Del Código General del Proceso. "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez..."

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez, **REPONER** la decisión contenida en el auto donde se resolvió **DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente recurso.

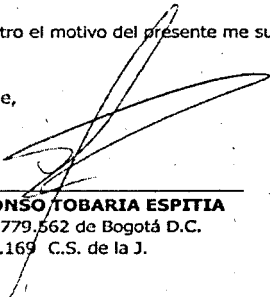
Anexos: copia de radicación de liquidación de crédito y su respectiva constancia de radicación ante el Juzgado, copia del decreto 564.

Anexo: constancia de radicación de la liquidación de crédito y copia el memorial aportado junto con la liquidación.

Del señor Juez:

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA
C.C. No. 80.779.562 de Bogotá D.C.
T.P. No. 284.169 C.S. de la J.

Redactar

Responder Responder.

Reenviar

Eliminar

Imprimir

Marcar

Mover a...

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION CR...

Mensaje 1 de 1

Remitente **notificacionesprometeo**
Destinatario **cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Fecha **2022-05-31 04:13 PM**

Señor.

MEMORIAL ACTUALIZACIÓN ...

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,
META

E. S. D

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ cc
21225343
RADICADO 50001400300420180030400
ASUNTO APORTA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL
CREDITO

JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.779.562 de la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 284.169 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **BANCOLOMBIAS.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar (anexo 2 folios) la actualización de la **liquidación de crédito** de las obligaciones base de la presente ejecución de acuerdo con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Señor.

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META

E. S. D

**REFERENCIA
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICADO**

**EJECUTIVO
BANCOLOMBIA S. A
GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ cc 21225343
50001400300420180030400**

ASUNTO

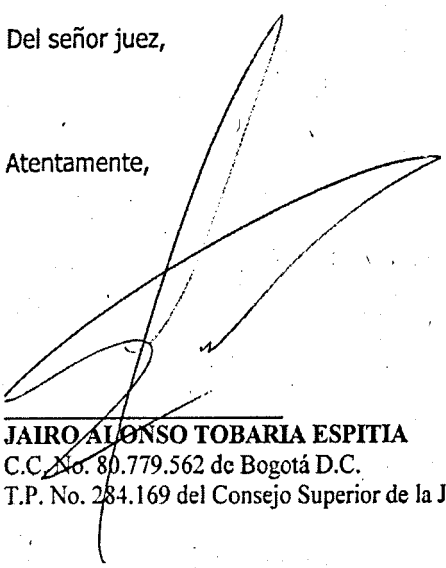
APORTA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.779.562 de la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 284.169 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **BANCOLOMBIAS.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar (anexo 2 folios) la actualización de la **liquidación de crédito** de las obligaciones base de la presente ejecución de acuerdo con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo, agradeciendo la atención prestada.

Del señor juez,

Atentamente,



JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA
C.C. No. 80.779.562 de Bogotá D.C.
T.P. No. 284.169 del Consejo Superior de la Judicatura

PAGARÉ: 02 FEBRERO 2006

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 02 DE FEBRERO DEL 2006							
PROCESO DE REINTEGRA 19 CONTRA:							
GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ CC.21.225.343							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
11/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	20	27.060.632,00	400.146,28	400.146,28
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	27.060.632,00	621.663,86	1.021.810,13
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	27.060.632,00	597.209,29	1.619.019,42
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	27.060.632,00	610.663,99	2.229.683,41
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	27.060.632,00	608.132,77	2.837.816,18
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	27.060.632,00	584.977,99	3.422.794,17
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	27.060.632,00	599.798,29	4.022.592,46
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	27.060.632,00	576.555,76	4.599.148,21
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	27.060.632,00	593.438,66	5.192.586,87
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	27.060.632,00	586.880,85	5.779.467,73
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	27.060.632,00	542.812,02	6.322.279,75
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	27.060.632,00	592.710,84	6.914.990,59
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	27.060.632,00	571.981,72	7.486.972,31
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	27.060.632,00	591.800,78	8.078.773,09
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	27.060.632,00	571.453,40	8.650.226,48
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	27.060.632,00	590.161,85	9.240.388,33
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	27.060.632,00	591.254,59	9.831.642,92
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	27.060.632,00	571.981,72	10.403.624,63
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	27.060.632,00	585.238,78	10.988.863,41
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	27.060.632,00	564.398,35	11.553.261,76
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	27.060.632,00	580.123,37	12.133.385,13
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	27.060.632,00	576.280,11	12.709.665,24
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	27.060.632,00	546.079,16	13.255.744,41
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	27.060.632,00	581.220,39	13.836.964,79
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	27.060.632,00	555.373,89	14.392.338,69
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	27.060.632,00	560.296,39	14.952.635,08
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	27.060.632,00	540.081,19	15.492.716,27
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	27.060.632,00	558.268,35	16.050.984,62
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	27.060.632,00	563.059,32	16.614.043,94

AECSA
ELABORADO POR: SARA MARIA SAAVEDRA OSSA
FECHA ELABORACION: 31/05/2022

SMSO

01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	27.060.632,00	546.316,38	17.160.360,32
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	27.060.632,00	557.530,48	17.717.890,80
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	27.060.632,00	532.578,13	18.250.468,93
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	27.060.632,00	539.943,38	18.790.412,31
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	27.060.632,00	536.039,36	19.326.451,67
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	27.060.632,00	489.232,06	19.815.683,73
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	27.060.632,00	538.642,70	20.354.326,42
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	27.060.632,00	518.403,21	20.872.729,63
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	27.060.632,00	533.247,12	21.405.976,75
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	27.060.632,00	515.702,55	21.921.679,30
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	27.060.632,00	532.129,38	22.453.808,68
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	27.060.632,00	533.805,81	22.987.614,49
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	27.060.632,00	515.162,07	23.502.776,56
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	27.060.632,00	529.332,87	24.032.109,43
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	27.060.632,00	517.323,30	24.549.432,73
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	27.060.632,00	539.943,38	25.089.376,11
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	27.060.632,00	545.510,25	25.634.886,36
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	27.060.632,00	508.227,48	26.143.113,83
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	27.060.632,00	568.025,11	26.711.138,94
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	27.060.632,00	564.928,18	27.276.067,12
01/05/2022	15/05/2022	29,57%	29,57%	15	27.060.632,00	289.624,66	27.565.691,79
TOTAL					27.060.632,00		27.565.691,79

Fecha Saldo	15/05/22
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	27.060.632,00
Intereses de Mora	27.565.691,79
TOTAL	54.626.323,79

Elaboró: Yudy Mora

PAGARÉ: 01 DE JUNIO DE 1995

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 01 DE JUNIO DEL 1995							
PROCESO DE REINTEGRA 19 CONTRA:							
GLORIA DE JESUS URIBE MARTINEZ CC.21.225.343							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
11/04/2018	30/04/2018	30,72%	30,72%	20	17.055.254,00	252.196,49	252.196,49
01/05/2018	31/05/2018	30,66%	30,66%	31	17.055.254,00	391.810,32	644.006,81
01/06/2018	30/06/2018	30,42%	30,42%	30	17.055.254,00	376.397,57	1.020.404,38
01/07/2018	31/07/2018	30,05%	30,05%	31	17.055.254,00	384.877,54	1.405.281,92
01/08/2018	31/08/2018	29,91%	29,91%	31	17.055.254,00	383.282,21	1.788.564,13
01/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	30	17.055.254,00	368.688,66	2.157.252,79
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	17.055.254,00	378.029,31	2.535.282,11
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	17.055.254,00	363.380,46	2.898.662,56
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	17.055.254,00	374.021,09	3.272.683,66
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	17.055.254,00	369.887,96	3.642.571,62
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	17.055.254,00	342.113,11	3.984.684,72
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	17.055.254,00	373.562,38	4.358.247,10
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	17.055.254,00	360.497,62	4.718.744,72
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	17.055.254,00	372.988,80	5.091.733,52
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	17.055.254,00	360.164,64	5.451.898,16
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	17.055.254,00	371.955,85	5.823.854,01
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	17.055.254,00	372.644,55	6.196.498,56
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	17.055.254,00	360.497,62	6.556.996,18
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	17.055.254,00	368.853,03	6.925.849,21
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	17.055.254,00	355.718,13	7.281.567,33
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	17.055.254,00	365.628,98	7.647.196,32
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	17.055.254,00	363.206,73	8.010.403,04
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	17.055.254,00	344.172,26	8.354.575,30
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	17.055.254,00	366.320,39	8.720.895,70
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	17.055.254,00	350.030,36	9.070.926,06
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	17.055.254,00	353.132,82	9.424.058,88
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	17.055.254,00	340.391,97	9.764.450,85
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	17.055.254,00	351.854,62	10.116.305,47
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	17.055.254,00	354.874,19	10.471.179,66
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	17.055.254,00	344.321,77	10.815.501,43

AECSA
ELABORADO POR: SARA MARIA SAAVEDRA OSSA
FECHA ELABORACION: 31/05/2022

SMSO

01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	17.055.254,00	351.389,57	11.166.891,00
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	17.055.254,00	335.663,09	11.502.554,09
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	17.055.254,00	340.305,11	11.842.859,20
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	17.055.254,00	337.844,56	12.180.703,77
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	17.055.254,00	308.343,76	12.489.047,53
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	17.055.254,00	339.485,35	12.828.532,87
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	17.055.254,00	326.729,19	13.155.262,06
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	17.055.254,00	336.084,73	13.491.346,79
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	17.055.254,00	325.027,07	13.816.373,86
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	17.055.254,00	335.380,25	14.151.754,12
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	17.055.254,00	336.436,85	14.488.190,96
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	17.055.254,00	324.686,43	14.812.877,39
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	17.055.254,00	333.617,73	15.146.495,12
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	17.055.254,00	326.048,57	15.472.543,68
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	17.055.254,00	340.305,11	15.812.848,80
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	17.055.254,00	343.813,70	16.156.662,49
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	17.055.254,00	320.315,83	16.476.978,32
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	17.055.254,00	358.003,93	16.834.982,25
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	17.055.254,00	356.052,05	17.191.034,30
01/05/2022	15/05/2022	29,57%	29,57%	15	17.055.254,00	182.539,05	17.373.573,36
TOTAL					17.055.254,00		17.373.573,36

Fecha Saldo	15/05/22
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	17.055.254,00
Intereses de Mora	17.373.573,36
TOTAL	34.428.827,36

Elaboró: Yudy Mora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO **ART. 9º LEY 2213 DE 2022**

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL MONITORIO **RDO.500014003004 2017 00745 00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022 de 2022. En la fecha, se fijó en lista los anteriores escritos contentivos de las Excepciones de mérito propuestas por la demandada, en la forma indicada en el artículo 110 y 443 del C. G. del Proceso. El término empieza el 8 de SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 21 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Villavicencio, 26 de Marzo del 2019

Señor(a)

CARLOS ALAPE MORENO

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

D.

Proceso Monitorio: 50001 40 03 004 2017 00 745 00

Ref: Escrito de excepciones previas frente al Mandamiento de Pago

VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio y en representación, siendo parte del proceso de referencia como parte demandada con domicilio en san Carlos de Guaroa en la finca la extractora la RESERVA vía a palmeras y el Doctor **JHONNY ISRAEL FORERO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No 86.075.763 de Villavicencio META, con tarjeta profesional No 215.822 del C.S.J comedidamente me dirijo a usted con el fin de oponerme ante el libramiento del mandamiento de pago de fecha 27 de febrero del 2019 mediante la **presentación de las siguientes excepciones**.

Señor Juez acudo en defensa de mis derechos acatando el ordenamiento jurídico para que se me garanticen mis derechos con un trato digno acorde a las condiciones de igualdad en el debido proceso.

Durante el proceso cuando fui requerido y asumí la contradicción con las pruebas requeridas demostrando que el cumplimiento de la obligación se finiquitó a cabalidad con el señor demandante, como prueba de ello el señor conductor que transporto el aceite da Fe de que lo cargo y como constancia del mismo está el soporte dentro del proceso.

Dentro de la naturaleza de este proceso monitorio no podemos crear un título ejecutivo a favor de un acreedor, que solo se ha limitado a reconocer el pago de una relación comercial pero no el de recibir un producto que fue despachado de la planta extractora la RESERVA B.R.G. a satisfacción, en el interrogatorio al jefe de planta y al conductor; quedo evidenciado que la materia prima salió de nuestras



instalaciones y que después de haber sido despachada, la carga de la responsabilidad queda sujeta a la empresa que el señor Oscar Mauricio Jaimes contrato para tal fin, por cuanto nosotros como planta extractora no contamos con transporte propio, ni tampoco tenemos contrato con alguna empresa de transporte para llevar aceite a algún lugar de destino.

Dentro del proceso se le indago al transportador la relación contractual con el señor Oscar Mauricio y el en su defecto narro dentro del mismo, que era contratado para llevar aceite a un lugar de destino y que efectivamente él lo había hecho en varias oportunidades por órdenes del demandante.

El señor Oscar Mauricio Jaimes efectivamente en la oficina me entrego el 30 de octubre del 2013 9'000.000 de pesos, posteriormente giro a la cuenta de Blanca Gutiérrez el día 1 de Noviembre del 2013 otros 9'000.000 pesos, quedando como saldo la suma de 14'218.400 pesos los cuales me los cancelo el 7 de noviembre en el centro comercial Hayuelos cuando el constato el recibo del aceite y el precio oficial del mismo a través de un correo electrónico que se anexo al proceso, el cual fue enviado por la empresa Maxioriente de propiedad de Oscar Mauricio Jaimes.

Después de haber hecho una narración clara de los hechos y tener soporte de los mismos dentro del proceso presento ante su señoría las siguientes excepciones por las cuales me opongo a que se continúe con este daño irremediable que menoscaba mi patrimonio y afecta mi honorabilidad y rectitud en mis negocios.

1. Cuando hablamos de un proceso monitorio hacemos alusión a una mínima cuantía, pero cuando se habla de una relación comercial entre Víctor Ramon con el señor Oscar Jaimes el trae a colación una deuda de menor valor, la cual en la realidad es producto de la mala fe, con la que él desea desvirtuar la realidad de los hechos y llevar al conocimiento del señor Juez de un caso diferente y acomodarlo a los hechos que él desea hacer creer y hacer valer en un negocio producto de su imaginación.

Si bien es cierto que existió un negocio entre las partes también es cierto que el señor me entrego 32'218.400 pesos, con lo cual el debió iniciar un proceso ejecutivo por su competencia y no un monitorio, por lo que se deduce aquí mismo la mala fe en su actuar y falto a la verdad total y parcialmente.

Por todo lo anterior **solicito** su señoría que sea tenido en cuenta este argumento y se le dé la aplicabilidad al caso concreto porque la competencia sobrepaso la mínima cuantía como lo argumento y constato probatoriamente.

2. La idoneidad de la prueba que presenta el señor Oscar Jaimes mediante la entrega de una factura tiene tiempo de **exigibilidad** a la hora de pedir la valoración de la misma por el togado, convirtiéndola en extemporánea para

que se asuma este caso en concreto por haber **prescrito** la obligación según lo preceptuado por el acreedor

Por lo anterior **solicito** a su señoría valorar esta prueba que fue aducida por la parte demandante por adolecer de exigibilidad y haber existido la entrega total de la materia prima, como consta en la entrega de remisión y lo narrado por el transportador.

3. En la falta del cobro de lo no debido; podemos constatar dentro del proceso que existió un acuerdo de voluntades donde una de las partes se compromete a dar una suma de dinero, la cual fue dada mediante una consignación y otra parte en dos contados, donde el último pago se da con posterioridad a la entrega de la materia prima en la planta extractora la reserva.

Por lo anterior **solicito** al señor Juez valorar en conjunto las pruebas aportadas al proceso y observar que existe una obligación inexistente, que esta soportada por algunas falacias que desean hacer inducir en error a su señoría.

-
4. Su señoría en su despacho el señor demandante inicio un proceso monitorio por una supuesta falta en la entrega del aceite de palma y además hace alusión a un desembolso sobre esta materia prima que efectivamente se efectuó, porque en ningún momento la niego, pero a la hora de presentar la demanda se expresa sobre una contraprestación, la cual tendría que ser materia de una investigación de otro tipo diferente si el demandante lo desea y no un proceso monitorio como él lo plantea si es verdad lo que dice.
Por lo anterior su señoría **solicito** que se valore el artículo 420 en contexto al proceso que es materia de investigación.

5. El contrato se perfecciono con la entrega; al momento de hacer el negocio fijamos las partes unas condiciones de modo, tiempo y lugar, las cuales se fueron perfeccionando a medida que se fueron cumpliendo los requisitos del plazo y la condición, los que por ende se materializaron con la entrega del aceite y por otra parte la entrega total de lo adeudado por del demandante, quedando supeditado el contrato a unas formalidades de ley, las cuales desconoce el señor Oscar Mauricio Jaimes.

Por lo anterior **solicito** a su señoría que **revoque** su decisión del libramiento del mandamiento de pago y cualquier tipo de medida cautelar contra mis bienes o de un tercero ajeno a este proceso.

238

Fundamentos Jurídicos

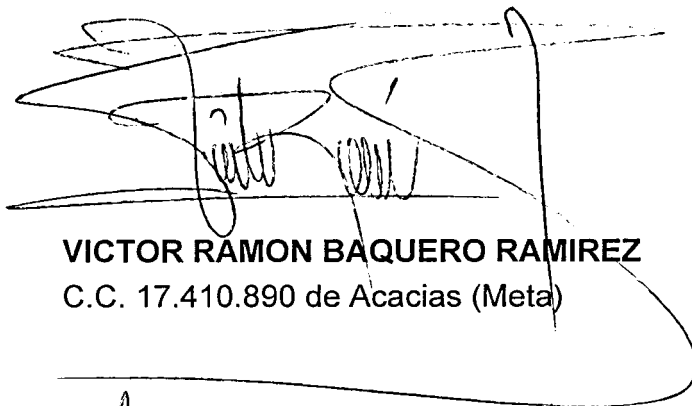
Artículo 419. Procedencia Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 420. Contenido de la demanda El proceso monitorio se promoverá por medio de demanda que contendrá:

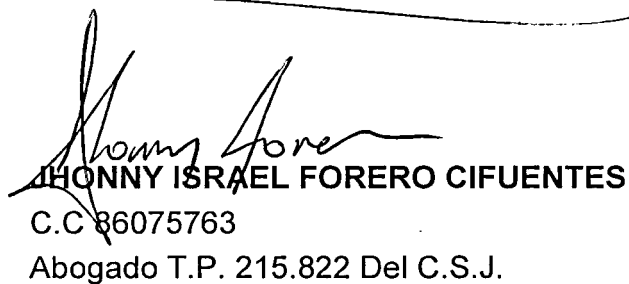
5. La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

Anexos: Poder, un CD de la audiencia, **3** folios

Cordialmente:



VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ
C.C. 17.410.890 de Acacias (Meta)



JOHNNY ISRAEL FORERO CIFUENTES
C.C 86075763
Abogado T.P. 215.822 Del C.S.J.

To unsubscribe from this group and stop receiving emails from it, send an email to boletin_precios_mercados+unsubscribe@fedepaima.org

<https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/sentitems>

1/1

Villavicencio, 26 de Marzo del 2019

Señor(a)

CARLOS ALAPE MORENO

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

D.

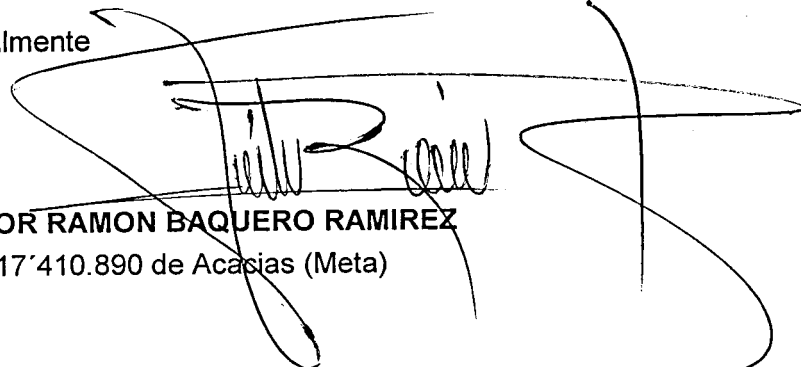
Ref: Poder Amplio y suficiente

Yo **VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ** mayor de edad, con domicilio y san Carlos de Guaroa en la finca la extractora la RESERVA vía a palmeras identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 17.410.890 de Acacias (Meta), otorgo poder amplio y suficiente para que me represente al Doctor **JHONNY ISRAEL FORERO CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No 86.075.763 de Villavicencio META, con tarjeta profesional No 215.822 del C.S.J y quien para sus efectos me representara en el proceso Monitorio No 50001 40 03 004 2017 00 745 00

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase su señoría, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente


VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ
C.C. 17'410.890 de Acacias (Meta)


JHONNY ISRAEL FORERO CIFUENTES
C.C. 86'075.763
Abogado T.P. 215.822 Del C.S.J.

217



Octubre 31 de 2013

INFORME DIARIO DE PRECIOS Y MERCADOS

Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite - Fedepalma

NOTICIA DEL DIA

Precios del aceite de palma suben a pesar de leve caída de exportaciones

Las exportaciones de aceite de palma de Malasia cayeron 0,5% en octubre a 1.521.928 toneladas, respecto al mes pasado, según reportó Intertek Testing Services (ITS). Así mismo, éstas fueron menores a las exportaciones de octubre de 2012 en 5%. Los envíos a la Unión Europea y a India disminuyeron en 3,4% y 4,6%, respectivamente, mientras que China compensó las cifras con un aumento de 37%.

No obstante lo anterior, los precios de los futuros de la Bolsa de Malasia aumentaron a sus niveles más altos en un año (US\$824) como consecuencia de las nuevas estimaciones de producción anual, que suponen niveles inferiores tanto para Malasia como para Indonesia. Los pronósticos de clima indican que los fuertes vientos y lluvias de la temporada afectarán seriamente los cultivos de las principales regiones palmeras del Sudeste Asiático y refuerzan las nuevas estimaciones.

Otro factor que ha soportado los precios en los últimos días es el esperado aumento del consumo de biodiésel en los principales países productores. Malasia anunció un aumento de las mezclas obligatorias 5% a 7%. Por su parte Indonesia, pretende incrementar la mezcla de 7% a 10%.

PRECIOS INTERNACIONALES

Producto	Octubre 30 de 2013 US\$/ton	
Aceite de palma crudo Mal BMD/P3*	809,3	↑
Aceite de palma crudo CIF Rotterdam	912,5	↑
Aceite de palma crudo FOB Indonesia	847,5	↑
Aceite de palma RBD FOB Malasia	835,0	↑
Aceite de soya FOB Argentina	936,3	↑
Oleína de palma RBD FOB Malasia	845,0	↑
Sabo Fancy CIF Rotterdam	800,0	→
Estearina de palma FOB Malasia	600,0	↑
Aceite de palmiste CIF Rotterdam	970,0	↑
Aceite de palmiste Mal MPOB	927,4	↑
Tasa Representativa del Mercado (US\$)	1.883,4	↓

Fuente: Oil World, MPOB, Reuters, Barchip.

Fuente: Reuters

Colombia. Precio paridad de importación de:

	29 de octubre	30 de octubre
Oleína de palma RBD FOB Malasia	2.279.938	2.321.943
Aceite de palma RBD (Refinado, blanqueado, desodorizado)	2.255.223	2.297.242
Aceite de palma crudo Malasia*	2.197.637	2.233.759
Aceite de soya crudo FOB Argentina	2.202.306	2.230.982

Colombia. Indicadores de precios metodología FEP Palmagro (preliminar)

Sustitutos	Azúcar de 100% (FOB Argentina + 60) + arancel mercosur (7,7%)	2.059.570	2.086.635
	Sabo fancy (Sabo fancy US CIF Rotl) + arancel EE.UU.	1.833.532	1.832.549
	Estearina de palma (Estearina FOB Mal + 95) + arancel mercosur	1.916.993	1.948.624
	Mezcla de sustitutos (85% soya + 15% sabo + estearina)	1.980.456	1.997.705
Palma	Aceite de palma (ICPO MAL + 85) + arancel mercosur	1.923.522	1.955.338
	Indicador aceite de palma crudo Colombia* (Mezcla entre aceite de palma y azúcar de sustitutos)	1.923.522	1.955.338
	Indicador aceite de palmiste crudo Colombia	2.104.916	2.147.031

Precio de referencia aceite de palma FEP Segundo semestre 2013	2.100,00
La Unión de referencia FEP	

Fuentes: Oil World, Reuters, MPOB, Banco de la República, Acuerdo 218/2012
(1) Corresponde al precio internacional + flete + seguro + arancel + gastos de nacionalización

Cálculos: Unidad de Gestión Comercial Estratégica

19



Victor Ramon Baquero
NIT. 17.410.890 -1 Régimen Común

SAN CARLOS DE GUAROA
Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Cliente PMP Producto Marino Pimon		C.C. o NIT.		F E C H A 26/11/2013		REMISION	
Dirección Bogotá		Destino	Conductor	Vehículo Placa		Nº 0224	
		Autobús WPO		USA 665			
Cant.	DESCRIPCIÓN					Valor Total	
76710	CL 3102057497 Acido 2.						
	% 0.5						
10230							
76480	1/4 de Acido palmitico Africano						
						110 x 10	
						100 x 10	
						100 x 10	
						100 x 10	
Enviado		Firma Transportador		Firma y Sello Destinatario		TOTAL \$	

Cont. Quintra

278
12

15

Xa VICTR
R
B

30/10/2013

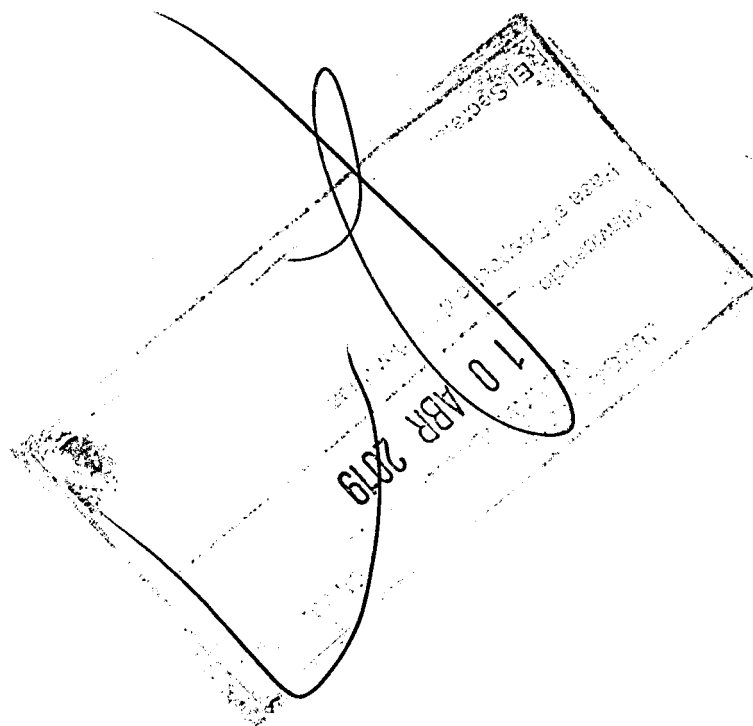
RECIBI COMO ABOVO
A CTAS COMPRA PALMA ANTICHO
\$ 9'000.000 =

RECIBI

x

VICTOR RAYON B.

OK



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

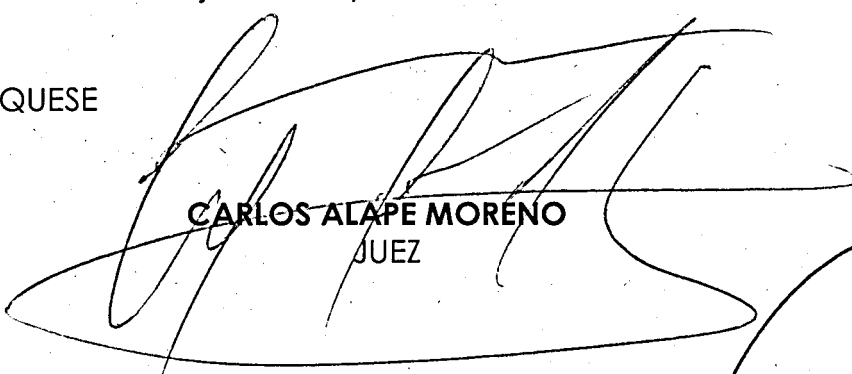
Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve
(2019)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 20170074500

Remítase el expediente en calidad de préstamo, a La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Superior De La Judicatura Del Meta, conforme a la solicitud recibida en la fecha, a través del correo institucional, librada en el proceso disciplinario No. 50001 1102 000-2019 00067 00.

Por secretaria déjese la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy 25 de junio de 2019 - Hora
7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

DEMANDA - AC - PENAL - 2019

270

Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio

De: Secretaria Consejo Seccional Sala Disciplinaria - Seccional Villavicencio
Enviado el: viernes, 21 de junio de 2019 3:50 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE

279

Villavicencio, 21 de junio de 2019

OFICIO CEPO 02-1711

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

— Ciudad.

URGENTE

Ref. **SOLICITUD DE PROCESO EN PRESTAMO**

DISCIPLINARIO No.50001 1102 000 2019 00067 00

Al contestar favor citar este número

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de Marzo de 2019 proferido por el H. Magistrado CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ, dentro del proceso disciplinario de la referencia, de manera atenta me permito solicitar **se sirva allegar en calidad de préstamo** el proceso radicado No 50001-4003-004-2017-00745-00 en el que funge como demandante OSCAR MAURICIO JAIME en contra de VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ Y BLANCA GUTIERREZ.

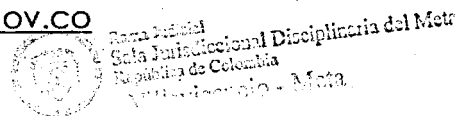
Cordialmente,



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SEGUNDO PISO SEDE SAN ISIDRO
ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META
CALLE 36 No 29-35 BARRIO SAN ISIDRO
VILLAVICENCIO META

jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

OFICIO NUMERO 1476
3 de Julio de 2019



03 JUL 2019

3009

SECRETARIA

Doctora

ANA CATALINA BOCAREJO BAUTISTA
SECRETARIA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
Ciudad

PROCESO: MONITORIO

Rad No 50001400300420170074500

DTE: OSCAR MAURICIO JAIME

DDOS: VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ
BLANCA GUTIERREZ

Conforme a la notificación a través del correo institucional del Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto fechado 21 de junio de 2019, comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia en calidad de préstamo el proceso de la referencia, para los fines señalado por auto datado 05 de marzo de 2019, proferido por el Magistrado CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ, dentro del proceso DISCIPLINARIO No 5001 1102 000-2019 00067 00.

Constante en TRES. (3) cuadernos de 279, 80 y 4 folios.

Cordial saludo,

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA

201

Villavicencio, 08 de Octubre de 2019.

OFICIO -2515

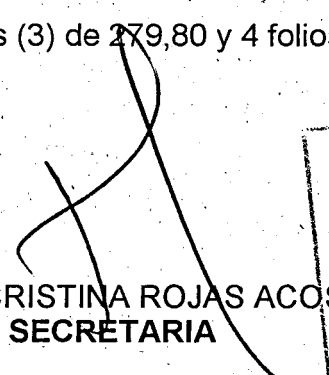
Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

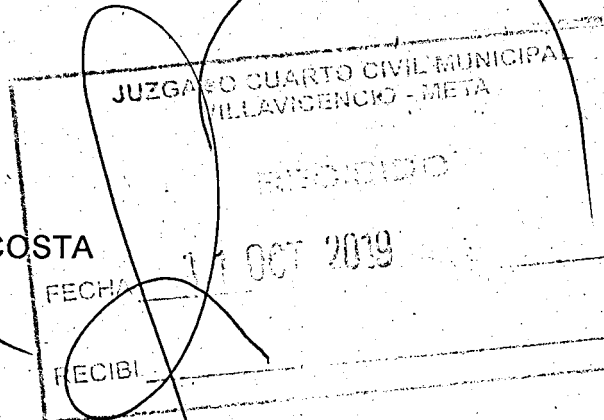
Ref. **DEVOLUCIÓN PROCESO EN PRESTAMO.**
PROCESO: MONITORIO
Disciplinario No.500011102000-2019-0067-00
Al contestar favor citar este número.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 23 de septiembre de 2019, por el H. Magistrado CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ, dentro del proceso de la referencia; de manera atenta me permito devolver el expediente **No. 50014003004-2017-00745-00** en el que funge como demandante OSCAR MAURICIO JAIME contra VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ Y BLANCA GUTIERREZ.

El envío consta de tres cuadernos (3) de 279,80 y 4 folios.

Cordialmente,


SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
SECRETARIA



Elaboró: Lina Rey.

202

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 8 DE 2019.- Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias para lo de su cargo.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO.

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 10:58 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: SOLICITUD DE PROCESO EN PRESTAMO

De: Secretaria Consejo Seccional Sala Disciplinaria - Seccional Villavicencio
Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2020 8:40 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PROCESO EN PRESTAMO

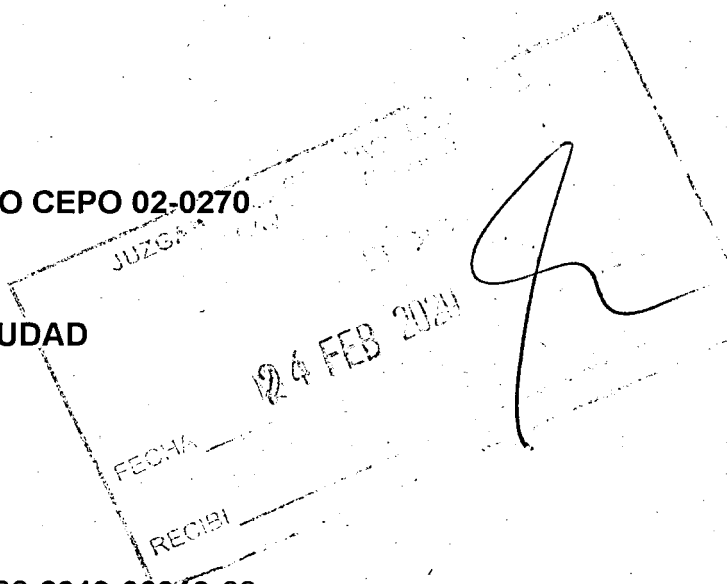


República de Colombia- Rama Judicial
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta
Secretaría

— Villavicencio, 21 de febrero de 2020.

OFICIO CEPO 02-0270

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD
E-mail: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.



SOLICITUD: PROCESO EN PRESTAMO

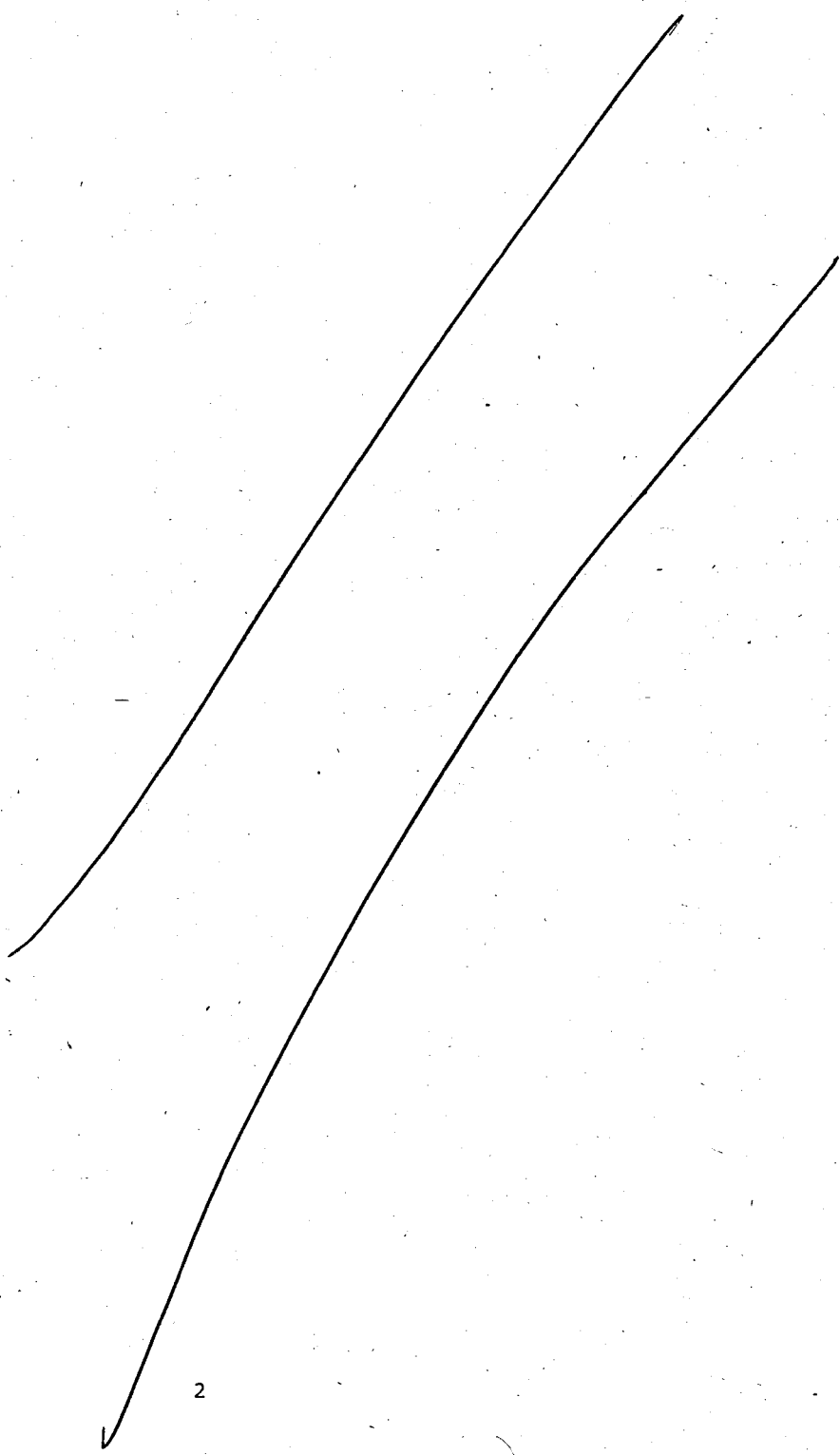
REF.: PROCESO DISCIPLINARIO No.50001-11-02-000-2019-00019-00
Al contestar favor citar este número

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 13 de agosto de 2019, proferido por el H. Magistrado CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ, dentro del proceso disciplinario de la referencia: de manera atenta me permito solicitarles, se sirva allegar en calidad de préstamo, la copia del radicado **No. 2017-745**, correspondiente al monitorio adelantado por **OSCAR MAURICIO JAIMES**, contra **VICTOR RAMON BAQUERO Y OTROS**, a fin de realizarle la inspección judicial para nuestra investigación.

Cordialmente,

DIANA CAMILA PINEDA HERNANDEZ

AUXILIAR JUDICIAL
AD HONOREM



Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

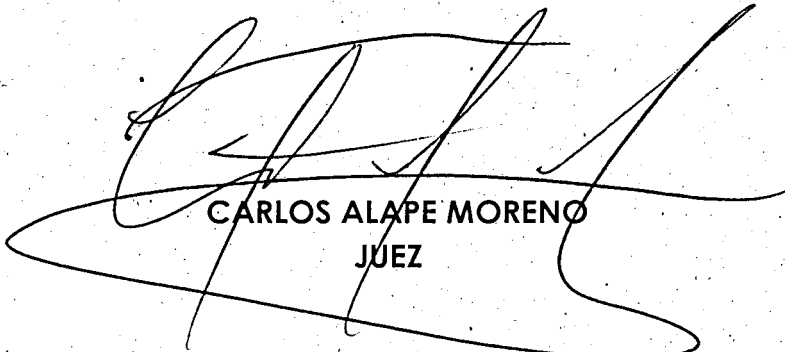
Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2017 00 745 00

Incorpórense al expediente las excepciones de mérito propuestas por el demandado **VICTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, por intermedio de Apoderado. Una vez notificada la demandada **BLANCA DIVIA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**, el Despacho dará trámite a las excepciones alegadas dentro del proceso.

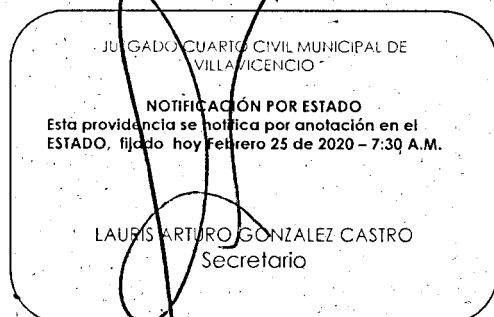
Téngase al Doctor **JHONNY ISRAEL FORERO CIFUENTES**, como apoderado judicial del demandado **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, en los términos y para los fines del Poder conferido.

Por otra parte, remítase el expediente en calidad de **PRÉSTAMO**, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del Meta, conforme a la solicitud recibida en esta fecha, a través del correo institucional de este Despacho, librada dentro del proceso disciplinario con número de radicado 50001-11-02-000-2019-00019-00.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO





COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
SECRETARIA

286

Villavicencio, 28 de agosto de 2020

Oficio SSDMW-444

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad

Ref. DEVOLUCION DE PROCESO

Referencia: Proceso Disciplinario N° 50001 1102 000 2019 00019 00

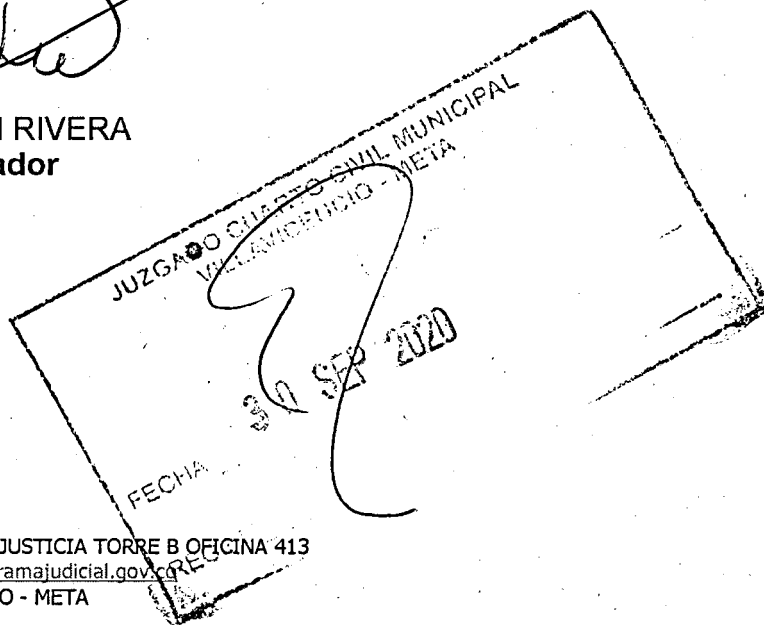
AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

En Cumplimento a lo ordenado en auto de fecha 26 de Febrero de 2020, proferido por la H. Magistrado CHRISTIAN ESDUARDO PINZON ORTIZ, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito devolver el proceso MONITORIO N° 500014003004-2017-00745-00, DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO JAIME. DEMANDADO. VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ

Se envía tres (3) Cuadernos de 285, 80, y 7 Folios.

Cordialmente,

WILLIAM RIVERA
Citador



/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 2:23 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: PROCESO NUMERO 2017-745
Datos adjuntos: MEMORIAL MEDIDAS CAUTELARES VICTOR RAMON BAQUERO.pdf

Edgar se agenda cita 19 corrientes para retirar oficios. Gracias

De: MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA <maryluzabogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 11:33 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO NUMERO 2017-745

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE

ATTE

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
ABOGADA
317-6680307

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=REC

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 11:29 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: PROCESO 2017 - 745
Datos adjuntos: MEMORIAL 2017 745.pdf

288

Edgar reitera copia del auto mandamiento pago . Gracias

De: MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA <maryluzabogada@hotmail.com>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 4:45 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2017 - 745

ATENTAMENTE,

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
— ABOGADA
317 668 0307

289

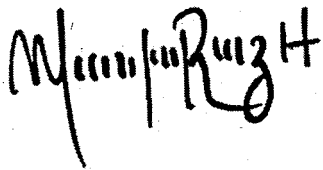
MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Despacho.-

Ref.: **Proceso. No. 2017-745**

En mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente **REITERO** mi petición de fecha 03 de marzo del año en curso en el sentido de solicitar a su despacho de manera **URGENTE** copia del auto que libra mandamiento de pago, así como copia de la demanda y sus anexos.

Atentamente,



MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura

Carrera 31 No. 39 38 Ofi 201
Edificio Luis Carlos González
Cel- 317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio, Meta

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=REC

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: jueves, 26 de agosto de 2021 1:53 p. m.
Para: 'maryluzabogada@hotmail.com'
Asunto: ENVIO DOCUMENTOS SOLICITADOS
Datos adjuntos: DemandaAnexosMandPago.pdf

290
11

Doctora:

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA

Cordialmente envío los documentos solicitados a través de correo electrónico.

Edgar Rincón Z
Notificador

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA <maryluzabogada@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:04 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: PROCESO 2017-745
Datos adjuntos: MEMORIAL 2017-745 NOT 291.pdf; CERTIFICADO INTERRAP NOT 291 PROC 2017-745.pdf; NOT 291 PROC 2017-745 BLANCA GUTIERREZ.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

ATENTAMENTE,

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
ABOGADA
CEL 317 6680307

291

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

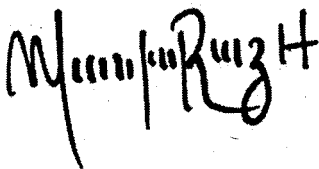
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Despacho.-

8292
2021

Ref.: **Proceso. No. 2017-745**

En mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito allego copia cotejada de citación para diligencia de notificación personal conforme al artículo 291 del CGP a la señora **BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE**, con el certificado de entrega del día Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) emitido por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO.

Atentamente,



MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura

Carrera 31 No. 39 38 Ofi 201
Edificio Luis Carlos González
Cel- 317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio, Meta

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	Código: SIN
	NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P	Versión: 01 Página 1 de 0

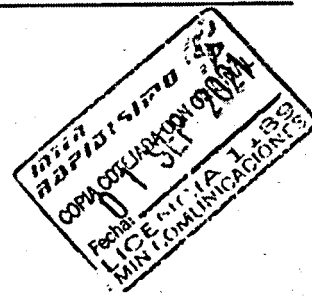
Señor (a)
BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE
Carrera 48 N° 11 – 245
Condominio Altagracia Casa G – 7
Barrio El Buque
Cel 3134204631 - 3112764436
Villavicencio, Meta

En cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 291 del C.G.P.**, se le informa por medio de esta comunicación, que en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO**, existe el siguiente proceso:

Radicación	50001400300420170074500.	
Clase:	PROCESO MONITORIO.	
Demandante:	OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS	
Demandado:	BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE Y OTRO	
Fecha de providencia a notificar	Admisión demanda/mandamiento de pago	27 FEBRERO DE 2017
	Corrección / adición	
	Otra	

Por lo que, deberá comparecer al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO** ubicado la **Carrera 29 No 33 B - 79 Palacio de Justicia Torre A oficina 412A Villavicencio – Meta** a recibir notificación, a partir del día siguiente a la entrega de esta comunicación y hasta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a al entrega de esta notificación, dentro del horario comprendido de lunes a viernes de 7:30AM a 12:00 y de 1:30PM a 5:00PM.

Carrera 31 No. 39 38 Ofi 201
Edificio Luis Carlos González
Cel- 317-6680307
E-mail: maryfuzabogada@hotmail.com
Villavicencio, Meta



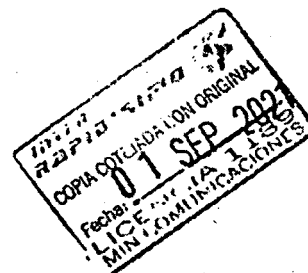
	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO	Código: SIN
	NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P	Versión: 01 Página 1 de 0

Con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia mundial, se informa que la atención al público queda restringida, motivo por el cual se suministra el canal dispuesto por el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio**, para la atención de los usuarios, recepción de memoriales, asignación de citas y demás actuaciones relacionadas con la actividad judicial, siendo el correo electrónico: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Mary Luz Rodríguez Herrera

MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura



Carrera 31 No. 39 38 Ofi 201
Edificio Luis Carlos González
Cel- 317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio, Meta

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve, (2019)

Proceso monitorio Rad: 50001 40 03 004 20170074500

Atendiendo a la solicitud que obra a folio 35 C1; además al darse los presupuestos estatuidos en el Art. 306 del Código General del Proceso, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la sentencia, y de los documentos aportados, resulta a favor de la demandante y en contra de la demandada, una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos de legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de **VICTOR RAMON BAQUERO y BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE**, para que dentro del término de cinco (5) días paguen a favor de **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, las siguientes sumas de dineros:

1. **\$9.000.000.00** por concepto de condena emitida dentro del presente proceso mediante sentencia datada 30 de mayo de 2018, (Fol.169) más los intereses moratorios civiles del 6% anual causados desde el 1 de noviembre de 2013y los que se causen hasta la cancelación de la obligación.

2. **\$9.000.000.00** por concepto de condena emitida dentro del presente proceso mediante sentencia datada 30 de mayo de 2018, (Fol.169) más los intereses moratorios civiles del 6% anual causados desde el 2 de noviembre de 2013y los que se causen hasta la cancelación de la obligación.

3. **\$1.800.000.00** por concepto de condena emitida dentro del presente proceso mediante sentencia datada 30 de mayo de 2018, (Fol.169), equivalente al 10% sobre la deuda

Notifíquese el presente proveído al ejecutado en forma personal, por cuanto solicitud no se formuló dentro del término previsto en el Inciso 3° del Art. 306 del C.G.P.

Súrtase por secretaria liquidación de costas, tal como se dispuso mediante providencia datada 30 de mayo de 2018

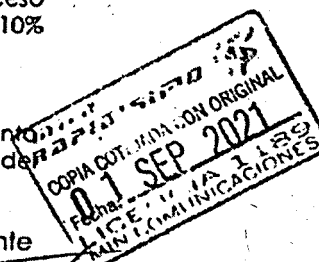
NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy febrero 28 de 2019 - 7:30 A.M.

LAVIS ARTURO GONZALEZ CASTRO



MARYLUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Despacho.-

Ref: Proceso monitorio
Demandante OSCAR MAURICIO JAIMES
Demandado VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ Y
BLANCA GUTIERREZ
Exp. No. 50001400300420170074500

En atención a la sentencia proferida por su Despacho el día 30 de mayo de 2018 dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito reiterar mi petición de fecha 26 de julio de 2018 en el sentido de que se libre mandamiento de pago por las condenas en sentencia, así:

1. Por la suma de \$9.000.000 valor del cheque girado para su pago en fecha 1 de noviembre de 2013.
2. Por el valor de los intereses moratorios civiles a la tasa del 6% anual sobre el valor anterior, desde el 1 de noviembre de 2013.
3. Por la suma de \$9.000.000 valor del cheque girado para su pago en fecha 2 de noviembre de 2013.
4. Por el valor de los intereses moratorios civiles a la tasa del 6% anual sobre el valor anterior, desde el 2 de noviembre de 2013.
5. Por la suma de \$1.800.000, equivalente al 10% del valor de la deuda.
6. Por el valor de las costas liquidadas del proceso.

En consecuencia, se decrete el embargo de los siguientes bienes de propiedad de la demandada BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE.

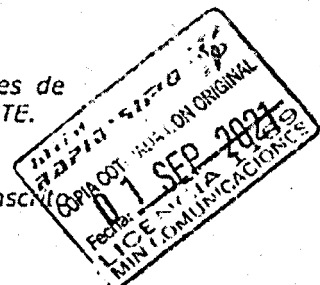
1. inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.232-30639 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Carrera 31 No. 39 - 38, oficina 202, sector "Centro"
Edificio Luis Carlos González - Villavicencio-Meta
Móvil: 317-6680307.

E-mail: maryluzabogada@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

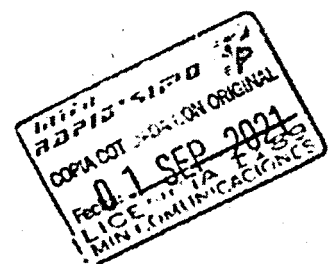


2. inmueble identificado con matricula inmobiliaria No.232-30640 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Atentamente,

Mary Luz R. H.

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura



Carrera 31 No. 39 – 38, oficina 202, sector "Centro"
Edificio Luis Carlos González - Villavicencio-Meta
Móvil: 317-6680307.
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MARYLUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

Página 6 de 7

①

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Despacho.-

Ref.: Proceso **MONITORIO**
Demandante **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS.**
Demandado **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ y**
BLANCA GUTIERREZ

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial

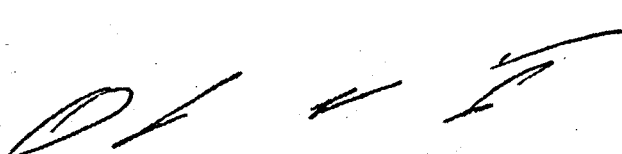
OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.242.132, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, comedidamente llego ante su Despacho, con el ánimo de manifestarle que, mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogada **MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.412.572 expedida en la ciudad de Granada Meta y Tarjeta Profesional No. 142.887 del C.S. de la Judicatura, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, para que en nombre y representación mía tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA MONITORIO** de mínima cuantía contra el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** identificado con número de cedula 17.410.890 mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Villavicencio y la señora **BLANCA GUTIERREZ** identificada con número de cedula 21.175.477 mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Villavicencio, para que previos los trámites de un proceso Declarativo Especial, reglamentado en los Artículos 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) se obtenga el pago de **LA CUENTA DE COBRO DEL 10 DE ENERO DE 2014** como devolución de los dineros consignados en cuentas de ahorros como anticipo de compra de aceite de palma, junto con sus intereses moratorios su respectiva indexación y las sanciones de ley que haya a lugar.

Mi apoderado queda facultado de manera especial para notificar del auto que admite la demanda, conciliar (judicial y extrajudicialmente), confesar, novar, optar, compensar, transigir,

Carrera 31 No. 39-38 oficina 201
Edificio "Luis Carlos González"
Cel. 3176680307
Email maryluzabogada@hotmail.com Villavicencio

desistir, allanarse, recibir de las autoridades judiciales o administrativas, suscribir acuerdos de pago, presentar y tramitar tachas de falsedad de documentos o de testigos, así como presentar y tramitar las respectivas cuentas de cobro u órdenes de pago que le permitan hacer efectivas las condenas judiciales que se concedan a mi favor, sustituir y reasumir el presente poder, y de manera general para ejercer todas las atribuciones contenidas en el artículo 77 del C.G.P. y en las demás normas que le permitan cumplir con el presente mandato y defender mis intereses. Ruego al señor Juez, reconozca personería jurídica a mi abogado para actuar dentro de este asunto en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS
C.C. 91.242.132

Acepto el poder,


MARY LUZ RODRÍGUEZ HERRERA
C.C. 40.412.572 de Granada Meta
T.P. 142.887 del C.S. de la Judicatura



MARYLUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

Página 1 de 7

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
Despacho.-

Ref.: Demanda Monitoria
Demandante: **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**
Demandado: **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ y**
BLANCA GUTIERREZ

Asunto: **FORMULACIÓN DE DEMANDA**

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.412.572 expedida en Granada Meta y Tarjeta Profesional No. 142.887 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, identificado con número de cedula 91.242.132 expedida en Bucaramanga, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA PARA PROMOVER PROCESO MONITORIO**, contra el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, identificado con número de cedula 17.410.890 mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Villavicencio y la señora **BLANCA GUTIERREZ**, identificada con número de cedula 21.175.477 mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Villavicencio para que previos los trámites de un proceso Declarativo Especial, reglamentado en los Artículos 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), se logre en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, lo siguiente:

I. PRETENSIONES DE PAGO

1. Condenar a los demandados el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ** a pagar al señor **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$18.000.000)**.
2. Condenar al demandado a cancelar los intereses legales y moratorios correspondientes a la fecha en que se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago en forma total

Carrera 31 No. 39-38 oficina 201
Edificio "Luis Carlos González"
Cel. 3176680307

Email maryluzabogada@hotmail.com Villavicencio



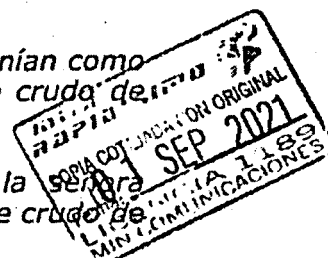
5/31

29/1

3. Condenar a los demandados el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, y la señora **BLANCA GUTIERREZ** a pagar al señor **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo juramento
4. estimatorio, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso.
5. Condenar los demandados a las costas del proceso

II. HECHOS

1. Que el señor **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, tenía una relación comercial con los señores **BLANCA GUTIERREZ** y **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**.
2. Que la relación comercial consistía en que el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ**, le venderían a mi mandante aceite crudo de palma.
3. Que mi mandante se comprometía a consignar anticipadamente los valores correspondientes a los aceites solicitados, en el número de cuenta estipulado por el demandado.
4. Que la relación comercial entre mi mandante y los señores **VÍCTOR BAQUERO RAMÍREZ** y **BLANCA GUTIERREZ**, se había venido desarrollando desde el 2007 hasta el 2013, sin diferencia alguna siendo un buen negocio para las partes.
5. Que el día treinta (30) de octubre de 2013 mi mandante realizo pago directo y personal por el valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.000.000)**, al señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, quien firmo documento con puño y letra aceptando el anticipo por la compra de aceite de palma.
6. Que el día primero (1) de noviembre de 2013 mi mandante realizo pago directo y personal por el valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$9.000.000)**, que fueron consignados a la cuenta de ahorros número 63275683734 de la señora **BLANCA GUTIERREZ** esposa del señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, de acuerdo al soporte No 578747583 del banco BANCOLOMBIA.
7. Que los anteriores pagos efectuados por mi mandante tenían como fin el de recibir por parte de los demandados el aceite crudo de palma objeto de la relación comercial de muchos años.
8. el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ** incumplió con la entrega del aceite crudo de palma.



Carrera 31 No. 39-38 oficina 201
Edificio "Luis Carlos González"
Cel. 3176680307.

Email maryluzabogada@hotmail.com Villavicencio

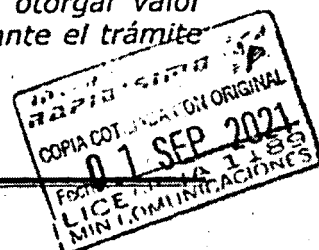
Escaneado con CamScanner

640/

- palma a mi mandante, por lo que, se procedió a solicitar la devolución de la suma consignada en el banco BANCOLOMBIA en la cuenta de ahorros número 63275683734 de la señora **BLANCA GUTIERREZ** y el pago realizado directamente al señor **VÍCTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ**.
9. que mi mandante en varias ocasiones le ha solicitado la devolución de los dineros al señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ**, por su incumplimiento.
 10. Que mi mandante le envió cuenta de cobro al señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ**, con fecha del 10 de enero de 2014 por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$18.882.000)**, incluyendo los intereses corrientes por los 70 días de mora en que se encontraban los demandados a la fecha.
 11. Que la cuenta de cobro fue enviada por correo certificado (SERVIENTREGA), al domicilio de los demandados, donde fue recibida por el señor **JHON TORRES** con número de placa 902, al parecer el portero del conjunto **ALTA GRACIA**.
 12. Que hasta la fecha mi mandante ha solicitado la devolución de los dineros pagados como anticipo del pago del aceite crudo de palma, pero el señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ**, no han tenido el ánimo de pagar estas sumas.
 13. Que mi mandante inicio trámite de conciliación en **LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, donde cito al señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ**.
 14. Que el centro de conciliación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, fijo fecha de conciliación para el veinti nueve (29) de julio de 2015 a las 9:00 am.
 15. Que en el acta de conciliación de fecha 21 de septiembre de 2015, se hicieron presentes la parte convocante el señor **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, y la parte convocada **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ** y la señora **BLANCA GUTIERREZ**, donde se llegó a la conclusión que no existe animo conciliatorio.

III. PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:



1. Conciliación del 29 de julio del 2015 realizada entre las partes en la **CÁMARA DE COMERCIO** de la ciudad de Villavicencio.
2. Original cuenta de cobro con liquidación de intereses a 10 de agosto de 2014.
3. Documento del pago directo de (\$9.000.000) al señor **BAQUERO RAMIREZ**.
4. Original formato de consignación No 578747583 de Bancolombia por el valor de (\$9.000.000)
5. Soporte de servientrega de envío de cuenta de cobro a la residencia del señor **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**.
6. Soporte de servientrega de recibido de correspondencia enviada a la residencia de **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO**
7. Soporte de consignaciones realizadas donde comprueban el tiempo de la relación comercial

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 2- **Procesales:** Arts. 419 al 421 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

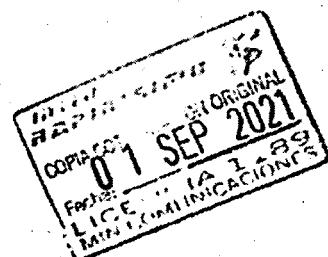
V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto, en razón de su naturaleza, el valor de las pretensiones, el lugar de la prestación de los servicios y el domicilio del demandante al tenor del artículo. 17 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

VI. ANEXOS

Me permito anexar con la presente demanda, los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido a mi favor
2. Los documentos aducidos como pruebas
3. Copia de la demanda para el archivo
4. Copia de la demanda para el traslado,
5. Cd contentivo de la demanda y sus anexos



Carrera 31 No. 39-38 oficina 201
Edificio "Luis Carlos González"
Cel. 3176630107
Email: maryluzabogada@hotmail.com Villavicencio

Escaneado con CamScanner

MARYLUZ RODRIGUEZ HERRERA
Abogada

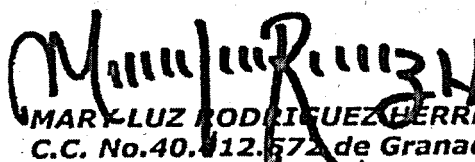
Página 5 de 7

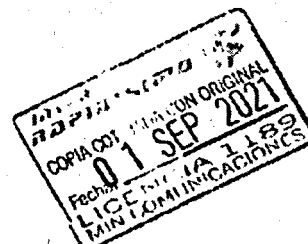
P/42

VII. NOTIFICACIONES

1. El Apoderado Dra. **MARY LUZ RODRÍGUEZ**, las recibirá Calle 31 carrera 39 - 38 Oficina 201 centro de Villavicencio - Meta, Móvil 317-6680307 e mail: maryluzabogada@hotmail.com.
2. Demandante **OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS**, las recibirá en la calle 37 No 41 83 barrio Barzal Alto de Villavicencio, teléfono fijo 6626872, teléfono móvil 312-4698714.
3. El demandado **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ**, las recibirá en el conjunto cerrado Alta Gracia Manzana 6 Casa 9 de Villavicencio teléfono fijo 6829392, teléfono móvil 313-4204631.
4. El demandado **BLANCA GUTIERREZ**, las recibirá en el conjunto cerrado Alta Gracia Manzana 6 Casa 9 de Villavicencio teléfono fijo 6829392.

Atentamente,

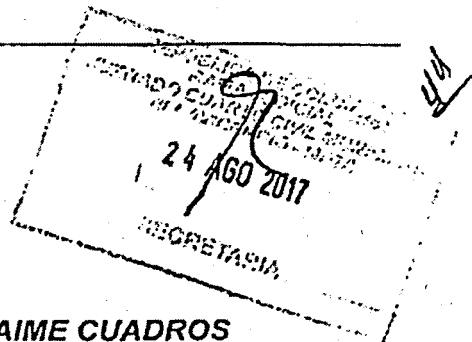

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
C.C. No. 40.112.572 de Granada
TP No. 142.887 C.S.J.



Carrera 31 No. 39-38 oficina 201
Edificio "Luis Carlos González"
Cel. 3176680307
Email maryluzabogada@hotmail.com Villavicencio

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA
-Abogada -

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MINICIPAL
Villavicencio



REF. PROCESO MONITORIO
RADICADO No. 2017-0745
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS
DEMANDADO: VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ Y OTRA

Asunto: subsanación de demanda.

MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.412.572 de Granada (Meta), portadora de la T.P. No. 142.887 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal procedo a subsanar la demanda en cumplimiento a lo indicado por su Despacho mediante auto de fecha 16 de agosto de 2017, a saber:

1).- Con el fin de dar cumplimiento al primer requerimiento se manifiesta bajo la gravedad de juramento que el pago de la obligación no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor, siguiendo el estricto cumplimiento del numeral 5 del artículo 421 del Código General del Proceso.

2).- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 82, numeral 10, informo al despacho que los correos electrónicos de las partes son:

PARTE DEMANDANTE: maxioriente@yahoo.com.

PARTE DEMANDADA BLANCA GUTIERREZ Y VICTOR RAMON
BAQUERO RAMIREZ: lareservabrg@hotmail.com

La suscrita apoderada: maryluzabogada@hotmail.com

3).- Condenar a los demandados a cancelar los intereses legales y moratorios correspondientes al 01 de noviembre del 2013 hasta la fecha en que se haga exigible la obligación y se verifique su pago.



Carrera 31 No. 39 38 Oficina 201
Edificio Luis Carlos Gonzalez Cel 317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio, Meta

Escaneado con CamScanner

MARYLUZ RODRIGUEZ HERRERA
-Abogada -

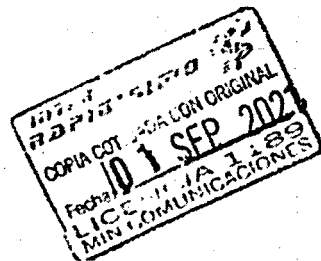
Anexo a este escrito, copias para el traslado y copia para el archivo del Juzgado.

Con todo lo anterior, solicito al señor Juez, admitir la demanda y dar trámite procesal al respecto,

Atentamente,

Maryluz H.

MARYLUZ RODRIGUEZ HERRERA
C. C. No. 40.412.572 de Granada Meta
T. P. No. 142.887 del C. S. de la Judicatura.
Apoderado



Carrera 31 No. 39 38 Oficina 201
Edificio Luis Carlos Gonzalez Cel 317-6680307
E-mail: maryluzabogada@hotmail.com
Villavicencio, Meta

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ <lareservabrg@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de septiembre de 2021 6:34 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: scaner reenvio casa
Datos adjuntos: DOC090921-09092021154515.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

De: poligraf poligraf <poligraff@hotmail.com>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 4:09 p. m.
Para: cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lareservabrg@hotmail.com <lareservabrg@hotmail.com>
Asunto: scaner

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

D.

202
8/

Asunto: Mandamiento de pago
Ref: proceso monitorio N°2017 00745
Demandante **OSCAR MAURICIO JAIMES**
Demandado **VÍCTOR RAMÓN BAQUERO RAMÍREZ Y OTRO**
Rad 50001400300420170074500

Honorable

JUAN CARLOS ALAPE MORENO

Juez Cuarto Civil Municipal

Saludo respetuoso, al no encontrarnos de acuerdo con la medida de mandamiento de pago, queremos presentar las siguientes excepciones en concordancia al Artículo 100, 442 del C.G.P.

Inexistencia del Demandante o del Demandado:

- 1) Dentro del presente plenario que reposa dentro del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, desde el primer momento me he ratificado en demostrar que nunca he tenido una relación comercial con el señor **Oscar Jaimes**, por cuanto dentro de la empresa **Extractorora la Reserva BRG** no he sido accionista o he tomado parte de las decisiones como tampoco he pertenecido a la planta de personal, prueba de ello se puede constatar en el Registro de Cámara de Comercio No Matricula 00187766 del 25 de Agosto del 2009, donde aparecen las renovaciones y el propietario **BAQUERO RAMIREZ VICTOR RAMON**. b (Anexo certificado del año 2009-2012-2014-2021 a la fecha)

- 2) Tengo conocimiento que el señor **Oscar Jaimes** tenía negocios comerciales con mi esposo desde hace varios años, donde el compraba aceite de palma en la **planta la extractora la reserva BRG**, algunos los hacía en forma presencial en efectivo y otros a través de consignaciones bancarias en varias oportunidades, para el 1 de julio del año 2013 a través del correo electrónico de la empresa la Extractora la reserva BRG se envió comunicado al señor **Oscar Jaime** con correo maxioriente@yahoo.com para poner en conocimiento el número de la cuenta No 63275683734 del Banco Bancolombia perteneciente a mi cuenta personal, debido a que la cuenta corriente de **VICTOR RAMON BAQUERO R.** se encontraba embargada en esos momentos (**Anexo** correo con cuenta)

Este Favor lo realice durante 6 meses mientras se esperaba un posible desembargo de la cuenta corriente, la cual se dio el 05 de febrero del 2014 mediante Auto No 500014003006- 2012-00-482-00.

Al existir este tipo de favor no me hace parte vinculante en la parte comercial, porque no existe un nexo de causalidad que me indigue ningún tipo de responsabilidad objetiva en la parte comercial como lo manifiesta la parte accionante (**Anexo** copia del correo electrónico, las consignaciones, copia del Auto de desembargo)

Ineptitud de la Demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones

- 1) Su señoría durante el proceso monitorio la parte Accionante siempre ha relacionado pruebas poco pertinentes y conducentes, lo cual implica que la obligación se torne poco clara, expresa y exigible, porque el señor **Oscar Jaimes** ha querido desconocer las obligaciones reciprocas entre las partes, es de aclarar que dichas obligaciones siempre han recaído sobre dos personas como lo demuestro en la anterior excepción, estas incongruencias denotan un afán por hacer incurrir en error al señor Juez llevándolo al campo de la mentira (Fraude procesal), como lo sustentare más adelante en algunos de los apartes y (anexos)

- 2) En la Relación Comercial que existió para la fecha su señoría entre mi esposo y el señor **Oscar Jaimes** era inevitable el no percatarme de los contratos que se hacían, por cuanto siempre fui testigo de lo acontecido, después de mirar el proceso me causa curiosidad que el señor **Oscar Jaimes** siempre ha buscado la forma de crear procesos con falacias tratando de desviar la atención al reclamar lo que no se le debe y que como prueba de ello ya había sido vencido en juicio por circunstancias similares en el Juzgado Sexto Civil Municipal, lo cual denota una mala relación comercial y la mala fe en su actuar.
- 3) Esta negociación comenzó; mediante un acuerdo de pago, él abono parte del dinero en efectivo, como fue en dicha ocasión en Bogotá. 30/10/2013. **Anexo2a** (copia entrega en efectivo de \$ 9.000.000 de pesos) **2b** (consignación el 1 -11-2013 por la suma de \$ 9.000.000 millones). El aceite se cargó el 6-11-2013 en la mañana, **anexo2c** (remisión N°0224). El señor **Óscar Jaimes** en el transcurso del día solicita por celular el boletín de fedepalma para verificar por el correo el precio de la federación, archivo que le enviaron el miércoles 6/11/2013 7:54PM a su correo de maxioriente **Anexo 2d** (correo contestando la solicitud, sobre la información de precio de la federación para realizar el pago); en este caso hayuelos centro comercial en Bogotá , en donde el señor **Oscar Jaimes** cancelo el saldo del producto \$ 14.218.400 en efectivo a mi esposo **Víctor Ramón Baquero**.
- 4) Después de iniciado el proceso se surtió una notificación enviada con una nomenclatura errada, no sabemos con qué intensión, teniendo en cuenta que esa nomenclatura no existe dentro del conjunto, enviado por la Doctora **Mari Luz Rodríguez**. **Anexo 1**. (copia que ella apporto al expediente, donde no hay manzana 6 ni casa 9.)
- 5) El aceite se carga el 6/11/2013 en horas de la mañana. En el vehículo de placas USA665, conductor **Augusto sopo**, persona de confianza del señor **Óscar Mauricio Jaimes**. remisión N°0224 firmada por el señor **Augusto Sopo**).
- 6) El señor **Óscar Jaimes** en una de sus declaraciones, niega conocer al señor **Augusto Sopo** su conductor de confianza, a quien el llevo como

303
5/11

testigo, no sabemos cómo lo logro porque según él no se conocen, **resalto anexo 5ª** (remisiones originales de muchos viajes que el señor **AUGUSTO SOPO** ha realizado con su desconocido cliente **Óscar Mauricio Jaimes** 0116-122-0123-0126-0129-0131-0144-0147) y aclaro que esto como por dejar alguna evidencia escrita de la relación constante y amañada de trabajo, en donde como se lee el cliente es el señor **Óscar Mauricio Jaime** y el conductor el señor **Augusto Sopo** con el mismo camión, placas y firma del conductor; persona a la que el señor negó bajo juramento ante el señor Juez **Carlos Alape Moreno**. Como también aseguraron que Yo **Blanca Gutiérrez** no había contestado la demanda monitoria, hechos que quedaron demostrados según, anexo el documento radicado el **13 de octubre de 2017. Anexo 5b (copia contestación demanda monitoria blanca Gutiérrez)**

- 7) Señor juez Tengo pruebas que en negociaciones anteriores años 2007-2008-2009 las consignaciones y abonos en efectivo en Bogotá, se hacían a nombre de mi esposo. **Anexo 9** (consignaciones realizadas por **Óscar Mauricio** a la cuenta Corriente N°05729916871 BANCOLOMBIA). Prueba de la relación de negocios con el señor **Óscar Mauricio**
- 8) Es casi imposible que una persona como el señor **Óscar Mauricio Jaimes**, negociante experimentado, termine pagando un aceite que supuestamente nunca se llevó. Como también el hecho de negar la relación comercial con la empresa PMP procesadora de materias primas a donde el señor **Augusto Sopo** llevo el aceite, y que según el señor **Óscar Mauricio Jaimes** también negó. **Anexo (originales de documentos comerciales de PMP y el señor Óscar Mauricio Jaimes)**
- 9) Pido a su Señoría, en virtud del Debido Proceso, Derecho de Defensa y contradicción que se valoren cada una de las pruebas por cuanto se está faltando a la verdad para hacer incurrir al señor Juez en fraude procesal llevándonos a otros escenarios como una nulidad en lo concerniente a este proceso. Solicito muy respetuosamente su Señoría que se tenga presente los documentos originales, y la declaración falsa que el señor

301/

Óscar Mauricio Jaimes se atrevió a dar bajo juramento la cual se encuentra en el audio que reposa en el expediente. Por Todo lo anterior **SOLICITO** que se valoren las pruebas en su conjunto para que se dé un Debido proceso y se me desvincule de este proceso por no ser parte por cuanto se está afectando la vida y honra propia y la de mi esposo, donde se han desconocido los principios y deberes que nos amparan en nuestra Carta Magna, de igual manera reitero todo mi compromiso como ciudadana para desentrañar toda esta falacia que nos ha perjudicado económicamente y socialmente, de igual manera ruego a su señoría analizar todas las acciones desplegadas por el señor **Oscar Mauricio Jaimes** y su conductor **Augusto Sopo** y así mismo que se inicien todas las acciones legales del caso y se respondan por los comentarios temerarios que han desviado la actuación y han tipificado una conducta mediante su actuar.(Copia del CD que reposa en el expediente)

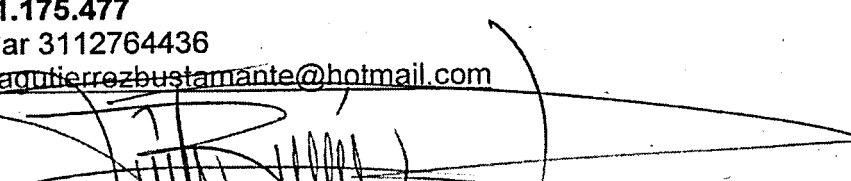
- Anexo: (32 folios), el CD de los audios reposa en el expediente.

del señor Juez,


BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE
CC 21.175.477

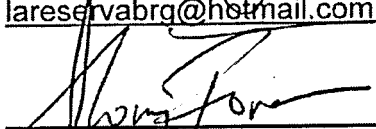
Celular 3112764436

~~blancagutierrezbustamante@hotmail.com~~


VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ
C:C 17.410.890

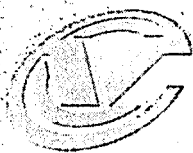
celular:3134204631

~~lareservabrg@hotmail.com~~


JHONNY ISRAEL FORERO CIFUENTES
C.C. 86.075.763

T.P. 215.822 Del C.S. De la judicatura.

No.2837844



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

EXTRACTORA LA RESERVA B.R.G

Número de operación:01C890825002 Fecha: 20090825 Hora: 18:20:31 Pagina : 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : EXTRACTORA LA RESERVA B.R.G
MATRICULA NO: 00187766 DEL 25 DE AGOSTO DE 2009
DIRECCION: CR 48 NO. 11-245 ALTAGRACIA
TELEFONO : 6829392
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 48 NO. 11-245 ALTAGRACIA
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 25 DE AGOSTO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA :

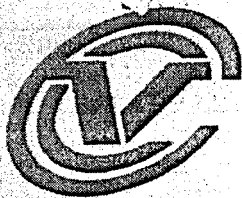
PROPIETARIO (S)
- BAQUERO RAMIREZ VICTOR RAMON
C.C. 00017410890
MATRICULA NO: 00043550 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1994

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:
COMERCIALIZACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES.
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 9,978,000

***LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFI-
CADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO
MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICEN-
CIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE EN FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA
ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.



Nº. 5525337

CÁMARA DE COMERCIO

DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1



30/11

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación: 011CF0516043 Fecha: 20140516 Hora: 09:31:30 Pagina : 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

Construyendo Región

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : EXTRACTORA LA RESERVA B.R.G
MATRICULA NO: 00187766 DEL 25 DE AGOSTO DE 2009
DIRECCION: CR 48 NRO. 11-245
TELEFONO 1 : 6725442
BARRIO : ALTAGRACIA
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 48 NRO. 11-245
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 6725442
BARRIO NOTIFICACION: ALTAGRACIA
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL: lareservabrg@hotmail.com

CONSTRUYENDO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- BAQUERO RAMIREZ VICTOR RAMON
NIT: 17410890-1
ESTUVO MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE CIO. BAJO EL No. 00043550

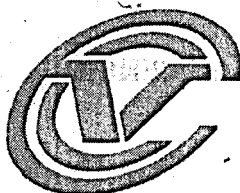
Construyendo Región

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1030 ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL

Construyendo Región

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 9,600,000

Construyendo Región



No. 4597451

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación: 011851017074. Fecha: 20121017 Hora: 10:56:43 Pagina: 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : EXTRACTORA LA RESERVA B.R.G
MATRICULA NO: 00187766 DEL 25 DE AGOSTO DE 2009
DIRECCION: CR 48 # 11-245 CASA 67
TELEFONO FIJO 1 : 6829392
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 48 # 11-245
MUNICIPIO : VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL: lareservabrg@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 28 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- BAQUERO RAMIREZ VICTOR RAMON
NIT: 00000017410890-1
ESTUVO MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE CIO. BAJO EL No. 00043550

CERTIFICA :

ACTIVIDAD ECONOMICA:
COMERCIALIZACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES.

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 9,500,000

***LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFI-
CADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO
MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICEN-
CIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE EN FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA
ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Av 40 No 24 A-71

6818140

VILLAVICENCIO

Nro. Liquidación / Nro. Recuperación : 2454746 / JPETSG

Fecha y hora de generación : 2021-03-30 14:46:48

Tipo de trámite : renovacionmatricula

Cliente : 17410890 - VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ

Firmante : 17410890 - BAQUERO RAMIREZ VICTOR RAMON

Nro. de folios : 1

Archivos Adjuntos : 1

Dependencia : Registros Públicos

Serie y subserie : Registro Mercantil

EL SEÑOR(A) VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ IDENTIFICADO(A) CON EL NÚMERO 17410890 FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE LOS FORMULARIOS Y ANEXOS DOCUMENTALES DEL TRÁMITE EL 2021-03-30 A LAS 14:46:47 DANDO FE DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

De acuerdo con los procedimientos establecidos por la Cámara de Comercio para el firmado electrónico de trámites que se presentan en forma no PRESENCIAL, este sobre electrónico contiene la información digital de los formularios, solicitudes y anexos que forman parte del trámite que se está realizando. Los mismos han sido aprobados por el firmante y se constituyen en el soporte NO FÍSICO (DIGITAL) de los documentos a radicar.

Este sobre electrónico ha sido firmado digitalmente por la Cámara de Comercio para garantizar que el mismo no pueda ser alterado después de su elaboración y así asegurar la integridad de los documentos contenidos en el mismo, de acuerdo con los términos y principios establecidos en la Ley 527 de 1999 y en los decretos que reglamentan las transacciones electrónicas en el territorio Colombiano.

Le sugerimos que lo almacene en un lugar seguro pues se constituye en el ORIGINAL de la información que se presentó en la Cámara de Comercio. Este sobre, su contenido (anexos), así como la firma digital que lo avala, podrá ser visualizado con un visor de archivos PDF.

**Fecha de Certificación: Tue Mar 30 14:46:48
COT 2021**

E/9/2021

Correo: VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ - Outlook

Cuenta para consignación a Victor Ramon Baquero - BANCOLOMBIA

VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ <lareservabrg@hotmail.com>

Lun 1/07/2013 6:45 PM

Para: maxioriente@yahoo.com <maxioriente@yahoo.com>

buenas noches Oscar Mauricio, este es el numero de cuenta para consignar.

BANCOLOMBIA - CTA DE AHORROS 632 756 83734 - Blanca Gutierrez Bustamante c.c. 21 175 477

Nota: Por favor confirmar si recibio el mensaje llamando a Victor Ramon B.



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO - META
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (M), Febrero 28 de 2014
Oficio No. 0360

Señor(a) Gerente
BANCO
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
No.U.RAD. 500014003006 - 2012- 00-482- 00
DTE: OSCAR MAURICIO JAIME CUADROS
DDO: VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ

C.C. 91.242.132
C.C. 17.410.890

Atentamente comunico a Ustedes que el proceso de la referencia mediante Auto del **05 de Febrero de 2014**, ordeno LEVANTAR las medidas de embargo que pesa sobre los dineros del aquí demandado.

Por lo anterior se **ORDENÓ CANCELAR LA MEDIDA DE EMBARGO y RETENCIÓN** que pesa sobre los dineros del aquí demandado VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ.

La anterior medida fue ordenada, mediante nuestro oficio Número 1512 del 11 de julio de 2012 mismo que queda sin valor ni efecto alguno.

Cordialmente,

CLAUDIA MILENA GONZALEZ TARAZONA
SECRETARIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OPS 218 TEL 662 11.28 EXT 122

2a

Xa VICTOR
R
B

30/10/2013

RECIBI COMO ABOGADO
A CTAS COMPLETA PALME, ANTICIPA
\$ 9'000.000 =

RECIBI

x

VICTOR RAYON S.

DT

2.6

X4 VIETOR
RAMON

300

Bancolombia

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No.

Cuenta Corriente ☐		Cuenta de Ahorros ☐	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
ANTICIPO COMPIA PALMA			
CUENTA	INTERES	FECHA	TOTAL DEPOSITADO

PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDOSO SIN LA FIRMA
DEL JEFE DEL CAJERO
DEPOSITANTE

Por favor leer esta carta y seguir en su lectura de acuerdo a las instrucciones y no dejar expuesta a la vista que se pueden alterar las condiciones. No utilizar el
El Banco se reserva el derecho de no aceptar este tipo de consignación. Si se acepta, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta corriente del cliente.

F-820

2.C

RESERVA

Víctor Ramon Baquero
NIT. 17.410.890 -1 Régimen Común

SAN CARLOS DE GUAROA
Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Cliente	PMP Productos Matia Plamen		C.C. o NIT.	06 FEB 2013		REMISION
Dirección	Bogotá	Destino	Conductor	Vehículo Placa	Nº 0224	
				USA 665		
Cant.	DESCRIPCION					Valor Total
7	C 310205997 Acedo 2					
	10230					
16	H de Acedo palma Africana					
						110 870
						100 870
						100 870
						100 870
Enviado	Firma Transportador	Firma y Sello Destinatario		TOTAL \$		

6/9/2021

Correo: VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ - Outlook

B)

FW: Precios del aceite de palma suben a pesar de leve caída de exportaciones

VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ <lareservabrg@hotmail.com>

Mié 6/11/2013 7:54 PM

Para: maxioriente@yahoo.com <maxioriente@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (306 KB)

31-10-13.pdf;

OSCAR MAURICIO ESTE ES EL BOLETIN DEL 29-30 DE OCTUBRE DE FEDEPALMA DONDE APARECE EL PRECIO DEL ACEITE

Date: Thu, 31 Oct 2013 09:30:55 -0500

Subject: Precios del aceite de palma suben a pesar de leve caída de exportaciones

From: comercializacionsect@fedepalma.org

To:

Buenos días,

Atentamente adjunto informe de precios y mercados del 31 de octubre de 2013.

Un cordial saludo,

Comercialización Sectorial

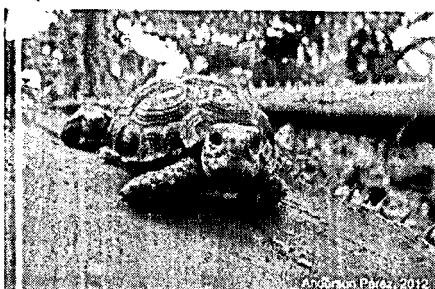
Tel: (1) 3138600



El presente mensaje de datos como sus archivos adjuntos se consideran información confidencial y de valor estratégico para la Federación; motivo por el cual sólo podrá ser empleada por su exclusivo destinatario, según las indicaciones impartidas por el remitente y dada la naturaleza de la misma. En consecuencia, cualquier uso, explotación, reproducción, modificación, distribución, puesta a disposición entre otras posibilidades diferentes a las autorizadas, se entenderán expresamente prohibidas. Si Usted No es el destinatario, deber eliminar completamente el mensaje y, en lo posible, notificar al remitente del mismo. Es responsabilidad del destinatario de este mensaje comprobar que el mensaje de datos y sus adjuntos no representan un riesgo informático para su propio sistema.

La Federación ha tomado las medidas adecuadas para tratar de prevenir la transmisión de virus y programas malignos, no obstante, no se hace responsable por su eventual transmisión por este conducto. La Federación no acepta responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivadas de la recepción o uso del presente mensaje.

To unsubscribe from this group and stop receiving emails from it, send an email to boletin_precios_mercados+unsubscribe@fedepalma.org.



Octubre 31 de 2013

INFORME DIARIO DE PRECIOS Y MERCADOS

Publicación de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite - Fedepalma.

Nº861



NOTICIA DEL DIA

Precios del aceite de palma suben a pesar de leve caída de exportaciones

Las exportaciones de aceite de palma de Malasia cayeron 0,5% en octubre a 1.521.928 toneladas, respecto al mes pasado, según reportó Intertek Testing Services (ITS). Así mismo, éstas fueron menores a las exportaciones de octubre de 2012 en 5%. Los envíos a la Unión Europea y a India disminuyeron en 3,4% y 4,6%, respectivamente, mientras que China compensó las cifras con un aumento de 37%.

No obstante lo anterior, los precios de los futuros de la Bolsa de Malasia aumentaron a sus niveles más altos en un año (US\$824) como consecuencia de las nuevas estimaciones de producción anual, que suponen niveles inferiores tanto para Malasia como para Indonesia. Los pronósticos de clima indican que los fuertes vientos y lluvias de la temporada afectarán seriamente los cultivos de las principales regiones palmeras del Sudeste Asiático y refuerzan las nuevas estimaciones.

Otro factor que ha soportado los precios en los últimos días es el esperado aumento del consumo de biodiésel en los principales países productores. Malasia anunció un aumento de las mezclas obligatorias 5% a 7%. Por su parte Indonesia, pretende incrementar la mezcla de 7% a 10%.

Fuente: Reuters

PRECIOS INTERNACIONALES

Producto	Octubre 30 de 2013	US\$/ton
Aceite de palma crudo Mal BMD/P3*	809,3	↑ 15,2
Aceite de palma crudo CIF Rotterdam	912,5	↑ 12,5
Aceite de palma crudo FOB Indonesia	847,5	↑ 17,5
Aceite de palma RBD FOB Malasia	835,0	↑ 17,5
Aceite de soya FOB Argentina	936,3	↑ 15,1
Oleína de palma RBD FOB Malasia	845,0	↑ 17,5
Sebo Fancy CIF Rotterdam	800,0	→ 0,0
Estearina de palma FOB Malasia	800,0	↑ 15,0
Aceite de palmiste CIF Rotterdam	970,0	↑ 20,0
Aceite de palmiste Mal MPOB	927,4	↑ 18,0
Petróleo WTI (US\$/barril)	96,81	↓ 1,1
Diésel, Fob Golfo EEUU (US\$/barril)	125,87	↑ 1,1
Tasa Representativa del Mercado (US\$)	1.883,4	↓ 1,0

Fuente: Oil World, MPOB, Reuters, BanRep.

Colombia. Precio paridad de importación de: ⁽¹⁾

(\$/ton)

29 de octubre

30 de octubre

Oleína de palma RBD FOB Malasia
Aceite de palma RBD (Refinado, blanqueado, desodorizado)
Aceite de palma crudo Malasia
Aceite de soya crudo FOB Argentina

2.279.938

2.321.943

2.255.223

2.297.242

2.197.637

2.233.759

2.202.306

2.230.982

Colombia: Indicadores de precios metodología FEP Palmero (preliminar):

Sustitutos	Aceite de soya ((FOB Argentina + 60) + arancel mercosur (23))
	Sebo fancy ((Sebo fancy US CIF Rot) + arancel EE.UU.)
	Estearina de palma ((Estearina FOB Mal + 95) + arancel mercosur)
Canasta de sustitutos (65% soya + 35% sebo o estearina)	
Palma	Aceite de palma ((CPO MAL + 95) + arancel mercosur)
	Indicador aceite de palma crudo Colombia (Menor entre aceite de palma y canasta de sustitutos)
Indicador aceite de palmiste crudo Colombia	

2.059.570

2.086.635

1.833.532

1.832.549

1.916.993

1.948.624

1.980.456

1.997.705

1.923.522

1.955.338

1.923.522

1.955.338

2.104.916

2.147.031

59.000

Precio de referencia aceite de palma FFP Segundo semestre 2013

1.573.000

1,5% precio de referencia FFP

23.595

Fuentes: Oil World, Reuters, MPOB, Banco de la República, Acuerdo 218/2012

¹⁾ Corresponde al precio internacional + flete + seguro + arancel + gastos de nacionalización

Cálculos: Unidad de Gestión Comercial Estratégica

Señor: Ramon Bequero Ramirez
Victor
Direccion: Conjunto cerrado Alta Gracia
Manzana 6 casa 9
Villavieja.

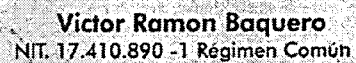


Manfred Rodriguez,
40.412.572
Cva 31-39-3B
edif. Luis Carlos Gonzalez
01-2014
Villavieja.

Victor Ramon Baquero
NIT. 17.410.890 -1 Régimen Común

SAN CARLOS DE GUARA
Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Ciente		C.C. o NIT		F. E. C. H. A		REMISION	
Dirección		Destino		Conductor		Vehículo Placa	
Envío		Firma Transportador		Firma y Sello Destinatario		TOTAL \$	
Cant.		DESCRIPCIÓN		Valor Total		Nº 0122	
25970		Ac. 3.3 3.5					
10250		2.11 0.32					
15520		Hn de Aceto de Palma Africana					
		30/03 000144					
		000137					
		000137					
		000137					



SAN CARLOS DE GUAROA

Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Cliente		C.C. o NIT.	F E C H A		REMISION Nº 0126
Dirección	Destino	Conductor	Vehículo Placa		

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



SAN CARLOS DE GUAROA
Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

NIT. 7.410.890-1	Regimen Común			
Ciente	F.C.O NIT.	F E C H A	REMISION	
Dirección	Destino	Conductor	Vehículo Placa	No. 0129
DESCRIPCION				Valor Total
Canal				
Enviado	Firma Transportador	Firma y Sello Destinatario	TOTAL \$	

SAN CARLOS DE GUAROA

Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Víctor Ramon Baquero
17.410.890 -1 Régimen Común

NIT. 17.410.890 -1 Régimen Común

NIT. 1.741.030-9 Negocios Corrientes		F. E. C. H. A.		REMISION	
Cliente	Osca Navarro	C.C. o NIT.	0510512094	Nº	0131
Dirección	Boqueron	Conductor	Agustin Soto	Vehículo Placa	OSKA 605

Carta	DESCRIPCION	Valor Total
27670	Acido	2.6
10710	1/1n de Aceto de palma	4.032
17410	Sellos	20194
		000102
		00094
		00095
	TOTAL \$	

Canada 1410117/00

MIT. 17.410.890 -1 Régimen Común

Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

RESERVA

Ciente	Bosco Abundante		C.C.O.N.T.		F ^E H ^A	REMISSION
Dirección	Bogotá	Destino	Conductor	Arystoboro	Vehículo Placa	Nº 0144
Cant	DESCRIPCIÓN				Valor Total	
	Almora					
	P.H. 055					
27610	4lts de Aceite de palma Africana					
10280						
17910						
	Sellos 000550					
	000350					
	000351					
	000352					
Enviado	Firma Transportador	Firma y Sello Destinatario	TOTAL \$			



Victor Ramon Baquero

NIT 17410890-1 Régimen Común

SAN CARLOS DE GUARUÁ

Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Cliente	Oscar MORALES		C.C. o NIT	21 58 12009	REMISION
Dirección	Bogotá	Destino	Conductor	VEH 3702	Nº 0147
			Vehículo	Placa 665	
Cant.	DESCRIPCION				Valor Total
91360					Acto 377
10000					1.75 030
11320	th. de Aceite de palma Africana				5.110
					00035
					00038
Enviado	Firma Transportador	Firma y Sello Destinatario	TOTAL \$		

RESERVA

Victor Ramon Baquero
NIT. 17.410.890 - 1 Regimen Comun

SAN CARLOS DE GUAROA
Tel: 6625602 Cel. 313 4204631

Clien		C.C. o NIT.		FECHA		REMISION	
Don Moises James				31/10/2008		No 0116	
Direccion		Destino		Conductor		Vehiculo Placa	
Bogota		L. 5-20		USA 665			
Cant.	DESCRIPCION						Valor Total
27.440	Sellos 000138						300.154
16.700							220.140
10.740	Hn Aceite de Palma Africana						
	Acidez 31						
	H/o 0.35						
Enviado		Firma Transportador		Firma y Sello Destinatario		TOTAL \$	
				VMA J. A. H. D.			

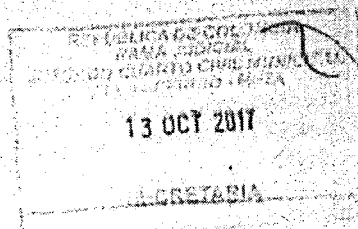
10.740 * 1612 = 17.312.800

#314

DOCTOR:
CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

REF: CONTESTACION DEMANDA MONITORIA
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO JAIMES
DEMANDADA: BLANCA DIVIA GUTIERREZ B

PROCESO MONITORIO: N° 50001400300420170074500



1. DEMANDADA:

Nombre:

BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE

Documento de identificación: 21.175.477

Ciudad de domicilio del demandado: VILLAVICENCIO

Dirección donde recibe notificaciones: cra 48 # 11-245 CASA G-7 Barrio Buque V/CIO

Dirección de correo electrónico: lareservabrg@hotmail.com

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Si (x) NO (...) me opongo a las pretensiones

BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE; MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA C.C N° 21.175.477. EXPEDIDA EN ACACIAS (META), OBRANDO A NOMBRE PROPIO, EN MI CONDICION DE DEMANDADA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, DOY CONTESTACION A LA DEMANDA MONITORIA, REGLAMENTADA EN LA LEY 1564 DEL 2012, (ART. 419 AL 421), ESTANDO DENTRO DEL TERMINO DE PROCEDIBILIDAD.

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE, FUI NOTIFICADA DE LA MISMA ESTANDO DENTRO DEL TRAMITE SEÑALADO DE DIEZ (10) DIAS PARA CONTESTAR, QUE VENCEN EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2017; DE ACUERDO AL ART 421 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, MANIFIESTO QUE TENGO RAZONES SUFICIENTES PARA NEGAR TOTALMENTE LA DEUDA RECLAMADA EN SUS PRETENSIONES DE PAGO.

PRETENSIONES DE PAGO

1. NO ES CIERTO QUE YO, BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, LE DEBA AL SEÑOR OSCAR MAURICIO JAIMES LA SUMA DE 18.000.000 MILLONES DE PESOS M/L, (\$18.000.000)

2. NO ES CIERTO QUE YO, BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, LE DEBA INTERESES LEGALES Y MORATORIOS, NO DEBO EL CAPITAL MUCHO MENOS LOS INTERESES DE DICHO CAPITAL

3. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, MANIFIESTO QUE NO DEBO AL SEÑOR OSCAR MAURICIO JAIMES, LOS VALORES AQUÍ DESCRITOS, Y NO HE TENIDO NINGÚN NEGOCIO, CON EL SEÑOR OSCAR MAURICIO JAIMES, POR TANTO NO ME PUEDEN CONDENAR EN COSTAS.

AFIRMACION QUE HAGO CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1. EL SEÑOR OSCAR MAURICIO JAIMES Y YO, BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, NUNCA HEMOS SOSTENIDO UNA RELACION COMERCIAL

2. MI ESPOSO VICTOR RAMON BAQUERO RAMIREZ, ES EL UNICO PROPIETARIO DE LA EXTRACTORA LA RESERVA, COMO CONSTA EN CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO, QUE ANEXO 1. AL PRESENTE ESCRITO, ES LA UNICA PERSONA QUE REALIZA NEGOCIOS DE ACEITE CRUDO DE PALMA AFRICANA, EN FORMA PERSONAL O POR TELEFONO, CON LOS DIFERENTES CLIENTES, COMO TAMBIEN, LA VENTA Y LOS SUBPRODUCTOS (ALMENDRA, NUEZ, ABONOS).

3. ESTE HECHO NO SIGNIFICA, QUE YO BLANCA DIVIA GUTIERREZ B, SOSTUVIERA NEGOCIOS CON EL BAQUERO RAMIREZ, QUIEN NEGOCIA PRECIOS, CONDICIONES, CALIDAD DEL ACEITE, SIEMPRE HA SIDO EL, OBRANDO DIRECTAMENTE COMO PROPIETARIO.

4. NO HE TENIDO RELACION COMERCIAL, CON OSCAR MAURICIO JAIMES, EN NINGUNA OCASION, NI ME HE REUNIDO CON EL, NI HEMOS HABLADO DE NEGOCIOS TELEFONICAMENTE, COMO EL MISMO LO PODRA CORROBORAR BAJO JURAMENTO, SOY PUBLICISTA Y ME DEDICO A ESTO, SIMPLEMENTE ALGUNAS VECES, Y CON MOTIVO DE UN EMBARGO INICIADO POR EL MISMO SEÑOR OSCAR MAURICIO, A MI ESPOSO, EL ME PIDIO EL FAVOR, PARA QUE LE CONSIGNEN A MI CUENTA, LOS SALDOS, PORQUE EL RECIBE CASI LA TOTALIDAD EN EFECTIVO, TENGO ENTENDIDO QUE ESTAS RELACIONES COMERCIALES, SE VIERON INTERUMPIDAS Y SE HABIAN REINICIADO HACIA APROXIMADAMENTE 4 MESES EN EL AÑO 2013, NO SIENDO UN BUEN NEGOCIO PARA MI ESPOSO, LOS DETALLES LOS DESCONOSCO.

315

X

3 blanca

QUERO RAMIREZ

7. POR RAZONES FAMILIARES Y COMO ESPOSA DE VICTOR RAMON ENTIENDO QUE ELLOS HACIA MAS O MENOS CUATRO MESES HABIAN REINICIADO UNA RELACION COMERCIAL, QUE HABIA SIDO INTERUMPIDA POR UN PROCESO, EL SEÑOR OSCAR MAURICIO JAIMES, ESTABA CANCELANDO EL PAGO DE UN ACEITE CRUDO DE PALMA, CON FECHA NOVIEMBRE 6 DE 2013, CON DESTINO A PMP.(PRODUCTORA DE MATERIAS PRIMAS), TRANSPORTADO POR EL SEÑOR, AUGUSTO SOPO, QUIEN FIRMA LA REMISION N° 0224 CON ACIDEZ DEL 2%, Y HUMEDAD 0.32, AL IGUAL QUE FIRMA EL JEFE DE PLANTA, JUAN JOSE ALTURO GAITAN, QUIEN DA AUTORIZACION DE SALIDA A ESTE VIAJE DE ACEITE CRUDO DE PALMA, QUE CUMPLE CON TODOS LOS PARAMETROS.

DICHA CONSIGNACION, TENGO ENTENDIDO QUE SE REALIZO, COMO PARTE DEL PAGO DE ESTE VIAJE, Y EL OTRO ABONO EN EFECTIVO, LO REALIZO DIRECTAMENTE CON MI ESPOSO

8. YO COLABORE PRESTANDO MI CUENTA, COMO LO HE HECHO EN OTRAS OCASIONES, POR LO YA EXPUESTO ANTERIORMENTE DE LA NOVEDAD (EMBARGO), EN LA CUENTA DE ESTE MISMO BANCO DE MI ESPOSO. DINERO DEL CUAL NO DISPONGO, Y QUE INMEDIATAMENTE RETIRO PARA ENTREGARLO A VICTOR RAMON QUIEN PAGA SUS OBLIGACIONES DE NOMINA Y OTROS. NO TENGO NINGUNA RELACION EN EL TRAMITE DE ENTREGA DEL ACEITE, PUES MI ACTIVIDAD ECONOMICA, ES LA PUBLICIDAD A LA CUAL ME DEDICO DE TIEMPO COMPLETO.

9. EL DINERO QUE NOS ENTREGO FUE POR LA COMPRA DEL ACEITE DE PALMA QUE SE LE ENTREGO EN LA EXTRACTORA CON SU RESPECTIVA REMISION OSEA QUE EL LE CUMPLIO

10. NO HE RECIBIDO EN MI DOMICILIO NINGUNA CUENTA DE COBRO

11. NO TENGO CONOCIMIENTO, DE NINGUNA CUENTA DE COBRO, NI TENDRIA PORQUE ENVIARLA A MI NOMBRE, CON RAZON A QUE NO HE REALIZADO, NINGUN TRATO COMERCIAL CON EL SEÑOR OSCAR MAURICIO JAIMES.

12. EL HECHO DE PRESTAR LA CUENTA PARA REALIZAR UNA TRANSACCION BANCARIA, NO ME HACE TENER NINGUN VINCULO CON ESTE NEGOCIO, EL UNICO VINCULO QUE TENGO ES FAMILIAR, Y SOLIDARIO CON MI ESPOSO

13. NO SE PUDO CONCILIAR, EN LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, LA NOTIFICACION FUE HECHA A OTRO NOMBRE

14. LA CONCILIACION, DE ESTA FECHA, 29 DE JULIO DE 2015, NO SE REALIZO POR MALA NOTIFICACION. LA MANDARON CON OTRO NOMBRE, QUE NO ES EL MIO.

15. LA CONCILIACION DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, NOS HICIMOS PRESENTES, IGUAL NO HUBO NINGUN ANIMO CONCILIATORIO, PUES LA OBLIGACION COMO SE DIALOGO ESE DIA, YA HABIA DEJADO DE EXISTIR, SE ENCONTRABA CUMPLIDA, COMO LO DEMUESTRAN LOS ANTERIORES HECHOS Y ANEXOS, ESPERANDO ADEMAS QUE SE TENGAN COMO PRUEBAS

[illegible]

5'000.000 27/01/07.

Bancolombia NIT. 800.004.031-3		CONSIGNACIÓN EN EFFECTIVO ÚNICAMENTE No. 231532169	
CIERRE DE CUENTA MARZO 1981		PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAÍS.	
CUENTA CORRIENTE ☒	CUENTA DE AHORRO ☐		
NÚMERO DE CUENTA DE CIERRE			
0 5 7 2 9 9 1 2 6 7			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
VILLALBA JUAN CARLOS			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
VILLALBA JUAN CARLOS			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL			
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			
CIUDAD	TELÉFONO	FECHA	TOTAL EFFECTIVO
BOGOTÁ	151 2000 000	12 12 81	\$ 5.000.000

El Banco garantiza la seguridad de los depósitos de dinero y de los intereses, pero no garantiza el valor de los depósitos ni el pago de los intereses en caso de liquidación del Banco. El Banco no garantiza el valor de los depósitos ni el pago de los intereses en caso de liquidación del Banco.

FOLIO

\$1000 000 27/DEC/07.

Comprobante de Ingreso

minerva 20-14

No.

Ciudad	U/CIO	Fecha	D 04	M 07	A 2007	No.
Recibido de	Oscar mauricio pimes					\$5.000.000
Dirección						
La suma de (en letras)	cinco millones de pesos					
Por concepto de	Abono Aceite de palma Stonelada 1/2					
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo	☒		
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello		
				Víctor Ramon Baquero C.C. ☐ NIT ☐ No. Fecha de Recibido D M A NORMAS: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio		

Forma minerva 20-14 Diseñada y actualizada según la Ley 9 por 1113

MINERVA 20-14

Comprobante de Ingreso

minerva 20-14

No.

Ciudad	Bag	Fecha	D 28	M 11	A 2008	No.
Recibido de	Abono compra de Aceite					\$10.000.000
Dirección						
La suma de (en letras)	Diez millones de pesos mc.					
Por concepto de	Oscar mauricio pimes.					
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo	☒		
Código P.U.C.	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello		
	pagos	en Bag D.C.		Víctor Ramon Baquero C.C. ☒ NIT ☐ No. 17410890 Fecha de Recibido D 28 M 11 A 08 NORMAS: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio		

Consignación al
Cuenta Corriente
Cuenta de Ahorro

Orden No. 20010328
Cuenta No. 351353383

Victor Ramon Vaqueiro Ramirez

Efectivo \$ 9.900.000 -

No. Cuenta del Cheque Valor

TOTAL CONSIGNACIÓN \$ 9.900.000

Tajama

Espacio para timbre máquina registradora

BANCO DE BOGOTÁ 162 Av El Libertador
Horario Normal
28/03/2007 2:24 PM Trans1034

Cuenta 344353383
Valor Efectivo \$ 900.000.00
Valor Cheques \$ 0.00
Valor Total \$ 900.000.00
0700 Depósito en Cuenta Corriente
BAQUERO RAMIREZ VICTOR RAMON

Copia para el depositante

Oscar Mauricio 6302415

17 bn. - Oscar Mauricio - Marzo 28/07

Comprobante de Ingreso

minerva 20-14 No.

Ciudad Bog Fecha 28 11 A 2008 No.

Recibido de Abono compra de Aceite \$ 10.000.000

Dirección

La suma de (en letras) Diez millones de pesos mc.

Por concepto de Oscar Mauricio pumes

Cheque No. Banco Sucursal Efectivo ☒

Código PUC	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
	pagos	en Bog D.C.		Victor Ramon Baquero

CC ☒ FNE ☐ No. 17410890

Fecha 28/11/08

NORMAS: § 0284 y 0389 Nuevo Código de Comercio

Bancolombia
NIT. 900.903.094-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **3226041638**

FECHA: 2007-09-10 HORA: 16

SECUENCIA: 2222 USUARIO: 2008

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAÍS.

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA: 0572991168711

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: **VICTOR RAMÓN VAQUERO**

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: **OSCAR MAURICIO JAIMES**

CIDAD: NEIVA TELÉFONO: 315796428 FECHA: 2009-08-10 TOTAL EFECTIVO: \$ 8.500.000

\$ 8'500.000

ESTAMPADO: 2008 AGO. 10

DEPOSITANTE: 100

CONSIGNO FERNEL. XA VICTOR R. B.

Baricolumbia
NIT. 900.903.094-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **3432792102**

FECHA: 2007-09-11 HORA: 16

SECUENCIA: 1557 USUARIO: 2008

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAÍS.

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA: 0572991168711

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: **VICTOR RAMÓN VAQUERO**

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: **OSCAR MAURICIO JAIMES**

CIDAD: NEIVA TELÉFONO: 315796428 FECHA: 2009-08-11 TOTAL EFECTIVO: \$ 5.400.000

\$ 5'400.000

ESTAMPADO: 2008 AGO. 11

DEPOSITANTE: 100

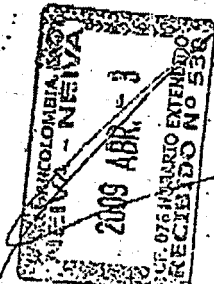
ESTE REGISTRO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO.

PARA OSCAR MAURICIO JAIMES

Bancolombia
NIT. 890.001.918-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **301374692**

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE ☒	CUENTA DE AHORROS ☐
NÚMERO DE LA CUENTA	
05729916871	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	
VICTOR RAMON RAQUERO	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	
OSCAR MAJORIO RAMIRO	
REFERENCIA	
Ciudad	TELEFONO
BOGOTÁ	3157964286
FECHA	TOTAL EFECTIVO
2009 MAY 28	\$5.000.000



AREA PARA
SELLO

DE : MAXIORIENTECTA
Bancolombia
NIT. 890.001.918-8

NO. DE FAX : 0314243408
CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. **328071736**

MARQUE UNA X SI ES:	
CUENTA CORRIENTE ☒	CUENTA DE AHORROS ☐
NÚMERO DE LA CUENTA	
05729916871	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA	
VICTOR RAMON RAQUERO	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE	
OSCAR MAJORIO RAMIRO	
REFERENCIA	
Ciudad	TELEFONO
BOGOTÁ	3166336561
FECHA	TOTAL EFECTIVO
2009 MAY 28	\$4.000.000

29 MAY. 2009 05:49AM P1
SECUENCIA: 1283
HORA: 12:47:23
USUARIO: 105
ESTADO: 105
ESTE RECIBO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO
DEPOSITANTE
BANCOLOMBIA BOGOTÁ - NEIVA
CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE
CEN. SECUR. 105

FROM : NORR NET . COM PHONE NO. : 4110771 Mar. 24 2009 11:07AM P01

03-23-2009 28:16 DE-NELSOCEANSIDE 2 +8120085 T-136 F-001 F-024

DEPOSITO A LA ORDEN DE LA C/C

OSCAR MADRIGAL JIMES

Victor Ramon Viqueiro Ramirez

05229916871

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 323932275

PUEDEN CONSIGNAR EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

2009 MAR 24

ESTE RECIBO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL DEPOSITANTE

SELO

SELO

PAPA OSCAR MADRIGAL JIMES

DEPOSITO A LA ORDEN DE LA C/C

(8) 6829392

FROM : NORR NET . COM PHONE NO. : 4110771 Mar. 27 2009 04:14PM P01

DEPOSITO A LA ORDEN DE LA C/C

OSCAR MADRIGAL JIMES

Victor Ramon Viqueiro Ramirez

05229916871

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 323669124

PUEDEN CONSIGNAR EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

2009 MAR 10

ESTE RECIBO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL DEPOSITANTE

SELO

SELO

PAPA OSCAR MADRIGAL JIMES

DEPOSITO A LA ORDEN DE LA C/C

\$1,800.000

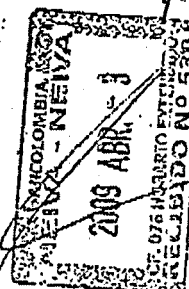
Bancolombia

NIT. 800.903.934-8

CONSIGNACIÓN EN
EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 301374692

FERNANDO LONAS CRESPIEN			
CUENTA CORRIENTE ☒	CUENTA DE AHORROS ☐		
NUMERO DE LA CUENTA			
0 5 2 2 9 9 1 6 8 7 1			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA			
VICTOR DAVID DA GONZALEZ RAMIRO			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE			
OSCAR MAURICIO JAIMES			
REFERENCIA			
Ciudad	TELEFONO	FECHA	TOTAL EFECTIVO
MEDELLAN	315 296 428	2009 04 13	\$5.000.000,00

Por favor cargar este comprobante en máquinas de DEPÓSITO o DEPÓSITO en efectivo, sin intermediación, y en cualquier sucursal del Banco que permita aceptar los depósitos. No cobro tasa.
Si Banco cobro comisión de depósito y/o de comisión de depósito, el depositeante o el beneficiario debe pagar la comisión correspondiente al Banco.



AREA PARA
SELLO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA

PARA OSCAR MAURICIO JAIMES \$5.000,000
DE FERNANDO LONAS CRESPIEN

C.C.A.
- FERNEL
- V.R.B.

xa victor

Bancolombia CHEQUES ÚNICAMENTE No. 104916889

NÚMERO DE LA CUENTA BANCOLOMBIA: 05729916871
 MARQUE UNA X SI ES: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: VICTOR RAFAEL BAQUERO
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: OSCAR JAIME C
 REFERENCIA:
 CIUDAD: BOGOTÁ TELEFONO: 4243408 FECHA: 09 06 09 CANTIDAD: 1 VALOR: \$ 5'000.000-
 TOTAL CONSIGNADO: \$ 5'000.000-

DEPOSITANTE: OSCAR JAIME C
 ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO
 SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL HANDELLES
 C.D. SUCURSAL: 303
 FECHA: 2009-06-12 HORA: 12:03:40
 SECUENCIA: 1573 USUARIO: 001
 COSTO: \$9,100.00

DE : MAXIORIENTE>S>EN C

NO. DE FAX : 0714243408

09 JUN. 2009 02:46AM P1

Bancolombia CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 328059961

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐
 NÚMERO DE LA CUENTA: 05729916871
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: VICTOR R. BAQUERO
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: OSCAR JAIME
 REFERENCIA:
 CIUDAD: BOGOTÁ TELEFONO: 4243408 FECHA: 09 06 09 VALOR: \$ 4'000.000-
 TOTAL EFECTIVO: \$ 4'000.000-

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

DEPOSITANTE: OSCAR JAIME
 ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO
 SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL HANDELLES
 C.D. SUCURSAL: 303
 FECHA: 2009-06-09 HORA: 13:33:10
 SECUENCIA: 3272 USUARIO: 001
 COSTO: \$9,400.00

2542.686

DE : MAXIORIENTE>S>EN C

NO. DE FAX : 0714243408

06 JUN. 2009 04:02AM P1

Bancolombia CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 328074428

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐
 NÚMERO DE LA CUENTA: 05729916871
 NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: VICTOR RAFAEL BAQUERO
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: OSCAR JAIME
 REFERENCIA:
 CIUDAD: BOGOTÁ TELEFONO: 4243408 FECHA: 09 06 09 VALOR: \$ 5'000.000-
 TOTAL EFECTIVO: \$ 5'000.000-

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

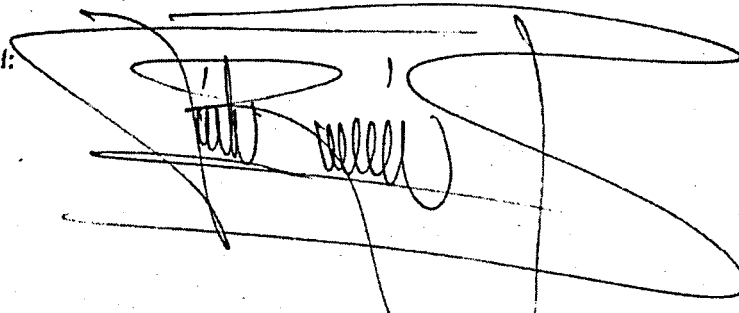
DEPOSITANTE: OSCAR JAIME
 ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y EL SELLO DEL CAJERO
 SUCURSAL: CENTRO COMERCIAL HANDELLES
 C.D. SUCURSAL: 303
 FECHA: 2009-06-06 HORA: 14:44:04
 SECUENCIA: 1573 USUARIO: 003
 COSTO: \$9,400.00

BOGOTA D.C. 4 DE OCTUBRE DE 2013

\$5.000.000

RECIBÍ DE OSCAR MAURICIO JAIME, LA SUMA DE (\$5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS POR
CONCEPTO DE ABONO COMPRA ACEITE CRUDO DE PALMA

RECIBI:

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'OSCAR MAURICIO JAIME', is written over a set of horizontal lines. The signature is bold and somewhat abstract, with the first part resembling 'OSCAR' and the second part resembling 'MAURICIO JAIME'.

Bancolombia

NIT. 890.903.554-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

322601538

Consignación Cta. Cta.
CUCURUL REIVA
CUCURUL REIVA
FECHA: 2007-09-10 HORA: 16

Cuenta Corriente ☒		Cuenta de Ahorros ☐	
05729916871			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA VICTOR RAMON VAQUERO			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE OSCAR MAURICIO JAIMES			
CUCURUL 3157964286 20090810 \$ 8.500.000			

SECUENCIA: 2222
USUARIO:
PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

\$ 8.400.00

2009 AGO 10
BANCOLOMBIA
REIVA
2009 AGO 10
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

\$ 8.500.000

CONSIGNE FERNEL. XA VICTOR R. B.

Baricolumbia

NIT. 890.903.554-8

CONSIGNACIÓN EN
EFFECTIVO ÚNICAMENTE No.

343279210

Consignación Cta. Cta.
CUCURUL REIVA
CUCURUL REIVA
FECHA: 2007-09-11 HORA: 16

Cuenta Corriente ☒		Cuenta de Ahorros ☐	
05729916871			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA VICTOR RAMON VAQUERO			
NOMBRE DEL DEPOSITANTE OSCAR MAURICIO JAIMES			
CUCURUL 3157964286 20090811 \$ 5.400.000			

SECUENCIA: 1597
USUARIO:
PUEDE CONSIGNAR
EN CUALQUIER SUCURSAL
Y PARA CUALQUIER TIPO
DE CUENTA EN EL PAIS.

\$ 5.400.00

2009 AGO 11
BANCOLOMBIA
REIVA
2009 AGO 11
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA
Y EL SELLO DEL CAJERO.
DEPOSITANTE

\$ 5.400.000

PARA OSCAR MAURICIO JAIMES

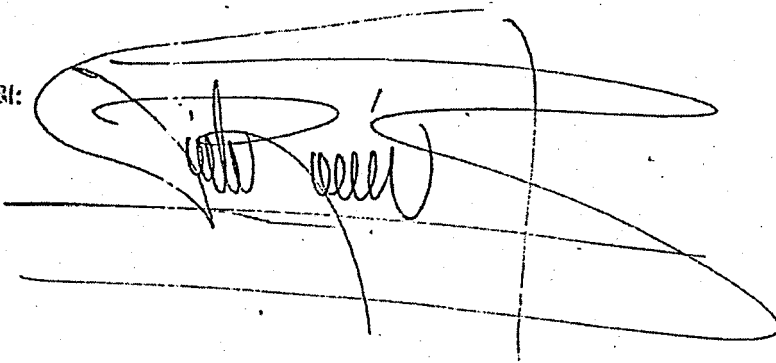
BOGOTÁ D.C. 4 DE OCTUBRE DE 2013

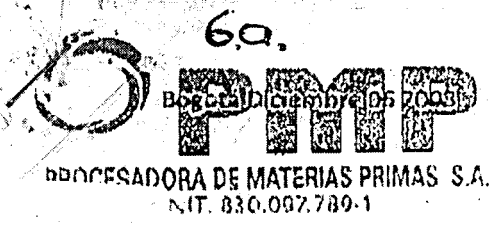
\$5.000.000

321
Xa Víctor
Mauricio

RECIBÍ DE OSCAR MAURICIO JAIME, LA SUMA DE (\$5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS POR
CONCEPTO DE ABOGO COMPRA ACEITE CRUDO DE PALMA

RECIBI:





Producción y
Distribución de:
Sebos, Aceites, Grasas
Comestibles y Derivado

PROCESADORA DE MATERIAS PRIMAS S.A.
NIT. 830.007.780-1

Señor
OSCAR MAURICIO JAIME
MAXI ORIENTE

Asunto: Aceite de palma crudo

El día 6 de diciembre del 2008 recibimos 7230 kg de palma cruda en el vehículo VSA 665
conducido por augusto según remisión N° 0117 de LA RESERVA.

Los análisis físico químicos fueron:

%Acidez	0.2
%humedad	0.4
%Perdido	3%
%Impureza	3%

Todos los análisis se encuentran fuera de los estándares establecidos. Por lo anterior la
moirne es de 18%.

Atentamente

JAM GUERRERO RUIZ
DIRECTO ADMINISTRATIVO

JAM GUERRERO RUIZ
DIRECTO ADMINISTRATIVO
De dirección o definitiva

06-11-2008

6128
22
2675

Bogotá D.C., Noviembre 1 de 2008
DA 001-08

Señores
COMERCIALIZADORA MAXIORIENTE
ATN Señor OSCAR JAIME
Ciudad

RE ACEITE DE PALMA REMISION 0116
LA RESERVA

Apreciado señor

Nos permitimos informarle los datos de análisis del aceite en referencia así

ACIDEZ	5,6
HUMEDAD	0,6
IMPUREZAS	0,01
Peroxidos	14,95

Estimado señor le queremos recordar que los parámetros exigidos por nuestra compañía máxima son

Acidez	3,5
Peróxidos	2,5
Humedad	0,5

Por lo anterior le informo para la franquía es del 12%.

Agradecemos tener en cuenta lo anterior para los despachos ya que en estas mismas condiciones nos es imposible recibirlo.

Cordial saludo,

LAM GUERRERO RUBIZ
DIRECTOR GENERAL

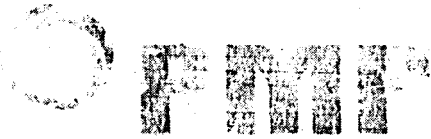
Ce direccion administrativa

Recibido
01-11-008

COMUNICACIONES NET . COM

PHONE NO. : 4110771

Mar. 03 2009 11:39:41 P



PROCESADO DE LUMEN PRIMAS S.A.
CIT. P. 19.769.1
Calle D.C. L. Bero 6. B. 2009
L. V. 005-09

Producción y
Distribución de
Libros, Documentos, Mapas
Cadastrales, etc.

MAXIMORIENTE
AV. ER. OSCAR LAMBERT

AGENTE FALMA CUBA

Teléfono de señor

Oficina de señor

07/02/09



Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Proceso Ejecutivo a continuación de Monitorio. Mínima Cuantía.
Rad: 50001 40 03 004 2017 00745 00

Visible a folio 299 a 300 del expediente, los soportes de la notificación personal surtida el 2 de septiembre de 2021 a la demandada BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, efectuada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020², por lo que se tiene por notificada una vez transcurridos dos días hábiles a la entrega de la notificación, es decir el 6 de septiembre de 2021.

Obra a folios a folios 301 a 322 del C1, escrito de excepciones previas y de mérito, presentadas por la demandada BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, por lo que el despacho se abstiene de darle trámite como excepciones previas por no haberse presentado dentro de la oportunidad procesal prevista en el inciso segundo del artículo 430 del CGP.

De los escritos de excepciones de mérito propuestos por los demandados, córrasele traslado a la parte demandante, en la forma señalada por el numeral 1 del artículo 443 del CGP. Por secretaría, súrtase el correspondiente traslado.

Se requiere al apoderado JHONNY ISRAEL FORERO CIFUENTES para que allegue el poder conferido por la demanda BLANCA DIVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del CGP.

En cuanto a los memoriales de la parte actora de fechas 22 de junio y 28 de julio de 2022, estese a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 24 de agosto de 2022, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

¹ El no cumplimiento estricto de los términos procesales obedece a la congestión judicial debido a la alta carga laboral que maneja este Juzgado, por el aumento considerable de demanda del servicio de administración de justicia, la que ha superado la capacidad instalada de la rama Judicial, situación que se empeora debido a que se tiene la misma planta de personal desde su creación y a otros factores externos no atribuibles al titular del Despacho.

Entre estos factores se pueden identificar que no se cumple con una carga razonable respecto al número de procesos por juez que permita agilizar el trámite, conforme al estándar que ha fijado la OCDE de la cual Colombia es miembro, que consiste en que debe existir 65 jueces por cada 100.000 habitantes y que en nuestro caso ese número solo llega a 11 jueces para ese mismo número de población (ver CONPES 4024 del 8 de marzo de 2021).

Sumado a que, por la coyuntura provocada por el COVID-19 y la necesidad de implementar la transformación digital en la gestión judicial, hubo que adecuarse de manera repentina a una nueva forma de trabajar que en su mayoría es virtual, pero para realizar eficientemente estas tareas se carece de herramientas digitales como por ejemplo internet de buena calidad y equipos de cómputo que respondan a la demanda de la información que se procesa, ello debido a la obsolescencia tecnológica de las herramientas asignadas a este Juzgado.

² Adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0f138e7037d6edab244cf50b7a7a22d1402caa188cb70d57a0ab2d32c815532

Documento generado en 23/08/2022 09:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO ART. 9º LEY 2213 DE 2022

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2015 00787 00

SECRETARIA.- SEPTIEMBRE 7 DE 2022. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 326 Ibidem. El término empieza el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y vence el 12 DE SEPTIEMBRE de 2022, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

SE INTERPONE RECURSO DE APELACION dentro del proceso 201500787

LAURA CONSUELO RONDON MANRIQUE <lauraconsuelorondon@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (573 KB)

SE INTERPONE RECURSO DE APELACION - 48796.pdf

SE INTERPONE RECURSO DE APELACION

Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE APELACION

OBSERVACIÓN: CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

<https://iuscentrojuridico->

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EY5XUg9Rz59KkN1kdBnvpQMBTk2dmzY16XwlyISEC0GZdQ?e=yGOuil](https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EY5XUg9Rz59KkN1kdBnvpQMBTk2dmzY16XwlyISEC0GZdQ?e=yGOuil)

Atentamente,

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Este es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórralo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSE RECIBIDO

Message sent via Microsoft Power Automate, enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2022


LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

REF.: EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA PROYECTAR INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS, JORGE ALEXANDER ORTIZ RODRÍGUEZ Y DIANA MARCELA VILLAR SALAS. RAD. 500014003004-2015-00787-00

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del asunto en referencia y hallándome dentro del término, presento los REPAROS CONCRETOS con relación a la SENTENCIA ANTICIPADA proferida por el Despacho el día 23 de Agosto de 2022, en estado del 24 de Agosto de 2022, mediante la cual declaró probada la excepción de PRESCRIPCIÓN de la acción cambiaria directa, que concluyó con la terminación del proceso, y como consecuencia interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** conforme a los siguientes argumentos jurídicos, los cuales igualmente sustentare oralmente ante el superior jerárquico.

El reparo concreto:

Analizados los argumentos jurídicos tenidos en cuenta por su señoría, es palmario que se ha incurrido en un craso error al declarar prescrita la acción cambiaria directa y ordenar el archivo de la actuación sin tener en cuenta los argumentos esbozados en la contestación de las excepciones allegadas **el 29 de Enero de 2021** y el material probatorio que reposa en el mismo, pues, si bien es cierto de un ligero y desprevenido vistazo aparentemente le asiste razón jurídica al Despacho al emitir la decisión objeto de censura con fundamento en la petición del apoderado judicial del demandado Jorge Alexander Ortiz Rodríguez, también lo es que el mismo olvido revisar las causales de interrupción de la prescripción de que trata el art. 2514 del código civil, en la cual se centra mi inconformidad, y alegadas al contestar las excepciones, como explicaré a continuación :

Art. 2514. La prescripción puede ser renunciada expresa o tácitamente; pero, sólo después de cumplida. **Renunciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor;** ejemplo, "cuando cumplidas las condiciones legales de la prescripción el poseedor de la cosa la toma en arriendo, o el que debe dinero paga intereses o pide plazos". (resaltado y subrayado fuera de texto)

En caso concreto y teniendo en cuenta la réplica de las excepciones allegadas y que no fueron tenidas en cuenta por el Despacho, realice una reseña de las actuaciones adelantadas por la suscrita para lograr la notificación de los demandados resaltándose así que en ningún momento el proceso estuvo descuidado y que la parte actora realizó todas las gestiones para lograr la respectiva notificación.

Sobre la prescripción y su interrupción, la Honorable Corte Suprema de Justicia señaló en su Sentencia STC17213-2017 del 20 de Octubre de 2017 que:

"(...) Como la prescripción legalmente está concebida como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos de los demás, de entrada queda averiguada su finalidad, que no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria que es la que viene al caso

*"Lo primero ocurre, **en el caso de la interrupción natural, cuando el deudor, en un acto voluntario e inequívoco, reconoce tácita o expresamente la obligación**, o, si se trata de la civil, en virtud de demanda judicial (artículo 2539 del Código Civil), siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las normas procesales para ese efecto. Resaltado fuera de texto."*

Para lo anterior resulta pertinente verificar las constancias calendarías obrantes en el proceso, entre ellas, de pruebas documentales sobre pagos que son las conducentes y útiles para demostrar que para cuando los demandados fueron notificados (04-12-2018 y 14-12-2018) no había operado la prescripción de las obligaciones .

Así las cosas el 16 de febrero de 2016 el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, quien había avalado el crédito contenido en el pagare No. 255971229, realizo un abono a la deuda por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$16.190.265.00). Fecha posterior a la presentación de la demanda. Así mismo el **21/03/18; 30/05/2018; 03/07/2018; 04/10/2018; 30/11/2018;** fueron informados abonos realizados por los titulares a la obligación 255971229 cobrada en el proceso, con lo cual se interrumpió cualquier posibilidad de prescripción ya que a partir de la fecha de abonos comienzan a contarse nuevamente los tres años. Conforme lo establece el inciso final del Art.2544 del Código Civil .

Igualmente la doctrina enseña que:

La interrupción de la prescripción por disposición de la ley civil sustancial, opera solo bajo dos condiciones: i) **por voluntad del deudor** y, ii) por la administración de justicia civil ordinaria con el auto admisorio de la demanda interpuesta por el acreedor, evidenciándose en este caso la primera, dado que hay un reconocimiento expreso de la deuda, al efectuarse con posterioridad a la presentación de la demanda abonos a la obligación por parte del FNG, que se encuentra reconocido dentro del proceso por auto del 29 de Mayo de 2019.

Lo anterior colige, que el reconocimiento efectuado pondrá fin al plazo de prescripción ya transcurrido y hará que comience a computarse íntegramente un nuevo plazo. los actos interruptores y entre ellos el reconocimiento, **actúan sobre prescripciones en curso, alterando su cómputo y prolongando la vida de la obligación.**

Aunado a ello, el art. 2515 de la ley sustantiva anuncia que no puede renunciar la prescripción, sino, el que puede enajenar.

Sumado a lo anterior, el tratadista Bernardo Trujillo Calle, en su obra de los Títulos Valores Tomo I parte general décima sexta edición, pág. 577, ed. Leyer, en cuánto a la renuncia a la prescripción dejó plasmado:

"Las cosas ganadas por la prescripción se pueden renunciar. (resaltado y subrayado fuera del texto) Pero, no se puede renunciar la prescripción antes de cumplida, como lo dispone el art. 2514 del Código Civil, porque la prescripción es un derecho público y no puede ceder al interés privado. Pero ha de tenerse en cuenta que la renuncia debe ser hecha por el que tenga capacidad de enajenar, aunque no sean términos o figuras equivalentes.

Si el tenedor demanda al aceptante, cumplida la prescripción, éste puede excepcionar. Más si se allana a pagar, está renunciando tácitamente a esa prescripción ganada, lo mismo que si

LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

De esto se concluye que el 16 de febrero de 2016, fecha en la cual se realizó el abono por parte del FNG, y el último abono reportado 30 de Noviembre de 2018, interrumpió la prescripción y surge nuevamente el conteo de los tres (3) años para que ocurra dicho fenómeno es decir que el termino se contaba desde el 01 de Diciembre de 2018 y fenecían el 01 de Diciembre de 2021 y dado que la Notificación de los demandados se realizó el (04-12-2018 y 14-12-2018), esto es dentro de los tres años permitidos por la ley, por lo cual estaba más que demostrado la no prosperidad del exceptivo propuesto, y que el Despacho ha debido tener en cuenta que los demandados RENUNCIARON TÁCITAMENTE a la prescripción al realizar dichos abonos a la obligación lo que conlleva inevitablemente a una prescripción DESISTIDA por parte de los deudores. Caso que encaja perfectamente en la disposición legal antes referida y el pronunciamiento no sólo jurisprudencial, sino, doctrinal, la cual ha debido tenerse en cuenta.

Son estos breves reparos concretos los que conllevan a mi inconformidad respecto al fallo de instancia, el cual solicito se REVOQUE en su integridad y en su lugar se declare no probada la excepción de prescripción y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com
EICH 26-08-2022